

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, D^a Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D^a María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete y el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita; el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

En primer lugar se da lectura por la Presidencia al nombre de las mujeres fallecidas por violencia de género durante el mes de mayo:

- **Rakel López Airas**, de 44 años, y **su hijo**, de 12 años, en Alcobendas (Madrid)-
- **María del Rosario Luna Barrera**, de 39 años, en Alcolea del Río (Sevilla).
- **Niño de 11 años**, en Oza (A Coruña).
- **Eliana González Ortiz**, de 27 años, en Madrid.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

180

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 28 de abril de 2017, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad su aprobación.

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

181

Interpretación del artículo 3.1.10 del PGOU, Instalaciones de utilidad pública o interés social, en lo relativo a la ocupación máxima de las construcciones respecto a la parcela objeto de la actuación. (Expte. 1.901/2017). Aprobación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 1.901/2017 de la Dirección General de Urbanismo, respecto a criterio de interpretación del art. 3.1.10 del PGOU, Instalaciones de utilidad pública o interés social, en lo relativo a la ocupación máxima de las construcciones respecto a la parcela objeto de la actuación.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de mayo de 2017, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que de conformidad con la normativa urbanística vigente y los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

Con fecha 5 de abril de 2017, el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo dicta el siguiente acto administrativo dirigido a la Dirección General de Urbanismo:

“Vistos los diversos expedientes administrativos concernientes a actuaciones en suelo no urbanizable relativas a instalaciones de utilidad pública o interés social propuestas por los interesados, resulta que, con carácter general, surge la incertidumbre respecto a cuáles son los elementos de la actuación pretendida que han de tenerse en consideración para concretar el cómputo de la ocupación máxima de la parcela, dado que el art. 3.1.10 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), Instalaciones de utilidad pública o interés social, entre los requisitos exigidos, señala:

“- La ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%.”

Por ello, se insta a la Dirección General de Urbanismo para que, a través de la Subdirección de Planeamiento, se instruya el correspondiente procedimiento administrativo a fin de que por el órgano municipal competente se concrete la interpretación adecuada para el cómputo del indicado requisito de ocupación máxima de parcela regulado en el art. 3.1.10 del vigente PGOU.”

Por el Arquitecto Municipal, Responsable técnico de planes especiales de protección, emite informe con fecha 9 de mayo de 2017, que transcrito literalmente dice:

“Se emite el presente Informe a requerimiento del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, con objeto de concretar la interpretación que debe hacerse del art. 3.1.10 de las Normas urbanísticas del PGOU en cuanto al requisito de ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de la actuación en las instalaciones de utilidad pública o interés social.

Dicho artículo incluye entre los requisitos exigidos para estas instalaciones que “la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20 %”.

Se trata, por tanto, de interpretar qué debe entenderse por “construcciones”.

En este sentido, el Anejo III-Terminología del Código Técnico de la Edificación define la “construcción” como el “conjunto de las actividades para la realización física de la obra”, distinguiéndola por tanto de la “edificación”, que el art. 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación define como “la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado”.

El concepto de “construcción” es por tanto más amplio que el de “edificación”, ya que mientras que éste último se refiere a los edificios de carácter permanente, aquél concierne a las obras en general.

En consecuencia, puede entenderse, desde un punto de vista estrictamente técnico, que las construcciones a las que se refiere el citado art. 3.1.10 del PGOU son todas aquellas intervenciones que se realicen sobre la parcela objeto de la actuación, distintas de los usos propios de la naturaleza del suelo no urbanizable al que pertenece y por la que ha sido objeto de protección (art. 3.3.1 del PGOU).

Dentro de estas construcciones se incluirían por tanto las edificaciones, y también los viales, los aparcamientos, las infraestructuras e instalaciones, y en general cualquier obra necesaria para la implantación de usos distintos de los agrícolas, forestales o ganaderos propios de esta clase de suelo.”

El art. 3.1.10 del vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), dedicado a las “*Instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social*” e incluido en el Título Tercero “*Régimen general del suelo no urbanizable*”, dispone, según la corrección incluida en el acuerdo de aprobación definitiva (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 9, de 22 de enero de 2002) que esta declaración será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable de protección especial a los que expresamente se señala tal requisito y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Este artículo, entre otros requisitos, determina: “*La ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%*”.

A título meramente ilustrativo, encontramos preceptos con este mismo espíritu incluso en la normativa de rango legal de otras Comunidades Autónomas; p. ej., Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana, cuyo art. 196 (normas de aplicación directa a las construcciones y edificaciones en suelo no urbanizable), establece: “*La parcela exigible para las actuaciones terciarias o de servicios en el medio rural será al menos de media hectárea de perímetro ininterrumpido, debiendo quedar el cincuenta por cien de la misma libre de construcción o edificación*”.

Respecto a la acepción que nos ocupa, el Diccionario de la Real Academia Española (RAE) define “*construcción*” como “*obra construida o edificada*”.

Puntualizan SÁENZ DE PIPAÓN Y DE ROSAL y SÁENZ DE PIPAÓN Y MENGES, *“La reacción del Estado: el quehacer tipificado en los delitos relativos o sobre la ordenación del territorio”* en *La ciudad objeto de protección penal*, Ed. La Ley, Madrid (2009), que la expresión construcción presenta un contenido más amplio que edificación y, así, *“podría decirse que toda edificación es una construcción, pero no toda construcción es una edificación”*. La construcción sería el género y la edificación la especie. Con referencia a otros autores, señalan que *“el término construcción excede de la actividad de realización material o fabricación de lugares destinados a morada permanente o, en su caso, de lugares que sirvan de albergue transitorio de personas (como ocurre en las iglesias, teatros...) y se extiende también a otros supuestos en que las obras no tengan por finalidad el albergue de personas, esto es, a obras que resultan útiles para el hombre (como, por ejemplo, el levantamiento de un muro de contención o un dique, o el asfaltado de un camino) pero que son ajenas a toda idea de edificación”*. Concluyen que *“los conceptos de construcción y edificación difieren, no tanto por la distinta naturaleza de uno y otro, sino más bien por la extensión del ámbito material de cada uno de ellos”*.

El Diccionario de la RAE define *“edificación”* como la *“acción y efecto de edificar (hacer un edificio)”* y, en consonancia, dice que *“edificio”* es una *“construcción estable, hecha con materiales resistentes para ser habitada o para otros usos”*.

Ese mismo Diccionario para el término *“instalación”* contiene las definiciones -en lo que interesa al caso- de *“acción y efecto de instalar o instalarse”* y *“recinto provisto de los medios necesarios para llevar a cabo una actividad profesional o de ocio”*, y contempla *“instalar”*, entre otros, como *“colocar en un lugar o edificio los enseres y servicios que en él se hayan de utilizar; como en una fábrica, los conductos de agua, aparatos para la luz”*.

CHINCHILLA NAVARRO, en *“Estatuto jurídico del propietario del suelo. Régimen del suelo y subsuelo”*, *Derecho urbanístico de Canarias*, Ed. El Consultor de los Ayuntamientos, Madrid (2009), expone diversos ejemplos para diferenciar los conceptos de instalación, construcción y edificación, cuando dice: *“El uso de un terreno en situación básica rural conforme a su naturaleza (uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético u otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales) puede exigir no sólo una instalación (p. e., sistema de riego) o una construcción (invernadero o almacén), sino también una edificación (p. e., un albergue destinado a turismo rural)”*.

En palabras de CALVO SALES, *El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*, Ed. La Ley, Madrid (2007), la realización de construcciones es *“fabricar, edificar, levantar o erigir algo propio de la arquitectura o la ingeniería”*. Con apoyo en la doctrina del Tribunal Supremo, indica que usualmente recibe el nombre de instalaciones aquellos servicios empotrados e inseparables de la construcción u obra, que son esenciales para su habitabilidad o utilización (electricidad, fontanería, saneamiento, calefacción, aire acondicionado centralizado, ascensores). Ahora bien, en un sentido más restringido, el término *“instalación”* identifica los *“elementos colocados sobre una construcción o sobre el terreno de forma provisional, móviles, y que por su propia esencia son separables del terreno o construcción sobre el que se ubican (instalaciones eventuales, portátiles o desmontables)”* y pone como ejemplos las carpas de circos ambulantes, las casetas para albergar exposiciones, las casetas destinadas a la venta de pisos y los kioscos temporales

de bebidas. En lo que concierne a las “obras”, esta autora, postula que incluyen no solamente el proceso constructivo (lo que se entiende usualmente como nueva planta), sino “*cualesquiera otras actuaciones de uso del suelo o la edificación (rehabilitación, reforma, acondicionamiento, etc.), para abarcar y comprender los distintos términos que se utilizan por las legislaciones urbanísticas*”; se trata, pues, de un término que ampara todo tipo de actuaciones, de tal forma que dentro del concepto genérico de obras se incluye la categoría de las construcciones. Además, con fundamento en diversos pronunciamientos jurisdiccionales, integra en el concepto de “obras” las demoliciones (derribo total o parcial de construcciones, edificaciones e instalaciones), los vaciados o preparación de los terrenos (excavación, desmonte o terraplenado), así como los vados o pasos de vehículos.

El Diccionario de la RAE, en lo que aquí incumbe, contiene las siguientes definiciones de “obra”: “*edificio en construcción*”, “*lugar donde se está construyendo algo, o arreglando el pavimento*” y “*trabajo de albañilería que se hace en una casa*”.

El Tribunal Supremo (TS), en Sentencia de 2 de febrero de 1993, declara que el concepto de construcción no está limitado únicamente a los supuestos de edificación, sino que se extiende a otros distintos e independientes de la edificación en sentido estricto.

La Audiencia Provincial de Málaga, en Sentencia de 5 de octubre de 2011, explica que, “*Aun entendiendo que edificación puede tener un concepto más restringido que construcción, en modo alguno cabe excluir de dicho concepto las edificaciones que no estén destinadas específicamente a servir de habitación humana, ya que ni el concepto gramatical, ni el uso ordinario de la palabra, ni el concepto jurídico permiten tal restricción*” y, de esta manera, concluye, en lo que concierne al régimen del suelo no urbanizable, que “*debe entenderse por edificación toda alteración constructiva de la realidad física llevada a cabo sobre suelo no urbanizable*”.

La Sentencia de 7 de septiembre de 2011, dictada por la Audiencia Provincial de Sevilla, con múltiples referencias a otros tantos pronunciamientos de distintos órganos jurisdiccionales, reseña que el concepto de edificación se trata de un concepto jurídico indeterminado no existiendo una definición clara de lo que deba entenderse como tal; si bien toda edificación sería una construcción, no toda construcción sería una edificación. Asimismo, contiene sendas definiciones de edificación, una, como “*una obra permanente adherida al suelo (...) con vocación de ser utilizada con los elementos constructivos, estéticos y de habitabilidad para considerarlo edificio e incluso vivienda*” y, otra, como “*toda obra destinada a albergar personas, bien para servir de morada permanente o albergue transitorio, bien lo sea para otros fines, como por ejemplo servir de centro lúdico*”.

Según el art. 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, se entiende como tal “*la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado*” comprendido en cualquier uso, habida cuenta del carácter residual del grupo c), esto es, los usos no expresamente relacionados en los anteriores grupos. Considera, además, integrada en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.

El R. D. 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación, en su anejo III, Terminología, describe el término “*construcción*” -dentro de una acepción de ejecución- como el “*conjunto de las actividades para la realización física de la obra*” y como “*edificio*” aquella “*construcción fija, hecha con materiales resistentes, para habitación humana o para albergar otros usos*”.

A efectos catastrales, el R. D. Leg. 1/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, considera “*construcciones*” los edificios (sean cualesquiera los materiales de que estén contruidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados), las instalaciones (industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganadera, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales, entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles, pantalanes e invernaderos, y excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje) y las obras de urbanización y mejora (tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones).

También la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, en su artículo 6, contiene un concepto de “*edificaciones*”, que hace referencia a “*las construcciones unidas permanentemente al suelo o a otros inmuebles, efectuadas tanto sobre la superficie como en el subsuelo, que sean susceptibles de utilización autónoma e independiente*” y enumera entre ellas con carácter particular los edificios (construcción permanente, separada e independiente, concebida para ser utilizada como vivienda o para servir al desarrollo de una actividad económica), las instalaciones industriales no habitables y las instalaciones de recreo y deportivas (no accesorias a otras edificaciones), entre otros.

El art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con las actuaciones en suelo no urbanizable permitidas por la ordenación urbanística vía plan especial o proyecto de actuación, menciona expresamente los “*actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga*”.

Asimismo, el art. 42.5 de la LOUA, en cuanto al contenido del plan especial o proyecto de actuación, enumera la determinación relativa a “*Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre*”.

En este sentido, aun cuando el citado art. 3.1.10 del PGOU utiliza el concepto “*construcciones*” en lo que concierne a la determinación de ocupación máxima del 20% de la parcela objeto de actuación en instalaciones de utilidad pública e interés social, en otros preceptos del PGOU, se utiliza el término “*instalaciones*” para el mismo fin, como ocurre en la redacción del art. 3.3.8. En este artículo, en el apartado dedicado a la “*Edificación para ganadería estabulada*”, se estipula que, respecto a la parcela que las alberga, “*la ocupación de todas las instalaciones no superará el 20% del total de la misma*”. También en el apartado referente a “*Instalaciones para núcleos zoológicos*”, se recoge que “*las*

instalaciones no ocuparán más del 20% de la parcela". Incluso, este mismo precepto, en el apartado "*Edificaciones vinculadas con las infraestructuras*" contempla que se entiende como tales "*aquellas construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas*", así como "*las casetas de peones, instalaciones para mantenimiento de las carreteras y autopistas, estaciones y subestaciones de redes de energía eléctrica*".

Además, el art. 3.1.4 del PGOU (Condiciones generales comunes a todos los usos en suelo no urbanizable), apartado sexto, se refiere a las "*edificaciones*" que se construyan para albergar los distintos usos y, seguidamente, usa el término "*construcciones*" en relación al proyecto donde deberán definirse pormenorizadamente.

Por otra parte, el art. 3.1.4 del PGOU, en su apartado séptimo, impone que los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.

El art. 3.2 de la LOUA marca, como uno de los objetos de la ordenación urbanística, la incorporación de objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica y asegurar la protección y mejora del paisaje.

Según el art. 3.3.1 del PGOU los suelos clasificados como no urbanizables y sus correspondientes subcategorías deben destinarse, como regla general, a los usos propios de su naturaleza por la cual han sido objeto de protección.

Prevé el art. 1.1.7 del PGOU que si subsistiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable, entre otros, al menor deterioro del medio ambiente natural y a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes.

De todo lo hasta aquí expuesto, se constata que doctrina, jurisprudencia, legislación y normativa de planeamiento utilizan usualmente un concepto genérico de "*construcciones*" que engloba edificaciones, instalaciones e, incluso, ciertas obras de urbanización y mejora.

Además, se deduce que para las actuaciones en suelo no urbanizable no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, sujetos a plan especial o proyecto de actuación, a tenor de lo dispuesto en la LOUA, incluyen expresamente "*actos de edificación, construcción, obras e instalaciones*" y, entre ellos, han de incluirse los correspondientes a la resolución del aparcamiento, en su caso, en el interior de la parcela, ordenada por la Normativa del PGOU.

En conclusión, y habida cuenta del fin proteccionista del suelo no urbanizable contenido en la LOUA y en el vigente PGOU, cabe entender que para computar que la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de actuación no superará el 20% (*ex art. 3.1.10 del PGOU, instalaciones de utilidad pública o interés social*), deben considerarse todas las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones, aparcamientos y, en general, cualquiera otros actos similares necesarios para la

implantación de usos distintos de los agrícolas, pecuarios, forestales o análogos propios del suelo no urbanizable.

El art. 1.1.7 del PGOU-2000 estipula que la interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía, conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

De entenderse por el órgano que corresponda la necesidad de aprobación de un criterio de interpretación de alcance general, el Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal, ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014) y, dada la obligación de su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* LBRL), es necesario informe previo de la Secretaria General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).3º de la LBRL; así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno de la Corporación.

Debería asimismo, someterse a previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Habida cuenta de que los destinatarios del acto administrativo constituirían una pluralidad indeterminada de personas, en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En el transcurso del debate se ha informado por el Sr. Secretario General una cuestión de procedimiento en cuanto al quórum exigido en la aprobación del criterio de interpretación del artículo 3.1.10 del PGOU, no compartiendo la interpretación recogida en el informe emitido por el Técnico de Administración General, con fecha 10 de mayo de 2017, puesto que no supone innovación o modificación del planeamiento general para su aprobación es suficiente con mayoría simple.

En primer lugar se somete a votación la propuesta de dejar Sobre la Mesa el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López.

- 12 votos en contra emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D.

Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 4 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

Queda rechazada la propuesta de dejar Sobre la Mesa el expediente.

Tras ello se somete a votación la propuesta de aprobación de interpretación del artículo 3.1.10 del PGOU, siendo necesario para su aprobación mayoría simple, atendiendo al criterio expresado por el Secretario General en el ejercicio de su función de asistencia al Sr. Alcalde para la correcta celebración de las votaciones, teniendo en cuenta que la propuesta no supone innovación o modificación del planeamiento general.

Se obtiene el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 15 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 16 de mayo de 2017, y de conformidad con lo establecido en el art. 1.1.7 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 10 de mayo de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 15 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar el siguiente criterio de interpretación de aspectos puntuales de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada:

a) Para computar que la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de actuación no superará el 20% (ex art. 3.1.10 del PGOU, instalaciones de utilidad pública o interés social), deben considerarse todas las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones, aparcamientos y, en general, cualquiera otros actos similares necesarios para la implantación de usos distintos de los agrícolas, pecuarios, forestales o análogos propios del suelo no urbanizable.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento y entrada en vigor.

ECONOMÍA Y HACIENDA

182

Informe sobre cumplimiento del Plan de Ajuste, primer trimestre 2017. (Expte. 87/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención de fecha 28 de abril de 2017, sobre ejecución del Plan de Ajuste del Real Decreto Ley 4/2012, primer trimestre 2017, obrante en el expediente.

Dicho informe ha sido remitido con fecha 28 de abril de 2017, según se desprende del resguardo de firma electrónica que obra en el expediente, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012

1º Trimestre 2017

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

El Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en su artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

Se ha habilitado plazo por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la remisión del informe de seguimiento correspondiente al **1º trimestre de 2017** hasta el **30 de Abril 2017** en la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **primer trimestre de 2017** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

INGRESOS

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias

Impacto de las medidas propuestas:

- Plan de ajuste por aplicación del RD Ley 4/2012: 7.222.016,17
 - Revisión plan de ajuste por aplicación del RD ley 8/2013: 4.900.000,00
- Total ahorro previsto: 12.122.016,17

1.- **El Plan de ajuste inicial previsto por aplicación del RD Ley 4/2012**, preveía mantener el incremento del 10% en el tipo de gravamen del IBI previsto en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria, y financiera para la corrección del déficit público.

Dicho incremento del 10% se mantuvo en los ejercicios 2014/2015 por aplicación del artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, en virtud del cual:

“1. Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2014 y 2015, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes inmuebles urbanos determinados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:

a) El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,6 por 100.”

Para el ejercicio 2016, no es de aplicación el anterior artículo 8 de la Ley 16/2013 de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Si bien, por Orden HAP/1952/2015, de 24 de septiembre (BOE de 28/09/2015), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aprobó la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2016, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

Y, en la LEY 48/2015, de 29 de Octubre, de PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2016, en su Artículo 67 establece como coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el 1,10 para aquellos municipios cuya ponencia de valores entró en vigor entre los años 1990 a 2002.

El Ajuste previsto en el Plan de ajuste por aplicación del RD Ley 4/2012, era de 7.222.016,17, conforme al siguiente detalle:

B.1 Descripción medidas de ingresos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	2012	2013	2014	2015	2016
	2	01/01/2012	6.211.661,28	6.401.738,12	6.597.631,30	6.799.518,82	7.007.584,10

2017	2018	2019	2020	2021	2022
7.222.016,17	7.500.000,00	9.000.000,00	10.500.000,00	12.000.000,00	13.500.000,00

2.- Por otro lado, la MEDIDAS REVISIÓN PLAN DE AJUSTE aprobado en el marco del Real Decreto-ley 4/2012 en aplicación de las disposiciones del REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS establece que:

“A partir de 2016 se prevé la entrada en vigor de la actualización de valores catastrales que realizará la Dirección General de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación del artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, que modifica el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Hay que resaltar que la propia Dirección General de Catastro, en carta recibida el pasado 1 de marzo de 2013, solicitó a este Ayuntamiento la necesidad de presentar actualización de valores catastrales de los bienes inmuebles, teniendo presente que la vigente ponencia de valores en el municipio de Granada fue aprobada en 1996 con efectos a partir del ejercicio 1997, lo que pone de manifiesto una sustancial diferencia entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para los valores catastrales. No obstante este Ayuntamiento retrasará hasta 2016 esta actualización.

La cuantificación del ahorro adicional generado por esta medida respecto a la liquidación del ejercicio 2011 es de 4.900.000 €. “

Total ahorro previsto Plan de ajuste por aplicación del RD Ley 4/2012 y su revisión por aplicación del RD ley 8/2013: 11.907.584,10 €.

Con fecha 3 de diciembre de 2016 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social que en su artículo 7 establece que los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se

refiere el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, quedan fijados para 2017 en el caso de Granada en el 1,04.

Al no cumplirse el previsto incremento del 10% deberían aprobarse medidas adicionales que aportaran el porcentaje que falta del 6%.

El ajuste acumulado desde el inicio del plan de ajuste, por diferencia entre lo liquidado por año, y los datos previstos en el año base del plan de ajuste, año 2012, es el siguiente:

(formato año base=2012: 62.116.612,82 €):

año	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	AJUSTES previsto en Plan Ajuste	AJUSTE REAL Acumulado *
2012	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA	66.833.453,57	6.211.661,28	4.716.840,75
2013	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	67.120.841,24	6.401.738,12	5.004.228,42
2014	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	66.389.114,97	6.597.631,30	4.272.502,15
2015	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	64.948.486,24	6.799.518,82	2.831.873,42
2016	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	67.392.940,16	11.907.584,10	5.274.613,02
2017	11300	URBANA	0	12.122.016,17	

Es evidente que la medida no se ha cumplido ya que el Plan de Ajuste y su revisión, prevén alcanzar en el ejercicio 2.017, un incremento de los DRN en 12.122.016,17 € con respecto al año 2.012, cuando en realidad, el incremento acumulado hasta el ejercicio 2016 ha sido de 5.277.613,02 € con respecto al año base de inicio (2.012).

Al tiempo que no se cumple el incremento previsto del 10%, tanto en el plan de ajuste, como en su revisión previsto en el Real Decreto-Ley 8/2013, así como en el **Plan Económico-financiero revisado 2016-2017** aprobado por la Junta de Andalucía el 15 de noviembre de 2016, en el que se preveía como única Medida a aplicar el incremento para 2017 del 10% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por aplicación de la actualización de los valores catastrales que realizaría la Dirección General de Catastro a solicitud del Ayuntamiento.

Por lo que deberían aprobarse medidas adicionales que aportaran el porcentaje que falta del 6%.

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos

En este apartado está previsto para el ejercicio 2017 como ajuste en positivo un total de 9.429,42 m €, correspondiente a un incremento de la tasa de basura en un 7% para el ejercicio 2017, así como una reducción de la desviación entre costes de prestación del servicio deportivo municipal conforme al siguiente detalle previsto en el plan de ajuste:

FINANCIACION TASA BASURA

	2011	2012	2013	2014	2015
Coste de prestación del servicio	21.622.232,98	22.283.873,31	22.965.759,83	23.668.512,08	24.392.768,55
Ingresos liquidados o previstos	18.197.948,74	18.853.074,90	19.471.805,16	20.834.831,52	22.293.269,72
Incrementos anuales de las tasas		3,6%	7%	7%	7%
Desviación	3.424.284,23	3.430.798,41	3.493.954,67	2.833.680,56	2.099.498,83
Incremento de los ingresos para igualar costes			1.273.856,41	2.636.882,77	4.095.320,98

	2016	2017	2019	2020	2021	2022
	25.139.187,27	25.908.446,40	25.908.446,40	25.908.446,40	25.908.446,40	25.908.446,40
	23.853.798,61	25.523.564,51	25.523.564,51	25.523.564,51	25.523.564,51	25.523.564,51
	7%	7%				
	1.285.388,66	384.881,89	384.881,89	384.881,89	384.881,89	384.881,89
	5.655.849,86	7.325.615,76				

Correcta financiación de Precios públicos deportes:

2012	2013	2014	2015	2016	2017
150.000,00	550.000,00	1.111.890,00	1.660.680,00	1.810.680,00	1.960.680,00

En cuanto a la tasa de basura, para el ejercicio 2017 no se han incrementado las tarifas previstas en la ordenanza fiscal nº 25, en la medida que no ha sido necesaria, por encontrarse el servicio de recogida de residuos municipales y tratamiento de determinados residuos especiales, prácticamente financiado con los incrementos de la tasa en los últimos ejercicios. Por lo que el impacto financiero de la medida se mantiene.

En los ajustes se recoge el impacto financiero de la 1ª medida, que siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), es el que a continuación se indica:

FINANCIACION	2011	2012	2013	2014	2015	2016
--------------	------	------	------	------	------	------

TASA BASURA						
Coste de prestación del servicio	21.622.232,98	22.283.873,31	22.965.759,83	23.668.512,08	24.392.768,55	25.139.187,27
Ingresos liquidados o previstos	18.197.948,74	18.853.074,90	19.471.805,16	20.834.831,52	22.293.269,72	23.853.798,61
Desviación	3.424.284,23	3.430.798,41	3.493.954,67	2.833.680,56	2.099.498,83	1.285.388,66
Incremento de los ingresos para igualar costes			1.273.856,42	2.636.882,78	4.095.320,98	5.655.849,86
MODELO INCREMENTALISTA			1.273.856,42	1.363.026,36	1.458.438,20	1560528,88

	2017
Coste de prestación del servicio	25.908.446,40
Ingresos liquidados o previstos	25.523.564,51
Desviación	384.881,89
Incremento de los ingresos para igualar costes	7.325.615,76
MODELO INCREMENTALISTA	1.669.765,90

Ajuste aplicado: 417,44 m €

- Respecto de la financiación del servicio público deportivo mediante precios públicos y cánones de concesiones administrativas de instalaciones deportivas, la desviación prevista en el plan de ajuste entre el coste y su financiación para el ejercicio 2017, es de 2.795,59 m €, Por lo que siguiendo el formato "incremental", por comparación con el ejercicio 2016, es el que a continuación se indica:

PP DEPORTES	2016 Previsto	2017 Previsto	
Coste de prestación del servicio	7.839,93	7.839,93	
Ingresos liquidados o previstos	4.884,34	5.044,34	
Desviación	2.955,59	2.795,59	160,00 Formato incremental

Total ajustes aplicados por la medida 4:

417,44	Miles de euros Tasa Basura
40,00	Miles de euros Precio Publico Deportes
Total 457,44	Miles de euros

Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos

De conformidad con la revisión del plan de ajuste aprobado por acuerdo de Pleno número 183 de 30 de marzo de 2012 en aplicación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas

urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Está previsto; de un lado un incremento dividendos EMASAGRA SA. Según las previsiones de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (EMASAGRA SA) a partir de 2014 se prevé un incremento de dividendo sobre lo actualmente presupuestado mínimo de 169.000 €. Emasagra ha repartido un dividendo en 2016 de 2.034,38 miles €, lo que comparativamente con el 1.851,18 m € de ejercicios anteriores supone un ajuste en positivo de 183,20 m €.

De otro, en concepto de concesiones administrativas de instalaciones deportivas. Para el ejercicio 2014 estaba prevista la concesión administrativa de obra pública y explotación de complejo deportivo en edificio esquina y gradas del actual complejo deportivo Núñez Blanca con un canon estimado de 200.000 euros anuales.

La aplicación de estas 2 medidas suponen un ahorro de 369,00 miles de euros.

Siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), no existe aún ahorro por aplicación de éstas medidas de un ejercicio a otro, por lo que no se aplica ajuste alguno.

Si bien con respecto a las Concesiones administrativas de instalaciones deportivas, y respecto del canon estimado de 200.000 euros anuales, se ha declarado desierta la propuesta de adjudicación del contrato de concesión de obra pública en el complejo deportivo municipal Núñez Blanca, por lo que dicha medida no se cumple

GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del presupuesto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

En las MEDIDAS REVISION PLAN DE AJUSTE del Real Decreto-ley 4/2012 en aplicación de las disposiciones del el REAL DECRETO-LEY 8/2013, se preveía que para los ejercicios 2016 y siguientes, se reducirá sobre lo presupuestado actualmente en el capítulo I GASTOS DE PERSONAL, excluidos los gastos de personal con financiación afectada, por un importe global de 1.500.000 €, con lo que la reducción de gastos de personal en el ejercicio 2017 se mantiene en 1.500.000 €.

Todo ello mediante la eliminación de plazas vacantes en la RPT, manteniéndose el compromiso por la estabilidad del empleo, si bien de la propia ejecución presupuestaria se deduce que no se haya cumplido dicha medida. De la comparación del importe presupuestado en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2.017, no se desprende que exista ese ahorro, conforme al siguiente detalle:

CAP.I	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados
2013	98.563.401,36	101.642.984,02
2014	98.710.053,10	107.400.632,73
2015	101.801.957,74	111.299.906,35
2016	101.801.957,74	104.801.189,86
2017	101.801.957,74	107.770.475,49

Ahorro en capítulo 2 del presupuesto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)

En este apartado se incluye un ahorro de 348,00 miles de euros en mantenimiento de las fuentes públicas dentro de la medida 7, un ahorro de 350,00 miles de euros por la disolución de los organismos autónomos dentro de la medida 14, y un ahorro de 1.200,00 miles euros en el Área de Servicios Sociales, dentro de la medida 15.

A lo que hay que añadir que en las MEDIDAS de REVISION PLAN DE AJUSTE del Real Decreto-ley 4/2012 en aplicación de las disposiciones del el REAL DECRETO-LEY 8/2013, dentro de la Medida 7ª, la supresión a partir de 2016 del “Proyecto atención al ciudadano (teleoperadora 010)”. Lo que supone para el ejercicio 2016 una reducción de 216.000 €.

Todas estas medidas, excepto la supresión del 010, se han cumplido en años anteriores, siendo el impacto financiero de las medidas adoptadas de forma acumulada previstas hasta el ejercicio 2017 de 1.898,00 miles de euros, conforme al siguiente detalle:

Reducción cap. II	Impacto de las medidas con respecto al 2011					
	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.		348,00	348,00	348,00	348,00	348,00
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.	242,75	561,84	880,92	1.200,00	1.200,00	1.200,00
	592,75	1259,84	1578,92	1.898,00	1.898,00	1.898,00

Si bien siguiendo el modelo incrementalista, el impacto de las medidas con respecto al ejercicio anterior es cero, puesto que las medidas por aplicación Real Decreto-ley 4/2012 ya se han cumplido en ejercicios anteriores y, la medida prevista para el ejercicio 2016 en aplicación del REAL DECRETO-LEY 8/2013 de supresión del “Proyecto atención al ciudadano (teleoperadora 010)”, con un ahorro previsto de 216.000 € no se ha cumplido.

Reducción cap. II	Impacto de las medidas con respecto al ejercicio anterior					
	incremento 2012	incremento 2013	incremento 2014	incremento 2015	Incremento 2016	Incremento 2017
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.	0	348	0	0	0	0

Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	350	0	0	0	0	0
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.	242,15	319,09	31	9,08	319,08	0
	592,15	667,09	319,08	319,08		0

*No se aplica ajuste alguno, siguiendo el modelo incrementalista.

Ahorro en el capítulo 4 del presupuesto consolidado (medida 8)

Ahorro por la desaparición de la Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual S.A. (EMCASA) de 359,64 miles de euros que no se ha alcanzado puesto que aunque la empresa se ha disuelto y liquidado, el servicio se integró en el Ayuntamiento y posteriormente se ha encomendado a la Empresa municipal GEGSA, por lo que no ha habido ahorro de costes.

Ahorro en otras medidas del gasto corriente (medida 16)

Se prevé un ahorro en 2017 por:

- Reducción de la desviación entre coste e ingresos de **actividades culturales** en 1.114.701,82 €
- **Reducción del Coste servicio de limpieza viaria** en 2.211.645,00 de euros con respecto al coste del servicio en 2011, y
- Reducción de la Subvención al **Transporte colectivo urbano de viajeros** en 1.619.000,00 €. Igualmente, en aplicación del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se prevé que la implantación del nuevo modelo de transporte público supondrá un ahorro adicional al previsto en el plan de ajuste del RDL 4/2012 en la subvención al transporte público de 1.600.000,00 €.

Todo ello hace que el ahorro total previsto por estas medidas sea de 6.545.346,82 €, con respecto al ejercicio 2011, si bien el impacto financiero de las mismas con respecto al ejercicio 2016 sea cero, al no preverse ningún ahorro adicional por comparación con el año 2017.

Respecto al servicio de Transporte colectivo urbano de viajeros, del que tanto el plan de ajuste como su revisión, preveían un ahorro de 3.219.000 €, medida que no se ha cumplido, es necesario destacar que, a efectos de consignación presupuestaria, el gasto previsto en la aplicación: 1103 441.472.00 “Subvenciones Transporte Urbano” cuenta con crédito inicial de 10.229.859,59 euros (al haberse prorrogado automáticamente el presupuesto del ejercicio anterior), por lo que la consecuencia inmediata es que, no solamente quedan como facturas sin consignación presupuestaria la mensualidad de diciembre 2016, por importe de 1.171.909,82 euros, que junto con las facturas de septiembre/octubre y noviembre de 2.015, hacen un total de OPAs (Operaciones Pendientes de aplicar al presupuesto) de **4.416.303,73 €**, sino que del Expediente de

estructura de costes pendiente de aprobación para el ejercicio 2017, conforme a la última modificación/actualización del precio/kilómetro que consta en esta Intervención Municipal, se desprende que la aportación municipal resultante para el ejercicio 2017 con la actuaciones previstas en el presente año tanto de subidas tarifarias (a partir de 1 de mayo de 2.017) , entrada en funcionamiento del metro....etc., asciende a la cantidad de 14.088.135,00 €.

Por lo que la consecuencia inmediata es que la citada medida no sólo no se cumple, sino que, el crédito previsto para hacer frente a la subvención al transporte urbano de viajeros, resulta de nuevo, **claramente insuficiente**.

Es urgente la adopción de medidas que reconduzcan esta situación de facturas sin consignación presupuestaria ya que la misma pone en peligro la estabilidad financiera del Ayuntamiento de Granada.

En informe emitido el 27/09/2016, por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales relativo a la alerta por incumplimiento del Periodo Medio de pago, se pone de manifiesto que *“debe poner en práctica aquellas otras (medidas) que se diseñen en cuanto a la situación del transporte urbano de viajeros, con el objeto de evitar un menoscabo para la estabilidad financiera de ayuntamiento”*

MEDIDAS ADICIONALES ADOPTADAS

En este ejercicio no se han adoptado medidas adicionales.

c) Seguimiento de otras magnitudes.

El saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2016 asciende a 10.291,53 miles de euros, lo que supera el previsto en el plan de ajuste, en el que se prevé que en el presente año 2017, no habrá obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Existe desviación con respecto a la previsión del periodo medio de pago a proveedores. En el Plan de Ajuste se estima finalizar el ejercicio con 30 días y a 01/03/2017 el período medio de pago ha sido de **170,63 días**, calculado como la media entre el periodo medio de pago de los pagos realizados en el trimestre y el periodo medio del pendiente de pago de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, ponderado por los importes correspondientes a pagos realizados o a pagos pendientes.

Aplicando los criterios del Real Decreto 635/2014 los periodos medios de pago correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2016 han sido los siguientes:

Octubre 2016	114,45
Noviembre 2016	115,39
Diciembre 2016	100,81

Enero 2017	86,92
Febrero 2017	115,69
Marzo 2017	

En relación a la deuda viva, al haberse endeudado el Ayuntamiento por aplicación del Real Decreto-ley 8/2013 el importe es superior al proyectado por el Plan de Ajuste, del mismo modo el endeudamiento se ha incrementado a raíz de la cesión global del activo y pasivo de la empresa municipal Emuvyssa al Ayuntamiento de Granada.

No se prevé alcanzar ahorro neto positivo, que se estima que quedará al final del ejercicio en - 9.123,30 miles de euros, aunque este cálculo no coincide con la fórmula prevista en el artículo 53 TRLRHL que usa la anualidad teórica de amortización de los préstamos y no la anualidad real.

3.- Conclusiones.

Los ajustes del SEC aplicados para el cálculo de la estabilidad presupuestaria ascienden a -13.868,27 miles de euros, se prevé alcanzar una estabilidad presupuestaria o capacidad de financiación en un importe de 873,02 miles de euros.

En informe emitido por la **Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía** de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la **alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago**, establece que es recomendable **la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste** elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RD Ley 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la **Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública**, en fecha 10 de noviembre de 2016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2015, en el que se pone de manifiesto que el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE**, para que este Ayuntamiento **de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor**. Lo que se informa, además de por los **motivos de legalidad**, por ser convenientes **en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**.

Por lo que, teniendo en cuenta que no se ha cumplido el mantenimiento del tipo efectivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ni se ha procedido a una nueva ponencia de valores; que por aplicación del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (BOE 3/12/2016) los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, quedan fijados para 2017 en el caso

de Granada en el 1,04 y, que al no cumplirse el incremento previsto del 10%, NO se han aprobado medidas adicionales que aporten el porcentaje que falta del 6%.

Que no se ha corregido el gasto en el transporte público, del que queda pendiente de reconocer en el presupuesto un total de **4.416.303,73 €** y, que nos encontramos, nuevamente para el ejercicio 2.017, con un presupuesto prorrogado que no recoge los créditos suficientes para hacer frente a los compromisos adquiridos, en cumplimiento de ambos informes, tanto el de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía como el Requerimiento de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, deberán llevarse a cabo las medidas contenidas en el plan de ajuste tal y como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, así como diseñar las actuaciones preventivas oportunas con respecto a la situación del transporte colectivo urbano de viajeros, y se garantice el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, de forma que se evite un menoscabo en la estabilidad financiera de esta entidad

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

183

Informe de ejecución trimestral al Ministerio de Hacienda y Función Pública, primer trimestre 2017. (Expte. 88/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del primer trimestre del ejercicio 2.017, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 28 de abril de 2.017, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, Granada Eventos Globales S.A., Agencia Albaicín Granada, C. Centro Federico García Lorca, C.F. Granada para la Música, Fundación Pública Local Granada Educa y Asociación Granada Turismo.

184

Informe periodo medio de pago mes de marzo de 2017. (Expte. 89/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de marzo de 2.017 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 28 de abril de 2017:

PMP GLOBAL 122,72 días.

185

Informe sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero y de reducción de deuda en el ejercicio 2016. (Expte. 90/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Intervención sobre cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda, anualidad 2016, de fecha 28 de abril de 2017, que literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DE REDUCCIÓN DE DEUDA

ANUALIDAD 2016

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2014 aprobó Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda para la solicitud, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, de autorización a las operaciones de préstamo de refinanciación de los préstamos del Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012.

Con fecha 25 de noviembre de 2014, se emitió Resolución de la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se otorgó autorización a las operaciones de préstamo de refinanciación de los préstamos del Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012.

Dispone el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014:

“(…)

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas

en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Una vez aprobadas todas las liquidaciones y cuentas anuales del ámbito de consolidación en aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, es por lo que se emite el siguiente informe:

Unidad: miles de euros

	2016 previsto	2016 liquidación
Ahorro bruto	35.955,52	22.067,22
Anualidad teórica de amortización	24.742,35	22.710,99
Ahorro neto (art. 53 TRLRHL)	11.213,18	-1.554,33
Volumen de endeudamiento	87,49%	99,03%

En conclusión:

Existe Ahorro Neto negativo en el ejercicio 2016.

No se ha alcanzado el porcentaje de endeudamiento previsto.

El Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión durante el ejercicio 2017. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

186

Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada y regla de gasto en la Liquidación del ejercicio 2016. (Expte. 92/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Intervención, de fecha 28 de abril de 2017, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada y regla de gasto en liquidación del ejercicio 2016, que literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA Y REGLA DE GASTO EN LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016

Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPFS.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, del artículo 12 de la LOEPSF, para Corporaciones Locales, 3ª edición IGAE.

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Establece el artículo 165.1 TRLRHL:

“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (...)”

El artículo 3 LOEPSF:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

El artículo 11.4 LOEPSF:

“4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

El artículo 16.2 del REPEL dice literalmente:

“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera

con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

En el presente caso este informe es complementario al establecido en el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 15 del REPEL determina:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.”

Recordemos que la modificación del artículo 135 de la Constitución establece que las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario y que una Ley Orgánica desarrollará este principio y especialmente regulará la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

1.- Perímetro de consolidación.

El perímetro de consolidación a los efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2016 está constituido por las siguientes entidades clasificadas como administraciones públicas, artículo 4.1 REPEL:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Granada Eventos Globales, S.A.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.
- Consorcio Fundación Granada para la Música.
- Asociación Granada Turismo.
- Fundación Granadina Solidaridad Virgen de las Angustias.
- Fundación Pública Local Granada Educa.

2.- Estabilidad de las entidades pertenecientes al sector administración pública.

En Anexo al presente informe se estudia en términos del SEC-2010 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la liquidación en términos consolidados de los Presupuestos de dichas unidades administrativas. Se cumplirá el objetivo de estabilidad

cuando diferencia entre los capítulos no financieros (1 a 7) de ingresos y de gastos sea 0 o positiva, lo que supondría, en este último caso, obtener capacidad de financiación.

Se han realizado los ajustes correspondientes en términos del SEC-2010, de donde resulta que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2016 en términos consolidados tiene **capacidad de financiación por importe de 10.398.670,40 euros.**

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-18-087-AA-000 Granada	253.202.059,03	236.924.682,63	-6.336.577,78		9.940.798,62
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.321.934,93	3.362.414,22			-40.479,29
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicin Granada	521.917,33	556.013,76			-34.096,43
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	3.495.497,32	3.232.045,26			263.452,06
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	130.537,93	236.755,02	-17.280,01		-123.497,10
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	3.514.021,51	3.458.489,94	-48.896,15		6.635,42
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	129.361,89	97.129,74			32.232,15
01-00-068-HH-000 F. Granadina Solidaridad Virgen de las Angustias (Proyecto Hombre G.)	1.057.808,26	859.432,59			198.375,67
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	3.306.865,11	3.151.615,81			155.249,30

**Capacidad/Necesidad
Financiación de la
Corporación Local 10.398.670,40**

B) REGLA DE GASTO

Regula el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la llamada “regla de gasto” para las Administraciones Públicas:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes

de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Por tanto, según la regla de gasto la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Es decir, las Corporaciones Locales cumplen la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos (básicamente por modificación de Ordenanzas Fiscales).

En concreto, el 10 de julio de 2015, el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2015-2017, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el cálculo de la Regla de Gasto para el periodo 2016-2018 esto es **1,8%**, 2,2% y 2,6% respectivamente.

Para el cálculo del gasto computable individualizadamente en cada una de las entidades que integran la Corporación local incluidas en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas, se han tenido en cuenta los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales del año N-1 (Liquidación del ejercicio 2015), excluidos los intereses de la deuda (capítulo 3) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En la obtención del gasto computable, en consecuencia, se tendrá en cuenta:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de las obligaciones reconocidas en 2014. Del capítulo 3 de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

(+ / -) Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC, incluido el ajuste por grado de ejecución del gasto.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 461, 462, 720 y 750 para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

A esta base se le ha aplicado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (1,8 %). Se han realizado ajustes por incremento/disminución permanente de recaudación por cambios normativos.

Se une como Anexo al presente informe el cálculo del gasto computable por cada uno de las entes que integran la Corporación local incluidos en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas.

A nivel consolidado el resultado es el siguiente:

APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO A NIVEL CONSOLIDADO:

Entidad	Gasto computable Liquid.2014 (1)	Tasa de referencia 1,80% (2)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.2015 (IncNorm2015) ^{III} (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(1)+(2)+(3))	Gasto computable Liquidacion 2015 (5)
01-18-087-AA-000 Granada	212.601.369,13	3.826.824,64		216.428.193,77	204.550.114,49
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.360.084,21	60.481,52		3.420.565,73	3.362.414,22
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicin Granada	1.830.930,87	32.956,76		1.863.887,63	556.013,76
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	2.814.625,26	50.663,25		2.865.288,51	3.206.262,08
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	139.568,18	2.512,23		142.080,41	254.035,03
01-00-080-CC-000 C. F.	3.511.338,59	63.204,09		3.574.542,68	3.486.373,82

Granada para la Música					
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	130.877,07	2.355,79		133.232,86	97.129,74
01-00-068-HH-000 F. Granadina Solidaridad Virgen de las Angustias (Proyecto Hombre G.)	840.170,42	15.123,07		855.293,49	858.832,34
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	2.549.854,03	45.897,37		2.595.751,40	2.644.282,81
Total de gasto computable	227.778.817,76	4.100.018,72	0,00	231.878.836,48	219.015.458,29

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq..2015" (4)-(5)	12.863.378,19
--	---------------

% incremento gasto computable 2016 s/ 2015 ((5)-(1))/(1)	-3,85%
--	--------

En términos consolidados, se cumple el objetivo de Regla de Gasto con motivo de la Liquidación del ejercicio 2016, ya que el gasto computable obtenido no excede del límite de la regla de gasto."

187

Toma de conocimiento del informe de Intervención sobre cumplimiento del Plan Económico-Financiero 2016-2017 y adopción del acuerdo de dejar sin efecto el Plan por cumplimiento de los objetivos. (Expte. 91/2017).

Se presenta a Pleno la toma de conocimiento de Informe de Intervención sobre cumplimiento del Plan Económico-Financiero 2016-2017 del Ayuntamiento de Granada, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2016 en expediente nº 231/2016, habiéndose aprobado el mismo por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía por Resolución de 21 de noviembre de 2016.

En el expediente obra propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 28 de abril de 2017, que en su parte expositiva literalmente dice:

"Visto el Informe de Intervención sobre cumplimiento del Plan económico-financiero 2016-2017 del Ayuntamiento de Granada, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2016 en expediente nº 231/2016, habiéndose aprobado el mismo por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía por Resolución de 21 de noviembre de 2016.

Visto que el Ayuntamiento de Granada, en términos consolidados, respecto de la liquidación del ejercicio 2016, tiene capacidad de financiación por importe de 10.398.670,40 euros y cumple el objetivo de la regla de gasto ya que el gasto computable obtenido no excede del límite de la regla de gasto.

Visto que en aplicación del artículo 22.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales:

"El Pleno de la entidad local dejará sin efecto el plan económico-financiero que alcance el equilibrio en fase de liquidación, aunque no se haya agotado el horizonte temporal inicialmente previsto."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 19 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 15 de mayo de 2017, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 28 de abril de 2017, **acuerda** por mayoría (8 votos a favor y 19 abstenciones):

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Informe de Intervención sobre cumplimiento del Plan económico-financiero 2016-2017 del Ayuntamiento de Granada, de fecha 28 de abril de 2017, que literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2016-2017

Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).

En sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2016 se aprobó Plan Económico-financiero para los ejercicios 2016-2017 del Ayuntamiento de Granada en expediente nº 231/2016, habiéndose aprobado el mismo por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía por Resolución de 21 de noviembre de 2016.

De acuerdo con el artículo 22.2 del Real Decreto 1463/2007:

“2. La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.

De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, a los efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

El Pleno de la entidad local dejará sin efecto el plan económico-financiero que alcance el equilibrio en fase de liquidación, aunque no se haya agotado el horizonte temporal inicialmente previsto.”

Con fecha 28 de abril de 2017 se ha informado por esta Intervención el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en términos consolidados de la liquidación del ejercicio 2016, de donde:

“A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Establece el artículo 165.1 TRLRHL:

“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (...)”

El artículo 3 LOEPSF:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

El artículo 11.4 LOEPSF:

“4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

El artículo 16.2 del REPEL dice literalmente:

“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

En el presente caso este informe es complementario al establecido en el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 15 del REPEL determina:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.”

Recordemos que la modificación del artículo 135 de la Constitución establece que las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario y que una Ley Orgánica desarrollará este principio y especialmente regulará la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

1.- Perímetro de consolidación.

El perímetro de consolidación a los efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2016 está constituido por las siguientes entidades clasificadas como administraciones públicas, artículo 4.1 REPEL:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Granada Eventos Globales, S.A.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.
- Consorcio Fundación Granada para la Música.
- Asociación Granada Turismo.
- Fundación Granadina Solidaridad Virgen de las Angustias.
- Fundación Pública Local Granada Educa.

2.- Estabilidad de las entidades pertenecientes al sector administración pública.

En Anexo al presente informe se estudia en términos del SEC-2010 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la liquidación en términos consolidados de los Presupuestos de dichas unidades administrativas. Se cumplirá el objetivo de estabilidad cuando diferencia entre los capítulos no financieros (1 a 7) de ingresos y de gastos sea 0 o positiva, lo que supondría, en este último caso, obtener capacidad de financiación.

Se han realizado los ajustes correspondientes en términos del SEC-2010, de donde resulta que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2016 en términos consolidados tiene **capacidad de financiación por importe de 10.398.670,40 euros.**

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-18-087-AA-000 Granada	253.202.059,03	236.924.682,63	-6.336.577,78		9.940.798,62
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.321.934,93	3.362.414,22			-40.479,29
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicín Granada	521.917,33	556.013,76			-34.096,43
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	3.495.497,32	3.232.045,26			263.452,06
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	130.537,93	236.755,02	-17.280,01		-123.497,10
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	3.514.021,51	3.458.489,94	-48.896,15		6.635,42
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	129.361,89	97.129,74			32.232,15
01-00-068-HH-000 F. Granadina Solidaridad Virgen de las Angustias (Proyecto Hombre G.)	1.057.808,26	859.432,59			198.375,67
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	3.306.865,11	3.151.615,81			155.249,30

**Capacidad/Necesidad
Financiación de la** **10.398.670,40**

Corporación Local

B) REGLA DE GASTO

Regula el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la llamada “regla de gasto” para las Administraciones Públicas:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Por tanto según la regla de gasto la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Es decir, las Corporaciones Locales cumplen la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos,

no supera la tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos (básicamente por modificación de Ordenanzas Fiscales).

En concreto, el 10 de julio de 2015, el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2015-2017, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el cálculo de la Regla de Gasto para el periodo 2016-2018 esto es **1,8%**, **2,2%** y **2,6%** respectivamente.

Para el cálculo del gasto computable individualizadamente en cada una de las entidades que integran la Corporación local incluidas en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas, se han tenido en cuenta los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales del año N-1 (Liquidación del ejercicio 2015), excluidos los intereses de la deuda (capítulo 3) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En la obtención del gasto computable, en consecuencia, se tendrá en cuenta:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de las obligaciones reconocidas en 2012. Del capítulo 3 de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

(+ / -) Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC, incluido el ajuste por grado de ejecución del gasto.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 461, 462, 720 y 750 para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

A esta base se le ha aplicado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (1,8 %). Se han realizado ajustes por incremento/disminución permanente de recaudación por cambios normativos.

Se une como Anexo al presente informe el cálculo del gasto computable por cada uno de las entes que integran la Corporación local incluidos en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas.

A nivel consolidado el resultado es el siguiente:

APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO A NIVEL CONSOLIDADO:

Entidad	Gasto computable	Tasa de	Aumentos/	Límite de la	Gasto
---------	------------------	---------	-----------	--------------	-------

	Liquid.2014 (1)	referencia 1,80% (2)	disminuciones (art. 12.4) Pto.2015 (IncNorm2015) ^{III} (3)	Regla Gasto (4)=(1)+(2)+(3)	computable Liquidacion 2015 (5)
01-18-087-AA-000 Granada	212.601.369,13	3.826.824,64		216.428.193,77	204.550.114,49
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.360.084,21	60.481,52		3.420.565,73	3.362.414,22
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicin Granada	1.830.930,87	32.956,76		1.863.887,63	556.013,76
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	2.814.625,26	50.663,25		2.865.288,51	3.206.262,08
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	139.568,18	2.512,23		142.080,41	254.035,03
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	3.511.338,59	63.204,09		3.574.542,68	3.486.373,82
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	130.877,07	2.355,79		133.232,86	97.129,74
01-00-068-HH-000 F. Granadina Solidaridad Virgen de las Angustias (Proyecto Hombre G.)	840.170,42	15.123,07		855.293,49	858.832,34
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	2.549.854,03	45.897,37		2.595.751,40	2.644.282,81
Total de gasto computable	227.778.817,76	4.100.018,72	0,00	231.878.836,48	219.015.458,29

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq..2015" (4)-(5)	12.863.378,19
--	----------------------

% incremento gasto computable 2016 s/ 2015 ((5)-(1))/(1)	-3,85%
--	---------------

En términos consolidados, se cumple el objetivo de Regla de Gasto con motivo de la Liquidación del ejercicio 2016, ya que el gasto computable obtenido no excede del límite de la regla de gasto”.

CONCLUSIÓN:

En aplicación del artículo 22.2 del Real Decreto 1463/2007:

“El Pleno de la entidad local dejará sin efecto el plan económico-financiero que alcance el equilibrio en fase de liquidación, aunque no se haya agotado el horizonte temporal inicialmente previsto.”

Dése traslado de este informe al Pleno de la Corporación y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, y déjese sin efecto el Plan económico-financiero 2016-2017 por el Pleno de la Corporación y comuníquese al órgano de tutela."

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Plan económico-financiero 2016-2017 del Ayuntamiento de Granada, al haberse alcanzado equilibrio en fase de liquidación, aunque no se haya agotado el horizonte temporal inicialmente previsto, de conformidad con el artículo 22.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Se ausenta de la Sesión la Sra. Muñoz Arquelladas.

188

Bonificación del 50% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a la Asociación Cultural Suburbia. (Expte. 1.432/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1.432/2017 del Servicio de Gestión de Tributos relativo a bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de adecuación de local para sede de la Asociación Cultural Suburbia.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se pasa a votar la propuesta planteada por el Grupo Municipal Popular y el Sr. D. Baldomero Oliver, de dejar Sobre la Mesa el expediente para aclarar las dudas planteadas con la declaración de las obras de adecuación de la sede de la Asociación Cultural Suburbia de especial interés o utilidad municipal por concurrir en ella circunstancias de fomento de empleo, obteniéndose el siguiente resultado:

- 18 votos a favor de los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los 7 Corporativos presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 4 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 5 abstenciones emitidas por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro, el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Corporativa del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, por ausencia.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (18 votos a favor, 4 votos en contra y 5 abstenciones) **dejar Sobre la Mesa** el expediente núm. 1.432/2017 del Servicio de Gestión de Tributos relativo a bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de adecuación de local para sede de la Asociación Cultural Suburbia.

SECRETARIA GENERAL

189

Acuerdos adoptados por delegación del Pleno. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de los Acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en su sesión ordinaria celebrada el día quince de mayo de dos mil diecisiete que se detallan, los cuales se transcriben a continuación y literalmente dicen:

*** Acuerdo relativo a aprobación inicial del Reglamento de Atención y Prevención de Agresiones al Personal del Ayuntamiento de Granada:**

"Se somete a aprobación de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en virtud de la delegación de competencias del Pleno mediante Acuerdo nº 338 de 10 de julio de 2015, la propuesta del Presidente Delegado de la Comisión de fecha 9 de mayo 2017, referida al Expediente 2015.33 (Personal) Aprobación Inicial del Reglamento de Atención y Prevención de Agresiones al Personal del Ayuntamiento de Granada, cuyo Proyecto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, acuerdo número 328, que consta en el expediente, para su aprobación por delegación del Pleno, que literalmente dice:

"En relación con el Informe de fecha 2 de marzo de 2017, emitido por el Subdirector General de Atención al Personal y Prevención de Riesgos Laborales, con el conforme del Director General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales; sobre al acuerdo de aprobación adoptado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de 31 de enero de 2017 del *“Proyecto de Reglamento de Atención y Prevención de Agresiones al Personal del Ayuntamiento de Granada”*, que literalmente establece:

“REGLAMENTO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE AGRESIONES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA”

- 1) INTRODUCCIÓN.
- 2) MARCO JURÍDICO.
- 3) DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 4) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

1. INTRODUCCIÓN.

Dentro del ámbito público, entre los riesgos que pueden afectar a la salud de los empleados como consecuencia del trabajo que realizan, además de aquellos riesgos que dan lugar a las formas de accidentes laborales más comunes y conocidas: caídas, golpes, cortes, accidentes de tráfico..., se encuentran aquellos que pueden tener su origen en la actividad laboral que deriva de la interrelación con otras personas, ya sean compañeros o usuarios de los servicios que se prestan. En esa interrelación, pueden surgir comportamientos violentos que pueden suponer un importante riesgo para su salud.

La violencia en el trabajo, en sus distintas manifestaciones, es probablemente el más significativo y más grave de todos los riesgos a los que se expone el empleado público.

En el ámbito del Ayuntamiento de Granada, como Administración local cercana al ciudadano, la mayor parte de su actividad consiste en prestar una atención directa al ciudadano o a los usuarios de determinados servicios municipales, lo que puede suponer, en algunas ocasiones para los empleados municipales, situaciones de riesgo que deben de ser analizadas, estudiadas, y siempre que sea posible, evitadas.

La elaboración de este protocolo responde a las demandas de medidas que en materia de seguridad, han sido dirigidas al Servicio de Prevención del Ayuntamiento, ante las agresiones, tanto físicas como verbales, que se vienen sucediendo hacia el personal de todos aquellos servicios municipales cuyos trabajadores atienden las demandas de cualquier tipo de las personas usuarias o demandantes de los servicios municipales.

No obstante, es justo mencionar que han sido las categorías profesionales que trabajan en el ámbito de Servicios Sociales (siempre comprometidas con el desarrollo de los derechos humanos, especialmente mediante la dedicación a las personas y grupos con menos posibilidades), han sufrido especialmente situaciones que han derivado en agresiones y, por tanto, han impulsado decisiones orientadas a prevenirlas y atender sus consecuencias. De ahí la redacción de este documento, que pretende ser útil tanto a este ámbito de trabajo como al resto de las áreas del Ayuntamiento.

Se realiza este manual como medida preventiva de carácter general, con el objeto de prevenir y minimizar el riesgo de agresiones en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Granada; ya que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de abril (LPRL), el Ayuntamiento de Granada ha de velar por la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva.

2. MARCO JURÍDICO.

La prevención de la violencia externa en el lugar de trabajo se fundamenta, como obligación del empresario, en la siguiente normativa:

La Constitución Española, reconoce como derechos fundamentales de los españoles, la dignidad de la persona, art. 10, y la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes, art. 15. Igualmente recoge en el art. 18, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad y salud de los trabajadores. En aplicación de este principio, se promulgó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), que incluye expresamente en su ámbito de aplicación a las Administraciones Públicas.

El Convenio de la OIT sobre discriminación y empleo de 1958 (núm. 111), en el que se establece que toda política o medida encaminada a combatir la violencia en el lugar de trabajo debería promover el trabajo decente y el respeto mutuo y promocionar la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

El Convenio OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores de 1981 (núm. 155), dice que un medio ambiente seguro y saludable facilita un estado de salud físico y mental óptimo en relación con el trabajo, y contribuye a prevenir la violencia en el lugar de trabajo.

La Ley General de Sanidad 14/1986, en su artículo 21, establece la necesidad de «promover la salud integral del trabajador».

La Directiva 89/391/CEE de 12 de junio, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, en el art. 14 recoge el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y en el párrafo 2 afirma que *«el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo»*. Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que reconoce expresamente en el art. 14 el derecho de los empleados públicos al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo y a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, recoge como un derecho laboral básico, en su art. 4 d), el derecho a su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales.

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; define en su art. 156, el concepto de accidente de trabajo, como “*toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.*” Además señala que, “*no impedirán la calificación de un accidente como de trabajo: b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo*”.

El Acuerdo Marco Europeo sobre Acoso y Violencia en el lugar de trabajo, de diciembre de 2006, en el que representantes de los empresarios y de los trabajadores reconocen que las empresas deben tener una declaración clara e inequívoca de que el acoso y la violencia en el trabajo no serán tolerados, en la que se especifiquen los procedimientos a seguir cuando se presenten los casos.

3. DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

a) Definición:

La Organización Mundial de la Salud adopta en su informe mundial de 2002 sobre violencia y salud, la definición de *violencia ocupacional* como aquella que está constituida por incidentes en los cuales los trabajadores sufren abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, incluyendo el trayecto de ida y vuelta, que coloquen en peligro, implícita o explícitamente, su seguridad, su bienestar o su salud.

Por su parte, el repertorio de la OIT de 2003 define la «*Violencia en el lugar de trabajo*» como toda acción, incidente o comportamiento que se aparta de lo razonable mediante el cual una persona es agredida, amenazada, humillada o lesionada por otra en el ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia directa de la misma.

El citado repertorio de la OIT, distingue entre la *violencia interna* en el lugar de trabajo, que es la que tiene lugar entre los propios empleados públicos, y la *violencia externa*, que es la que tiene lugar entre empleados públicos y terceros presentes en el lugar de trabajo de manera legítima (cliente, paciente, usuario,..). Y hay que diferenciar, a su vez, esta violencia externa de la violencia también externa pero que se ejerce por un individuo que realiza una actividad ilegítima (atracó, robo,..).

b) Objeto:

El objeto de este Protocolo es el establecimiento de un procedimiento de prevención y actuación ante situaciones de *violencia externa*, es decir, a la ejercida por terceros (normalmente usuarios de los servicios municipales) a los empleados públicos del Ayuntamiento de Granada, durante o como consecuencia del ejercicio de sus funciones legítimamente atribuidas en todos los centros de trabajo municipales. Se incluyen, por tanto, las posibles agresiones que se materialicen fuera del lugar de trabajo pero tengan a éste como motivo y la violencia que se ejerce por personas que realizan una actividad ilegítima. Se excluye, por tanto, la violencia que se puede producir entre los propios empleados públicos.

Se ha de considerar también la posible violencia externa que aunque no afecte directamente a la integridad de los empleados públicos, si lo haga sobre las cosas o el patrimonio del Ayuntamiento de Granada, o del propio empleado público, por la creación de un entorno violento para el empleado o por el daño directo producido sobre dicho patrimonio, por lo que en el análisis de los riesgos, se considera también este tipo de violencia.

Hay que aclarar que no se debe asociar la violencia únicamente con la agresión física. El concepto de violencia debe ser más amplio que el de la mera agresión física (pegar, golpear, empujar, agredir,...) y debe incluir otras conductas susceptibles de violentar e intimidar a quien las sufre. Así, la violencia en el trabajo debe incluir, además de las agresiones físicas, las conductas verbales o físicas amenazantes, intimidatorias, abusivas y acosantes (Nota Técnica de Prevención n.º 489, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)). De hecho, el problema de la violencia en el lugar de trabajo está, principalmente, centrado en los abusos verbales y las amenazas, que son los incidentes más comunes.

Se considerarán, por tanto, los siguientes tipos de agresiones:

Agresión física: Puede distinguirse entre:

Coacciones, que de acuerdo con el Código Penal consisten en impedir a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compele a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto. Está tipificado como delito.

Lesiones, suponen el empleo de la fuerza física contra otra persona o grupo, que produce daños físicos y/o psicológicos y que podrán ser constitutivas de delito atendiendo a su gravedad.

Agresión verbal: Este tipo de agresión comprende:

Insultos o palabras groseras, que pueden constituir desde una falta de orden público hasta un desacato a la autoridad.

Amenazas, que suponen el dar a entender a alguien la intención de provocarle algún mal en su persona o en la de sus allegados. Pueden ser constitutivas de delito.

Calumnias, que significa la imputación a alguien de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad. Está tipificada como delito por el Código Penal.

Injurias, que suponen la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación. Puede igualmente ser constitutiva de delito.

Agresión social y emocional: acción dirigida a dañar la autoestima de los otros, su estatus social o ambos, a través de expresiones faciales, desdén, rumores sobre otros o la manipulación de las relaciones interpersonales, acciones de control sobre la persona, dispersión de rumores, mantenimiento de secretos, silencio, avergonzar en un ambiente social, alienación social, rechazo social, exclusión social, que pueden tener además el

objetivo de producir alteraciones emocionales como ira, miedo, tendencias agresivas, comportamientos autolesivos, etc. tanto con carácter instrumental como meramente hostil.

Se considerarán como agresiones objeto de este reglamento también las efectuadas indirectamente a través de medios de comunicación o uso de redes sociales por Internet o cualquier otro medio (CSIF).

Debiendo tener presente que los delitos específicos contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos, reciben el nombre de atentados, resistencia y desobediencia y están regulados en el capítulo II de nuestro Código Penal (artículo 550 CP).

c) Ámbito de aplicación:

El presente protocolo será de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Granada, ante las situaciones de violencia externa acaecidas durante o como consecuencia del ejercicio de sus funciones legítimamente atribuidas, en todos los centros de trabajo municipales, ya sea en forma presencial (en el centro de trabajo o fuera de él), telefónica o telemática.

4) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

4.1 Prevención de la Agresión.

Esta es la primera y a nuestro juicio, la parte más importante de este protocolo, ya que se dirige a la raíz del problema evitando que ocurra. Obviamente, no podemos aspirar a neutralizar el riesgo, ya que éste es inherente al trabajo desempeñado, pero desde luego, podemos y debemos trabajar para que este sea, en todo momento, lo más bajo posible dentro de los medios técnicos, humanos y económicos de los que se dispone.

Basándonos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la actuación preventiva del Ayuntamiento de Granada ante las situaciones de violencia externa, ha de partir de un adecuado análisis y evaluación de los riesgos que caracterizan la situación.

4.1.1 Evaluación inicial de riesgos laborales.

Deberán identificarse los riesgos laborales relacionados con cada puesto o actividad, estableciendo la probabilidad de que se produzcan y la capacidad que tienen estos para producir daños; es decir, estimando el nivel de riesgo.

Se realizará una identificación inicial de las posibles conductas antisociales que puedan afectar a los empleados públicos, o a su patrimonio, en forma de agresiones, coacciones, amenazas, violencia contra las cosas, etc. Dicha identificación ha de hacerse para cada puesto de trabajo, en base a la información de que se disponga y/o se pueda recabar a tal efecto, especialmente la que transmitan los trabajadores, en concreto la de aquellos que desarrollan trabajos de los que pueda derivarse, en su caso, especial riesgo (trabajo con el público, personaciones, embargos, etc.), ya que disponen de experiencia y conocimiento directo sobre posibles conflictos violentos y sobre su potencialidad. Así

mismo será importante la información que puedan aportar los Delegados de Prevención que, a su vez, serán informados de cada caso que se produzca.

Como apoyo para la identificación de los peligros existentes se adjunta tabla en el Anexo 2.

4.1.2 Análisis, registro y seguimiento de la violencia en el trabajo.

Partiendo de la evaluación inicial de riesgos, para conocer con mayor precisión y de manera continuada los datos necesarios, deberán ponerse en marcha mecanismos concretos como:

- Sistemas de información general sobre incidentes, ya existentes o que se puedan establecer (partes de incidentes), en los que se incluya también la información de los incidentes en los que acabó no pasando nada pero el riesgo de daño estuvo presente, especialmente en aquellos en que la plantilla se sintió amenazada o bajo una situación de estrés.

Es necesario que en todos los centros y dependencias municipales se disponga de este sistema de información de incidentes.

- Establecimiento de un registro de agresiones específico.
- Modelos para la presentación de denuncias por parte del personal.
- Informes periódicos de los responsables de centros o unidades.

4.1.3 Diagnóstico de la situación.

La información recopilada y ordenada como se indica en los apartados anteriores, permitirá establecer un diagnóstico de la situación señalando los trabajos que puedan presentar un especial riesgo. Para analizar los datos es conveniente agrupar los incidentes similares y tratar de buscar e identificar las características comunes (ciertos departamentos, áreas, trabajos, momentos del día, frecuencia,...). Se debe establecer una línea base e identificar, si existe, algún patrón de incidentes, la severidad del problema e incluso empezar a establecer áreas de problemas y a documentar la necesidad de mejoras, teniendo en cuenta, sin embargo, que en ocasiones, debido a varias razones (miedo al agresor o agresora, a represalias o a ser criticado, entre otras) las empleadas y empleados públicos no notifican todos los incidentes.

Aunque la violencia en el lugar de trabajo a veces es impredecible y aunque puedan existir razones de fondo en el origen de determinadas reacciones violentas (situaciones de desamparo, frustración, impotencia..., frente a las que difícilmente se pueden adoptar medidas preventivas «in situ» –es decir, en el lugar en que se produce el estallido violento–) a las que, por la misma razón, difícilmente puede atribuírseles una causa específica, será útil establecer una clasificación de las causas de las agresiones, que orientará sobre las medidas preventivas a aplicar:

1. Causas relacionadas con la organización del centro de trabajo:

- Relacionadas con el tiempo de espera.
- Relacionadas con la falta de información.
- Relacionadas con la falta de señalización.
- Espacios comunes: Espacio disponible, limpieza, confort, diseño,...

- Otras causas.
- 2. Disconformidad con la atención profesional recibida.
- 3. Disconformidad con el trato recibido del empleado público.
- 4. Disconformidad con la resolución de su expediente, situación...
- 5. Manejo de dinero en efectivo
- 6. Otras causas.

Periódicamente se informará al Comité de Seguridad y Salud sobre la situación y evolución de estas situaciones.

4.1.4. Evaluación de seguridad en el espacio de trabajo y adopción de medidas preventivas.

a) La evaluación de la seguridad en los centros de trabajo deberá realizarse mediante un informe conjunto de la Policía Local en colaboración con la Subdirección General de Atención al Personal y Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Granada. La justificación del trabajo conjunto de estos dos servicios se cimienta en la necesidad de preservar los fundamentos de seguridad de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y adecuar los espacios de trabajo al riesgo de agresión.

La evaluación debe ser continua, debiéndose realizar periódicamente un análisis cualitativo y cuantitativo en aquellos centros en los que ha habido agresiones o intentos de agresiones al personal del mismo. Este análisis nos permitirá revisar las medidas adoptadas, la efectividad de las mismas, así como la catalogación de aquellos dispositivos que tengan la condición de “puntos rojos” a fin de extremar las actuaciones sobre los mismos. La Policía Local dispondrá de un listado de teléfonos de estos “puntos rojos” a fin de dar prioridad a las intervenciones. CSIF

b) Como medidas preventivas concretas para contribuir a eliminar o minimizar las causas de queja del usuario y por consiguiente, su reacción violenta; Estas medidas se refieren tanto en el espacio de trabajo, la organización del trabajo, como en la aptitud y actitud general del trabajador. Se establece un plazo de un año prorrogable a dos para aplicarlas. Cada área será responsable de la aplicación de las medidas en los servicios que gestione y de velar por la prevención de las agresiones a sus trabajadores.

Se proponen las siguientes:

- Información disuasoria:

Es fundamental el compromiso previo y explícito del Ayuntamiento respecto a la no tolerancia de ningún tipo de violencia y falta de respeto que pueda afectar a las empleadas o empleados municipales. Compromiso que no solo debe ser trasladado y conocido por todos los empleados del Ayuntamiento a través de una declaración expresa, sino también hacerse visible a todos los usuarios de la misma, a través de carteles de advertencia en los que claramente se exprese el principio de tolerancia cero respecto a cualquier tipo de violencia y que, en el caso de producirse estos comportamientos, tendrán como consecuencia la oportuna actuación legal del Ayuntamiento (denuncia, querrela, exigencia de responsabilidad civil, penal, etc.)

En el caso de estar incorporadas las cámaras de vigilancia, también se informará de la colocación de las mismas y su conexión con la central de Policía local.

- Información al usuario:

Se recomienda facilitar a la ciudadanía de forma permanente, clara y precisa, el acceso a toda la información que sea necesaria en sus relaciones con el Ayuntamiento y que le permita satisfacer sus expectativas. Ello se realizará mediante carteles, pantallas o cualquier otro medio de información.

- Teléfonos de Urgencias:

Ante cualquier alteración de orden público en los edificios municipales debe llamar al **Cuerpo de Policía Local** a los siguientes **teléfonos:**

Teléfono de Urgencias: 092
Teléfono de Urgencias: 958206878
Extensiones: 5441
5443
5444
5445

Para cualquier problema de seguridad no urgente o para cualquier otra consulta puede llamar al **responsable de Seguridad Ciudadana:**

Teléfono de la Intendencia: 699333060
Extensión: 7858

Presencia continuada de Policía Local priorizada en función de la evaluación de riesgos efectuada.

Presencia continuada de Vigilantes de Seguridad priorizada en función de la evaluación de riesgos efectuada.

Sistemas de detección.

Instalación de timbre de alarma o botón antipánico.

Cámaras de seguridad.

Arco detector de metales.

Acceso rápido a zonas o salidas seguras como vías de escape.

Personal de seguridad con capacitación adecuada.

Pantallas de separación en la atención con los usuarios.

Protocolos de colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

- Otras medidas:

Buena visibilidad, iluminación y temperatura.

Evitar aislamiento, físico y horario.

Adecuada señalización.

Mobiliario adecuado al nivel de riesgo (mostradores anchos, barreras,...).

Zonas de espera apropiadas y confortables.

Evitar elementos, material de oficina u objetos personales en el mobiliario susceptibles de ser utilizados para infligir daño.

- Medidas Preventivas relacionadas con la organización del trabajo y los recursos humanos:

Adoptar las medidas organizativas y los recursos técnicos y humanos necesarios que permitan una atención al público ágil y adecuada, en función de la demanda.

Una adecuada planificación del trabajo y la utilización de la cita previa, permitirá evitar o reducir protestas por aglomeraciones o esperas excesivas.

Establecer sistemas internos de identificación de reincidentes en la realización de conductas violentas, a fin de poder dirigir a estas personas para que sean atendidas por empleados advertidos de antemano.

Dotación necesaria de personal y sistema de rotación de trabajadores en puestos de riesgo.

Informar y formar, adecuada y periódicamente, a los empleados públicos sobre procedimientos y sistemas de trabajo, conductas a evitar, etc.

Eliminación progresiva del cobro en efectivo sustituyéndose por medios electrónicos.

Como complemento de todas estas medidas y tal como la propia Ley de Prevención de Riesgos Laborales exige, es imprescindible que todos los trabajadores que ocupen o vayan a ocupar puestos en los que exista riesgo de agresión, reciban una formación específica sobre identificación y actuación ante situaciones de riesgo, que en ocasiones será sobre gestión de conflictos y técnicas de asertividad.

4.2 Medidas activas durante la situación de riesgo.

Detectada una situación de riesgo, el empleado público debe estar informado e instruido sobre una serie de medidas que pueda aplicar: lo que constituye el «Procedimiento de actuación ante situaciones de agresión»:

- Mantener la calma y tratar de contener la situación: no responder a las agresiones o provocaciones verbales, intentando reconducir la situación y buscando posibles puntos de acuerdo. No llevar a cabo ningún tipo de actuación que pueda ser interpretado como amenaza a la persona que agrede.

- Avisar inmediatamente a la Policía Local, vigilante de seguridad del centro o a los teléfonos de urgencias señalados en este Protocolo que deberán atender esta petición a la mayor celeridad posible y organizar sus servicios con esta previsión. De no ser así, se solicitará la presencia de un compañero o persona cercana que le ayude a acabar con la situación de violencia y que sirva de testigo de los hechos.

- En caso de que la situación de violencia persista, avisar al inmediato superior jerárquico, y si se precisa, reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o al servicio de emergencias a través del 112.

- En la medida de lo posible, tener identificado al responsable de la agresión.

Este procedimiento debe estar adaptado a cada tipo y situación de trabajo y, aparte de estar disponible y ser conocido por todos los empleados con riesgo de agresión.

Como Anexo 5 se incluye el modelo de notificación de agresiones.

4.3 Actuaciones tras la situación de riesgo.

En caso de materializarse la agresión, deben llevarse a efecto las siguientes medidas, en función de la gravedad de la lesión:

4.3.1 Actuaciones de apoyo en relación con el empleado público agredido:

Solicitar ayuda externa, si se necesita, llamando al 112.

Acompañar a la persona agredida a los Servicios Sanitarios, cuando proceda. Dado que las agresiones sufridas por un empleado público en el desempeño de su trabajo, se consideran **accidente de trabajo o accidente en acto de servicio**, el empleado público agredido podrá acudir bien a la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del Ayuntamiento de Granada o a los Servicios Sanitarios de urgencia que le corresponda, solicitando un parte de lesiones, si las hubiera.

Así mismo, debe considerarse la posible necesidad de asegurar un apoyo psicológico, si el caso lo requiriese.

Se pone a disposición del personal agredido el apoyo y asesoramiento necesario por parte de la Subdirección General de Atención al Personal y Prevención de Riesgos Laborales, para la asistencia médica, psicológica y de cualquier otra índole, que se le puede ofrecer a través de los Servicios de Vigilancia de la Salud, Servicio de Condiciones de Trabajo y el Gabinete de Atención al Personal del Ayuntamiento. En cualquier caso se promoverá la rehabilitación y reincorporación a su trabajo con la adaptación de puesto de trabajo si fuera necesario.

4.3.2. Instrucciones en caso de agresión al empleado público:

En caso de agresión y/o amenaza a cualquier empleado/a municipal, la prioridad será la salvaguarda de su integridad física.

Sin perjuicio de que los hechos sean puestos en conocimiento de la autoridad competente (cuerpo nacional de policía, policía local), en cuanto sea posible, se informará a la Dirección General del Área por el medio más rápido posible. La finalidad es informar a la concejalía del incidente para así contribuir a la toma de medidas y a coordinar actuaciones con otras áreas municipales.

Señalado lo anterior, el procedimiento a seguir será:

1.- Se abrirá expediente en el centro en el que, como mínimo, figurará el informe firmado por el/las personas afectadas, haciendo constar en exclusiva, su número de empleado/a. En éste se relatará por un lado de forma clara y concisa los hechos acaecidos y, en su caso, por otro un relato de los efectos provocados (físicos, emocionales,...).

2.- El informe, junto con las actuaciones que, en su caso, hubiese llevado a cabo la dirección del centro, se remitirán por escrito a la Dirección General del Área (adelantándolo por correo electrónico). Estará firmado sólo por la Dirección del centro, haciendo constar, de forma análoga al apartado anterior, su número de empleado/a.

3.- En el Área correspondiente, se le abrirá expediente y se dará traslado de los hechos a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento (adelantándolo por correo electrónico) para una valoración de los hechos y una orientación del procedimiento a seguir.

4.- En caso de que los hechos se valoren como presuntamente constitutivos de infracción penal, serán puestos en conocimiento del Ministerio Fiscal, con la finalidad de que practique las diligencias oportunas.

5.- Además durante el proceso, y en los casos que legalmente proceda y así se acuerde, el Ayuntamiento de Granada actuará como acusación particular.

6.- La Asesoría Jurídica Municipal, en coordinación con el Área correspondiente, estará pendiente del procedimiento, y en concreto, de adoptar las medidas oportunas para que la Fiscalía actúe de oficio.

EN CUANTO A LOS TRABAJADORES AFECTADOS

Durante todo el proceso se les mantendrá permanentemente informados.

En ningún caso, lo dispuesto en este procedimiento, puede suponer menoscabo o limitación de los derechos de las personas implicadas. En particular, conforme a lo previsto en la Ley, desde un principio podrán tomar la iniciativa de la denuncia de los hechos, o bien mostrarse como parte, en cualquier momento del proceso, siempre de acuerdo a la normativa al efecto.

Tanto en el caso de que el trabajador/a decida tomar la iniciativa de la denuncia, como si se presenta como parte durante el proceso penal, tendrá derecho a la asistencia letrada municipal en los términos establecidos en el Acuerdo y el Convenio Reguladores de la Relaciones entre la Corporación y el Personal del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Este procedimiento figura como “Guía Jurídica” en separata (Anexo 3).

Se adoptarán las medidas de conciliación laboral necesarias para prevenir nuevas agresiones.

Disposición adicional transitoria:

Este reglamento será revisado a los seis meses del inicio de su aplicación.

ANEXO 1

Manual de Actuación en Caso de Agresión

Índice:

Introducción

A) Prevención de la Agresión:

A.1) Evaluación de seguridad en el espacio de trabajo y adopción de medidas preventivas:

1. Botón Antipánico.
2. Cámaras de seguridad.
3. Arco detector de metales.
4. Vía de escape.
5. Elementos del mobiliario susceptibles de ser utilizados para infligir daño.
 1. Extintores.
 2. Objetos Personales.
 3. Material de oficina.

A.2) Recomendaciones generales.

A.3) Medidas Preventivas relacionadas con los recursos humanos.

- a) Dotación necesaria.
- b) Servicios de seguridad privados.
- c) Policía Local.
- d) Personal del Centro (Filtro).
- e) Reducción de la burocracia.

A.4) Consideraciones con respecto a la entrevista.

A.4.1) Valoración del Riesgo.

1. Características de la persona en caso de conocerla.
2. Problemática/Contenido a tratar en la entrevista.
3. Interacción del/a profesional y población usuaria.

A.4.2) Medidas preventivas generales para cualquier entrevista.

A.5) Situaciones susceptibles de desencadenar una agresión.

A.6) Consideraciones con respecto a la información.

A.7) Capacitación del Personal.

A.8) Cadena de aviso.

B) Durante la Agresión.

B.1) Proceso de desarrollo de la ira u hostilidad.

B.2) Niveles de Peligrosidad.

B.3) Habilidades de comunicación.

C) Después de la agresión:

C.1) La denuncia.

C.2) Medidas protectoras del personal víctima de agresiones.

C.3) Comisión Permanente.

C.4) Medidas sancionadoras.

Recordatorio general:

¿Qué se debe y no se debe hacer ante una agresión?

Introducción:

¿Quién ha realizado el manual?

El siguiente manual ha sido realizado por la Subdirección General de Atención al Personal y Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Granada.

¿A quién va dirigido?

Cualquier centro de trabajo municipal.

¿Por qué este manual?

Este manual responde a las demandas en materia de seguridad dirigidas al departamento de prevención ante las agresiones, tanto físicas como verbales, que se vienen sucediendo hacia el personal de todos aquellos servicios municipales cuyos trabajadores atienden las demandas de cualquier tipo de las personas usuarias o demandantes de los servicios municipales.

Se realiza este manual como medida preventiva de carácter general, con el objeto de prevenir y minimizar el riesgo de agresiones en los centros de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de abril (LPRL), El Ayuntamiento de Granada ha de velar por la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva.

En la redacción de este manual se han tenido en cuenta las aportaciones del grupo de trabajo integrado por profesionales dependientes de dirección general de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada.

¿Qué es una agresión?

Empezaremos enunciando la definición de violencia en el lugar de trabajo según la Organización Mundial de la Salud (OMS) “Todo aquel incidente en el que la persona es objeto de malos tratos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, incluyendo el trayecto entre el domicilio particular y el trabajo, con la implicación de que se amenace explícitamente o implícitamente su seguridad, bienestar o salud”, esto es, **cualquier tipo de agresión que comporte daño físico, psíquico o moral.**

En estos términos, hay que señalar que la Organización Mundial de la Salud define la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. Por su parte la Organización Internacional del Trabajo entiende la violencia como “cualquier tipo de comportamiento agresivo o insultante susceptible de causar un daño o molestias físicas o psicológicas a sus víctimas, ya sean estos objetivos intencionados o testigos inocentes involucrados de forma no personal o accidental en los incidentes”.

Definimos las agresiones desde los siguientes puntos de vista:

a) Naturaleza:

Agresión Física: Acción de violencia física sufrida por un/a trabajador/a en el desempeño de su trabajo, conlleve o no lesión.

Agresión Verbal y Actitudes Amenazantes: Acción de intimidación mediante insultos y/o verbalizaciones en la que se manifiestan posibles riesgos para la integridad física y/o psíquica del trabajador, su familia o sus bienes.

Agresión Social-Profesional: Acción dirigida a dañar la autoestima de los otros, su estatus social-profesional o ambos, a través de expresiones faciales, desdén, rumores sobre otros o la manipulación de las relaciones interpersonales.

b) Relaciones interpersonales:

Agresión Directa o abierta: Confrontación abierta entre el agresor y la víctima, mediante ataques físicos, rechazo, amenazas verbales, destrucción de la propiedad y comportamiento autolesivo.

Agresión Indirecta o Relacional: Conductas que hieren a los otros indirectamente, a través de la manipulación de las relaciones: control directo, dispersión de rumores, avergonzar en un ambiente social, manipulación social con intencionalidad de desprestigio profesional.

c) Motivación:

Agresión por desequilibrio mental: acción violenta realizada por una persona con enfermedad mental que le imposibilita la correcta relación con la realidad que le rodea.

Agresión Instrumental: Acción intencional de dañar por la que el agresor pretende obtener una ventaja o recompensa, social o material, no relacionada con el malestar de la víctima, sino con beneficio propio.

Agresión por estresores externos socio familiares: acción violenta que se produce bajo un contexto de estrés límite derivado de la situación socio-económica y personal del agresor.

Agresión por desacuerdo: acción violenta derivada del desacuerdo con alguna/s decisiones tomadas por la administración pública.

Efectos de la violencia en el personal:

Los episodios de violencia suponen en el/la profesional un gran impacto psíquico y emocional, ya que atenta contra su integridad moral, y por tanto contra los derechos humanos. La agresión puede producir secuelas graves en el/la trabajador/a, que traspasan el entorno laboral y pueden afectar a la vida personal y familiar, como:

- Estrés laboral crónico
- Disminución del rendimiento laboral
- Síndrome de Estrés postraumático
- Ansiedad
- Depresión
- Secuelas físicas
- Muerte

Por ello, es necesario tomar las medidas adecuadas para prevenir las situaciones de violencia. Es habitual la presencia de tres factores que dificultan las tareas de prevención y perpetúan la violencia en la relación entre ciudadano/a y profesional, y que deben analizarse:

En primer lugar, la normalización de los actos violentos en la atención al público: es común asumir la violencia como algo inherente al desempeño de la profesión. Es

habitual que las amenazas o insultos sean asumidas como “gajes del oficio”. Esto conduce a minusvalorar la necesidad de establecer medidas preventivas en el entorno laboral.

En segundo lugar, con frecuencia se cree que la agresión es algo que puede ocurrir en cualquier momento por lo que sería innecesario establecer planes preventivos. Esta concepción es falsa: está demostrado que la puesta en marcha de medidas preventivas, una vez identificados los factores de riesgo, disminuye el número de agresiones.

En tercer lugar, existe una gran proporción de agresiones, tanto psicológicas como físicas, que no son denunciadas por miedo a la persona agresora, la personalización del conflicto al ejercer medidas legales, etc...

Los/las trabajadores/as son responsables de generar un clima en el que los encuentros con las personas a las que atienden se lleven a cabo en las mejores condiciones, no sólo con el objetivo de prevenir situaciones en las que pueda darse una agresión, sino porque ello permitirá prestar una atención de calidad.

La Persona Agresora

Es necesario tener en cuenta el sector de población al que muchos/as trabajadores/as atienden de forma cotidiana, encontrándose en él personas de baja instrucción, con problemas derivados de enfermedades mentales o consumos de sustancias tóxicas, con escaso nivel de resistencia a la frustración o que se encuentran en situaciones de extrema necesidad personal y familiar y por tanto una gran vulnerabilidad psicológica y social.

A su vez, sobre todo los/las trabajadores/as sociales aceptan que su papel en muchos casos se encuentra en un espacio social de “frontera”, donde son la figura de referencia que media entre la ciudadanía y las instituciones, situación que es aprovechable para dotar a las personas de aquellos recursos que puedan mejorar su bienestar.

No obstante, y especialmente en las situaciones de extrema gravedad o de urgencia, en un gran número de ocasiones, la demanda supera sus posibilidades de actuación y resolución del problema planteado.

A continuación vamos a describir algunas de las situaciones en las cuales es más común que se produzca una agresión:

- Normalmente la persona agresora siente una necesidad, o vive un problema que se expresa en una demanda de atención inmediata, sin tener en cuenta si hay otras personas esperando ser atendidas, y quizás en situaciones que puedan revestir mayor gravedad que la suya. En estas situaciones, la persona agresora no acepta la existencia de protocolos de atención de carácter urgente cuando el caso lo requiere.

- En situaciones de ansiedad, es habitual que se exija un recurso de forma inmediata, no aceptando los plazos, los requisitos de acceso, la valoración técnica, o los baremos institucionales establecidos, así como la disponibilidad de los mismos. La persona potencialmente agresora desea que le sea concedida la atención o el recurso que estima

conveniente, de forma inmediata. Para ello, puede usar la violencia, saltándose los derechos elementales del/de la trabajador/a y también de la ciudadanía.

- Es frecuente que no se acepte la propia responsabilidad en la situación /problema o sus capacidades para la resolución del conflicto planteado.

- La persona agresora frecuentemente no acepta la normativa vigente en cuanto a los procesos sancionadores, suspensiones o denegaciones de ayudas o recursos.

- También suelen presentarse situaciones de gran tensión en lo referente a la protección de menores o de otros colectivos que puedan encontrarse en situación de riesgo, ya que la persona agresora suele no asumir su responsabilidad en la situación que ha generado la medida protectora ni aceptar la legislación existente al respecto y en la cual el/la profesional se basa para poder realizar las tareas que le son encomendadas.

En todo momento la persona debe poder ejercer sus derechos, así como solicitar los recursos que estime necesarios y los/las técnicos/as tienen el deber de informar en tales materias. Entendiendo la urgencia que revisten situaciones de máxima necesidad, no es justificable en ningún modo el uso de la violencia

Estructura del manual:

Dentro de este manual, definiremos tres grandes epígrafes enmarcados en la temporalidad de la agresión: antes de que se produzca (prevención), mientras ocurre y después de la agresión.

1. Prevención de la Agresión

Se enumeran aquellas medidas preventivas que se consideran útiles para minimizar los riesgos y proporcionar mayor seguridad a los trabajadores.

Esta es la primera y a nuestro juicio, la parte más importante de este manual, ya que se dirige a la raíz del problema evitando que ocurra. Obviamente, no podemos aspirar a neutralizar el riesgo, ya que éste es inherente al trabajo desempeñado, pero desde luego, podemos y debemos trabajar para que este sea, en todo momento, lo más bajo posible dentro de los medios técnicos, humanos y económicos de los que se dispone.

A.1) Evaluación de seguridad en el espacio de trabajo y adopción de medidas preventivas

La evaluación de la seguridad en los centros de trabajo deberá realizarse mediante un informe conjunto de la Policía Local en colaboración con la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Granada. La justificación del trabajo conjunto de estos dos servicios se cimienta en la necesidad de preservar los fundamentos de seguridad de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 y adecuar los espacios de trabajo al riesgo de agresión.

La evaluación debe ser continua, debiéndose realizar anualmente un análisis cualitativo y cuantitativo en aquellos centros en los que ha habido agresiones o intentos de agresiones al personal del mismo. Este análisis nos permitirá revisar las medidas adoptadas, la efectividad de las mismas, así como la catalogación de aquellos dispositivos que tengan la condición de “puntos rojos” a fin de extremar las actuaciones sobre los mismos.

Entre los elementos de seguridad que se pueden implantar destacamos:

1. Pulsador Antipánico.

El botón antipánico es un dispositivo de comunicación con la seguridad del centro o la Policía Local. Al activar estos dispositivos, emitirán una señal de alarma imperceptible por el agresor, para que las fuerzas de seguridad acudan en ayuda del trabajador. Estos dispositivos han de colocarse en un lugar oculto de la visión del atacante, por ejemplo, debajo del escritorio.



b) Cámaras de seguridad.

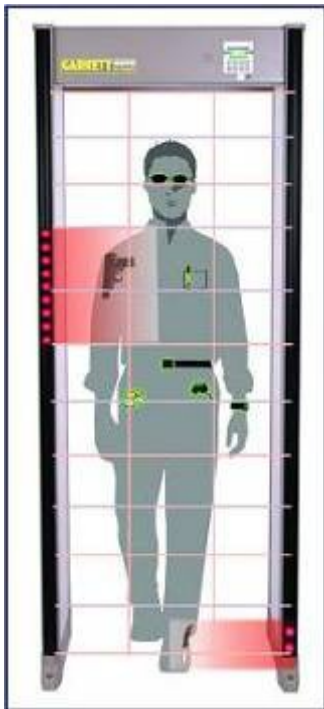
Las cámaras de seguridad son elementos efectivos a la hora de disuadir a los posibles agresores. Estas cámaras podrían ser de dos tipos:

a) Cámaras de circuito cerrado: Las cuales tendrían una función disuasoria y de control sobre el centro por parte de la autoridad competente.

b) Cámaras señuelo: Que simulan una cámara de circuito cerrado y cuya misión es únicamente disuasoria.

En todo caso, la zona habrá de estar correctamente señalizada como zona video-vigilada como ordena la ley de protección de datos.

c) Arco detector de metales.



Es un dispositivo capaz de detectar si las personas que van a pasar a un recinto llevan escondidos objetos metálicos, tales como cuchillos, barras o armas de fuego.


Por la legislación vigente, estos arcos han de estar controlados por agentes de policía, con lo cual la colocación de uno conlleva al otro.


d) Vía de escape/Salida alternativa.

Justo antes y durante la agresión es fundamental conocer y disponer de una vía de escape efectiva para poder evadir **a la persona agresora.**

Lo ideal es que esta vía disponga de una salida alternativa, pero se dejará a criterio de la evaluación conjunta las medidas correctoras necesarias para minimizar el riesgo y dar las directrices necesarias para escapar del habitáculo en caso de emergencia.



- La vía de escape:  es el recorrido más efectivo y seguro del que disponemos en caso de agresión.

- Salida alternativa:  es una vía de escape distinta de la que la persona agresora utiliza para entrar al habitáculo y a la cual tenemos mayor accesibilidad que ella una vez que ocupamos nuestro puesto de trabajo.

Una de las medidas correctoras a poner en marcha puede consistir en la reestructuración de mobiliario y oficinas; en muchos casos estas modificaciones precisarán de la ratificación de otros estamentos dentro de la organización, no obstante se propondrán en el informe evaluativo.

Una vez adoptadas las medidas correctoras, estas deberán permanecer tal y como se proponen, quedando completamente prohibido el bloqueo temporal o permanente de las vías propuestas, sean o no salidas alternativas.

e) Elementos del mobiliario susceptibles de ser utilizados para infligir daño.

Hemos de ser conscientes de que los objetos que nos rodean en el espacio de trabajo pueden suponer un peligro potencial a la hora de ser utilizados como arma arrojadiza o cortante por un posible agresor. Por lo tanto recomendamos realizar una revisión del espacio de trabajo reflexionando ante este parecer.

A continuación enumeraremos algunos de los elementos que pueden suponer un riesgo:

a) Extintores.

Los extintores son elementos de protección contra incendios obligatorios en edificios públicos. No obstante, pueden suponer un peligro al utilizarse como arma arrojadiza, por este motivo, su colocación será susceptible de revisión por parte de la comisión evaluadora.

Según el REAL DECRETO 1942/1993, los extintores han de estar situados en lugares visibles y de fácil alcance, señalizados y a una altura máxima de 1,7 metros. Dentro de estas premisas, deberemos evitar que estos elementos se encuentren más cercanos de la zona de entrevista, paso y espera del usuario que del trabajador.

En ningún caso deberemos modificar por nuestra cuenta los extintores, ya que esto es competencia del Servicio de Prevención, lo cuales son los responsables de sopesar su ubicación.

b) Objetos Personales.

Evitaremos dejar al alcance del usuario elementos tales como paraguas, bastones, muletas, botellas de cristal, etc.

1. Material de oficina.

Deberemos evitar que encima de la mesa de trabajo, tengamos elementos tales como grapadora, tijeras, pisapapeles, abrecartas, lápices u otros elementos susceptibles de utilizarse como arma. Se recomienda por tanto adquirir como hábito de trabajo el orden dentro del espacio de trabajo, teniendo única y exclusivamente lo necesario para evitar agresiones propias o a terceros.

A.2) Recomendaciones generales:

a) Disponer el mobiliario lo más eficientemente posible para facilitar el escape por la vía de evacuación más próxima.

b) Evitar que la disposición del mobiliario propicie el arrinconamiento del trabajador.

c) Evitar cerrar la puerta cuando se esté realizando una entrevista de riesgo medio o alto para mejorar la comunicación con el resto de la oficina en caso de emergencia.

d) Tener a disposición de cada trabajador/a un anti-cierre de puertas, también llamado sistema antipinzamiento, similar al que se utiliza para evitar lesiones en menores. Con este sistema evitaremos que el posible agresor pueda cerrar la puerta del despacho por completo, propiciando así una posible retención dentro del habitáculo de trabajo.



e) Disponer de un espacio de trabajo para entrevistas de alto riesgo que cuente con las mayores medidas de seguridad posible. Puede ser por ejemplo el despacho de otro miembro del equipo, (que nos lo cederá de forma excepcional) o si fuese posible un habitáculo específico para este respecto.

f) WhatsApp Web.

Esta es una medida preventiva muy novedosa que se presenta dentro de este manual como sugerencia para mejorar la seguridad del personal. Hoy en día está muy extendido el uso de aplicaciones de mensajería instantánea, en concreto WhatsApp, con lo que probablemente todos los trabajadores pueden tener acceso a esta medida de seguridad.

Recientemente, se ha implementado por parte de la aplicación una extensión gratuita llamada WhatsApp Web con la cual podemos acceder a la aplicación desde nuestro

ordenador. Esto, nos da la oportunidad de poder contactar con los compañeros y compañeras del centro ante una situación potencial de peligro sin despertar sospecha. Actualmente nos encontramos con un problema, aún no está disponible para el sistema operativo IOS, el cual utilizan los terminales de Apple Iphone.

Nos permitirá simular que estamos realizando algún trámite en el ordenador cuando en realidad estamos avisando a los miembros del equipo para que nos ayude o llamen a la policía, pudiendo informar en tiempo real del transcurso de una entrevista potencialmente peligrosa. Por lo tanto aconsejamos la formación voluntaria de un grupo de WhatsApp que sólo se utilice si se produce una emergencia. La utilización de este grupo para otro propósito que no sea el de emergencia deberá ser inmediatamente corregida por el resto de miembros ya que peligraría la efectividad del mismo al no prestarle la debida atención al producirse un aviso.

Para realizar esta medida se han de seguir los siguientes pasos:

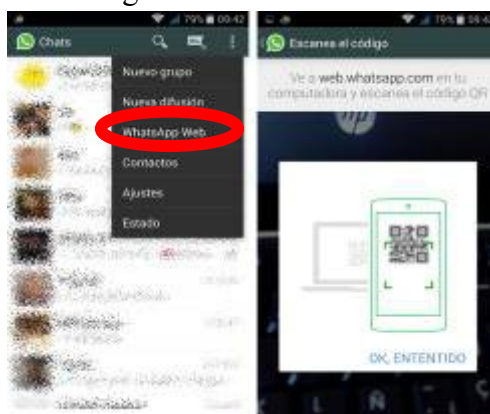
- Formar un grupo integrado por el personal del centro llamado SOLO EN CASO DE EMERGENCIA. Volvemos a recordar que la incorporación a este grupo es completamente voluntaria.

- Identificar y anotar en la memoria del terminal los números de teléfono de los miembros del grupo, ya que al producirse un aviso necesitamos identificar la persona que pide ayuda para hacer esta más efectiva.

- Tecleamos en el ordenador sobremesa de la oficina:
<https://web.whatsapp.com/>



- Aparecerá esta imagen.



- En nuestro teléfono móvil, abrimos la aplicación y desplegamos el menú de opciones de la pantalla principal en el que encontraremos WhatsApp Web.
- Pulsamos WhatsApp web y nos saldrá la cámara. Visualizamos el código QR de la pantalla del ordenador y automáticamente se sincronizaran ambos dispositivos.
- Ya podemos utilizar WhatsApp desde el ordenador igual que desde el teléfono móvil.

(Por parte del Ayuntamiento se está implementando un sistema interno alternativo con las mismas funciones que esperamos pueda verse materializado próximamente).

g) Información al usuario.

Se recomienda facilitar a la ciudadanía de forma permanente, clara y precisa, el acceso a toda la información que sea necesaria en sus relaciones con la Administración, que le permita satisfacer sus expectativas.

Mediante cartelería u otro medio de información (circuitos cerrados de TV, etc.) se informará que la atención se realizará siempre con cita previa explicando cómo obtenerla, documentación básica necesaria a aportar (DNI, etc.); mensajes breves apoyados en imágenes sobre comportamiento respetuoso con respecto al personal del centro y al resto de personas que se encuentren en el mismo, etc...

h) Información disuasoria.

La información disuasoria engloba todos aquellos mensajes que se hacen llegar al usuario para evitar la manifestación de actitudes violentas con respecto a los trabajadores y las posibles consecuencias que estas actitudes podrían tener para su persona.

Esta información podrá manifestarse mediante multitud de formatos como, pantallas, trípticos, cartelería, etc. En estos formatos se plasmarán derechos y deberes que tiene el usuario, información sobre el deber de respeto a los profesionales y a las instituciones, indicando a la población usuaria que no se tolerarán agresiones o actos de violencia física, insultos o amenazas; y en el caso de producirse estos comportamientos tendrán como consecuencia la oportuna actuación legal de la Administración (denuncia, querrela, exigencia de responsabilidad civil, penal, etc.)

En el caso de estar incorporadas las cámaras de vigilancia, también se informará de la colocación de las mismas y su conexión con la central de Policía Local.

i) Reorganización, si se requiere, de los espacios destinados a sala de espera a fin de evitar masificaciones. Se indicará que se mantenga un nivel de ruido bajo (carteles o iconos). Se debe señalar en estos espacios el aforo máximo permitido.

j) Número de Policía.

Es necesario que todo el personal tenga a la vista el número de la Policía Local que tiene que marcar ya que en caso de emergencia es muy fácil bloquearse y olvidarlo. Recomendamos la colocación de un post-it o pegatina en un lugar visible con el número:

Ante cualquier alteración de orden público en los edificios municipales debe llamar al Cuerpo de Policía Local a los siguientes teléfonos:

Teléfono de Urgencias: **092**
Teléfono de Urgencias: **958206878**

Extensiones: **5441**
5443
5444
5445

Para cualquier problema de seguridad no urgente o para cualquier otra consulta puede llamar al responsable de Seguridad Ciudadana

Teléfono de la Intendencia: **699333060**
Extensión: **7858**

A.3) Medidas Preventivas relacionadas con los recursos humanos y con aspectos organizativos

a) Dotación necesaria

Dotar de suficiente personal los dispositivos de atención, es una medida fundamental para el correcto funcionamiento de las instituciones. Como ya hemos mencionado anteriormente, existe evidencia de que los niveles de frustración de la persona usuaria, aumentan la probabilidad de agresión tanto física como verbal. Por lo tanto, prestar un servicio eficiente y de calidad con el menor tiempo posible de espera puede reducir considerablemente los niveles de frustración del usuario y por tanto la probabilidad de recibir una agresión por su parte. La falta de personal conlleva retrasos en las citas, aumentos de la lista de espera, tardanza en la gestión de prestaciones,... que genera enfado en la población.

Por las razones mencionadas en el párrafo anterior, es importante que las ausencias de personal motivadas por bajas, excedencias, etc., se cubran de manera ágil, priorizando en los centros con mayor nivel de conflictividad (“puntos rojos”). Esta prioridad también ha de ser tenida en cuenta como un indicador de carga de trabajo y, por ello, se debería tomar en consideración a la hora de distribuir recursos humanos.

Dentro de este punto también se hace la recomendación de que, siempre que sea posible, se intente dar una continuidad en la atención a la ciudadanía por parte de los/as mismos/as profesionales, para evitar retrasos y la consiguiente frustración de la persona usuaria.

Asimismo, el número de incidentes de violencia acaecidos en los centros de trabajo municipales, se tendrá en cuenta a la hora de distribuir los recursos humanos en los mismos.

En los trabajos que se realicen en la vía pública, domicilios particulares o en otros lugares, se debe procurar que los trabajadores no acudan solos en las primeras citas hasta no tener valorado el nivel de riesgo.

Habría que establecer el número mínimo de personas requerido para que un centro municipal que atiende al público esté abierto por la tarde, dado el riesgo que pudiera comportar los dispositivos con un/a sólo trabajador/a.

Estas circunstancias deben ser valoradas y asumidas por parte de las Concejalías competentes.

- Servicios de seguridad privados

Son profesionales externos a la administración proveniente de empresas de seguridad privada que proporcionan una seguridad extra, recomendable sobre todo en los centros más conflictivos. En este caso podrán ser contratados a tiempo completo o parcial.

- Policía Local

Este protocolo es asumido por la Policía Local para poder coordinar de forma más efectiva todas las medidas y acciones a tomar en caso de emergencia.

- Vigilancia
- Prevención
- Actuación

- Filtro

Personal del propio centro que actúa como filtro al detectar en las personas que se acercan a nuestros servicios, indicio de actitudes hostiles o amenazantes. Si esto sucede (la persona da voces, insulta, amenaza), habría que evitar que se produzca la posible entrevista, dando conocimiento a la dirección del centro que valorará cómo proceder:

- Indicar a la persona que debe deponer su actitud para poder ser atendida.
- Alertar al profesional que va a atender a esta persona, si finalmente se decide que se mantenga la entrevista (nunca en solitario).
- Llamar a la Policía y no atender a la persona usuaria hasta que se persone algún/a agente.
- *Comunicarle que se le atenderá en los Servicios Centrales de la Concejalía correspondiente, para lo cuál ya se le comunicará día, hora y lugar de la cita. Habrá que determinar si le atenderá la Dirección del centro, el/a profesional, ambos, personal de los servicios centrales,... dependiendo de las circunstancias específicas del caso.*

- Que sea atendida por otra persona del equipo sobre la que no esté focalizada la hostilidad.

- Que la atienda el profesional requerido en compañía de otro miembro del equipo.

No se dejará pasar a ninguna persona que quiera hablar con algún/a profesional y no esté citada o regulado su acceso. En todo caso se consultará al/a profesional requerido/a para que decida.

Cuando un/a profesional presuma que puede personarse alguien en actitud violenta, advertirá al resto del personal para que tome las precauciones necesarias según se recoge en los siguientes apartados.

Donde sea necesario y posible, se creará un Dispositivo de Información/Acogida consistente en un/a trabajador/a que recepciona y realiza una primera orientación a la población usuaria que va llegando al centro, valorando posibles urgencias, o derivando a otros dispositivos competentes en las demandas que a veces están en el ámbito de actuación de otras entidades. Puede suponer en algunos centros una buena forma de optimizar el servicio, disminuyendo así los niveles de ansiedad de la población usuaria. En esta línea, habría que velar por que los tiempos de espera previos a la atención sean lo más cortos posibles (revisar los intervalos de tiempo entre cita y cita para cumplir lo más fielmente posible con el horario previsto)

e) Reducción de la burocracia

Tanto en la gestión de prestaciones como en las gestiones que se requieren de la población, habría que reducir los trámites burocráticos a los mínimos imprescindibles. Debe haber una constante revisión en este sentido para introducir este tipo de mejoras (habitualmente, las *mejoras* en los procesos vienen acompañadas de una mayor burocracia, dado que damos una excesiva importancia al control).

A.4) Consideraciones con respecto a la entrevista

Este punto es fundamental, la organización del trabajo no es fácil y la sobrecarga suele ser constante en muchos puestos de trabajo, no obstante hemos de encontrar el tiempo para la preparación y análisis si es posible de las entrevistas que vamos a realizar con el fin de concretar el nivel de riesgo al que nos veremos expuestos.

A continuación se exponen pautas que pueden ser de utilidad:

En primer lugar, al igual que debemos estar preparados para entrevistas que puedan revestir dificultad, es necesario que se busquen las mejores condiciones de seguridad cuando se prevea que puede existir un conflicto, por ejemplo, utilizando un espacio que reúna mecanismos apropiados para pedir ayuda, o buscando la presencia de otro/a compañero/a durante el encuentro.

Una vez en la entrevista, y dada la bidireccionalidad de la comunicación, el/la profesional debe ser consciente de que capta y transmite información con el/la ciudadano/a de forma verbal y no verbal, por lo que el/la trabajador/a deberá mantener una actitud adecuada a este tipo de situación, debiendo ser abierta y de observación en las entrevistas,

ya que, en caso de detectar una actitud agresiva, el uso de la empatía y de la escucha activa suelen ser herramientas preventivas del conflicto. De igual forma, la mirada a los ojos de forma comprensiva mientras se invita a que amplíe la información ayuda a tranquilizar a la persona atendida en momentos de tensión.

Mostrar interés por la situación, facilitando la liberación de la tensión emocional y preguntando por situaciones similares vividas anteriormente, así como las soluciones o recursos empleados con anterioridad, puede ayudar a rebajar el nivel de tensión, prevenir el conflicto y establecer un diálogo que posibilite la intervención.

La información que se facilite debe ser clara y concreta, con la finalidad de evitar interpretaciones erróneas y por tanto, facilitar que se adecuen las expectativas del/ de la ciudadano/a a las posibilidades de ayuda que puedan estar a su alcance.

Es necesario dar una explicación veraz y en lenguaje asequible del alcance de nuestra intervención y encontrar elementos en los que podamos estar de acuerdo.

A.4.1) Valoración del Riesgo

a) Características de la persona (en caso de conocerla previamente).

Para realizar este análisis tomaremos las siguientes directrices:

RIESGO BAJO: No hay indicadores, indicios o antecedentes de que el factor valorado afecte negativamente a las relaciones interpersonales en término de agresividad/violencia.

RIESGO MEDIO: Existen indicadores, indicios, antecedentes de que en determinadas situaciones de estrés o puntualmente, dicho factor puede incidir en las relaciones interpersonales provocando irritabilidad o incluso agresividad/violencia.

RIESGO ALTO: Hay indicadores relevantes y/o confirmados de que la presencia del factor hacen probable la aparición de conductas violentas.

FACTORES	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	Consumo controlado, esporádico.	- Consumo esporádico abusivo. - Consumo habitual pero controlado. - Consumidor en tratamiento.	- Consumo habitual abusivo conocido, sin tratamiento habitual.
	- No hay indicadores de existencia de trastorno mental. - Trastorno mental, diagnosticado, en	- Indicios de posible trastorno mental sin diagnosticar, en los que no se han apreciado conductas violentas - Trastorno mental diagnosticado y tratado que	- Indicios de posible trastorno mental sin diagnosticar, que cursa con comportamientos disruptivos, paranoicos, agresivos... - Trastorno mental diagnosticado sin tratamiento ni control, que cursa con

TRASTORNO MENTAL	tratamiento y controlado. - Trastorno mental que cursa sin episodios violentos.	cursa con crisis psicóticas. - Trastorno mental diagnosticado, sin tratamiento y sin apreciación de conductas agresivas relevantes.	episodios violentos/agresivos. - Enfermo/a mental en situación de crisis.
CONDUCTAS AGRESIVAS	- No existen evidencias de comportamientos conflictivos. - Autocontrol	- Bajo autocontrol emocional, antecedentes de algún episodio de conflicto sin violencia (se altera emocionalmente con facilidad, generando conflictos potencialmente violentos); baja tolerancia a la frustración.	- Episodios conocidos de agresiones anteriores. - Pérdida frecuente de autocontrol emocional acompañada de comportamiento o actitudes violentas, amenazantes, intimidatorias,... - Nula resistencia a la frustración.
ACTIVIDADES DELICTIVAS	- No existen indicios de actividades delictivas.	- Indicios de actividades delictivas	- Confirmación o indicios reiterativos y fundados de actividades delictivas.
ANTECEDENTES DE AGRESIÓN A PROFESIONALES	- No hay conocimiento de antecedentes de agresión	- Hay antecedentes de conducta de intimidación o agresiones verbales hacia profesionales del mismo dispositivo o de otros del entorno próximo (Salud, Educación)	- Existen antecedentes de conducta de intimidación o agresiones verbales hacia profesionales del mismo dispositivo o de otros del entorno próximo (Salud, Educación). - Existen antecedentes de agresiones físicas contra elementos del contexto (objetos, mobiliario, documentos, instalaciones). - Hay antecedentes de conducta de intimidación hacia el/la profesional que va a realizar la entrevista

b) Problemática/Contenido a tratar en la entrevista:

RIESGO BAJO: En la entrevista no se va a incidir en problemáticas o contenidos que puedan generar situaciones estresantes activadoras de conductas de agresividad.

RIESGO MEDIO: El motivo de la entrevista tiene que ver con problemáticas o contenidos que pueden incidir en una situación de estrés que, a su vez, active conductas agresivas.

RIESGO ALTO: El motivo de la entrevista incide en problemáticas o contenidos que sabemos que van a generar una situación de confrontación, dado que la familia/persona, se va a sentir perjudicada en sus intereses o dañada emocional o moralmente.

Ejemplo: Indicadores de riesgo en Servicios Sociales.

FACTORES	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
----------	-------------	--------------	-------------

Cuestionamiento del funcionamiento familiar: cuidado de miembros dependientes, foco insalubre, absentismo escolar,...	- No hay indicadores sobre la existencia de disfunciones relevantes en el sistema familiar	- En la entrevista se va a valorar el funcionamiento familiar a raíz de la existencia de indicios sobre disfunciones importantes en los roles de algunos miembros del sistema familiar	- En la entrevista se va a poner de manifiesto la existencia de una situación que hay que modificar, pues de lo contrario se comunicará a otros dispositivos o instancias administrativas con funciones de control y medidas coercitivas
La entrevista se realiza ante situaciones de: desalajo, enfermo mental en situación de crisis, reciente retirada de menores,...	- No se contempla, dado el riesgo que conlleva	- Ha pasado más de una semana desde que se produjo la situación y no tenemos indicios de malestar hacia nosotros/as	- Ha pasado menos de una semana o tenemos constancia de malestar hacia nosotros/as
Comunicación de resoluciones	- La resolución es favorable a la demanda o interés planteado por el usuario	- La resolución va en contra del interés de la persona pero no le supone un perjuicio - Se contrarían sus expectativas	- La resolución perjudica el interés personal: suspensión de prestaciones, propuesta de desamparo de menores... - Pérdida de derechos anteriores

c) Interacción del/a profesional y población usuaria:

RIESGO BAJO: Hay una buena relación de ayuda.

RIESGO MEDIO: Se acepta la relación, si bien la interacción personal está conflictuada.

RIESGO ALTO: Existe una confrontación evidente.

Ejemplo: Niveles de interacción en Servicios Sociales.

NIVELES DE INTERACCIÓN	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Relación terapéutica (con el usuario/familia)	- Aceptación de la relación de ayuda	- Se asume la relación sin conflicto manifiesto, pero con reticencias.	- Existe un conflicto abierto (confrontación). - No se acepta la intervención.
Percepción que la comunidad tiene del profesional/dispositivo de atención	- Buena percepción del profesional y del dispositivo.	- La comunidad está conflictuada con algunas actuaciones anteriores que se han realizado por el profesional/dispositivo y, por tanto, su actitud es defensiva.	- Se tiene conocimiento de un estado de opinión hostil hacia el/la profesional/dispositivo (amenazas, pintadas,...)

A.4.2) Medidas preventivas generales para cualquier entrevista

- Orden en el despacho con el menor número de objetos arrojadizos al alcance del usuario.

Si además se cataloga de Riesgo Medio:

-Medidas generales

-Avisar al resto del personal de la situación que nos podamos encontrar y pedirles que presten atención especial a lo que pueda suceder en nuestro despacho o mensajes que pueda enviar.

-Evitar en la medida de lo posible el contacto físico.

-No mostrarse hostil aunque tampoco relajado.

-Evitar cerrar la puerta para mejorar la comunicación con el resto de la oficina en caso de emergencia.

-Hora de entrevista: Si es posible, poner la entrevista a una hora que nos asegure que la persona no va a tener que permanecer en la sala de espera mucho tiempo, teniendo en cuenta también el momento más óptimo dentro de la jornada laboral (a nivel de nuestra propia energía, presencia de otros/as profesionales, etc.) y cualquier otra circunstancia que pueda afectar al desarrollo de la misma.

Si por el contrario es de Riesgo Alto:

- Aplicar las anteriores para riesgo medio más las siguientes.

- Avisar a los servicios de Policía Local con antelación de 48 horas.

- Adecuar el tiempo de la entrevista al contenido de la misma, llevarla siempre preparada de antemano y ceñirse a ella, no entrar en otros asuntos ofreciéndose a tratarlos en otra ocasión o por el personal adecuado.

- En el transcurso de la entrevista no emita opiniones o valoraciones personales acerca de las situaciones que se deban de tratar, hablar con palabras simples y entendibles por la persona usuaria.

- Si le amenazan verbalmente, proceder a la finalización de la entrevista, nunca responda a las amenazas.

- Se recomienda hacer la entrevista con el acompañamiento de otra persona.

A.5) Situaciones susceptibles de desencadenar una agresión

Ante la existencia de hechos que son susceptibles de desencadenar una agresión:

- Tener información del momento en que se conocerá, por parte de la familia/persona interesada, la noticia desencadenante.

Solicitar al órgano competente, que nos informe previamente del momento en que se va a aplicar alguna medida que pueda provocar una reacción violenta en las personas interesadas.

En caso de notificación a la persona interesada de una medida de las características a las que nos referimos en el párrafo anterior, que el órgano competente la haga llegar también a la Dirección General del Área correspondiente.

- Tomar medidas oportunas

- Aviso a la policía sobre el posible requerimiento que se les puede hacer en los días posteriores al hecho, siendo aconsejable la presencia de agentes en el centro (a criterio del personal del mismo) durante un tiempo (10 días)

- Aviso al personal del centro, sobre todo al que hace de filtro, sobre la posible personación de los afectados, y pautas al respecto (Ver A.8. Cadena de aviso) .

- Traslado temporal del personal implicado a otro centro o dependencia municipal.

A.6) Consideraciones con respecto a la información.

- Cualquier comunicación que el/la trabajador/a realice a una institución mediante un informe, debe hacerse teniendo en cuenta que es un derecho ciudadano conocer cualquier información personal que desde una institución se emita. De hecho, la persona podrá ejercer su derecho a conocer el contenido del informe según la legislación actual.

- Asimismo, siempre que sea posible en función de la casuística, se debería dar a conocer a la persona interesada que se va a emitir un informe y darle conocimiento del contenido del mismo. Si bien no tenemos obligación de actuar de esta forma, lo cierto es que la información previa contribuye a reducir la intensidad del posible conflicto, ya que se pueden conocer las consecuencias que dicha comunicación puede conllevar.

- Desde nuestro compromiso ético con la ciudadanía y con los valores democráticos, los/las trabajadores/as debemos informar usando los medios que sean oportunos, de todo lo referente a la normativa que regula nuestras actuaciones y las medidas sancionadoras, denegatorias o protectoras. De esta forma, la persona o familia conocerá el marco reglamentario en el que tienen lugar las actuaciones, evitando que focalice el centro del conflicto en el/la profesional.

- En muchas ocasiones, la falta de información al usuario produce estados de ansiedad que al unirlos con los factores de riesgo individuales anteriormente descritos (en el apartado A.4.1) pueden propiciar la aparición de agresiones tanto físicas como verbales.

A.7) Capacitación del Personal

La Administración deberá prever una formación continuada, para proporcionar a su personal los conocimientos necesarios que garanticen una adecuada respuesta a la

población usuaria, así como fomentar las habilidades necesarias para actuar de forma eficaz ante determinados conflictos.

Se realizará una formación periódica (anualmente o a demanda de los equipos) a todo el personal que hace atención al público (personal técnico, administrativo y subalterno). El contenido será el que se detalla a continuación.

- Funcionamiento de la Policía y competencias. Directorio de teléfonos. y correos electrónicos.
- A quién llamar (policía) en caso de agresión o riesgo de que ocurra, es decir, tener claro el número que marcar y qué hay que comunicar.
- Habilidades para detectar indicadores que nos avisan de que una situación puede desembocar en agresión.
- Formación en el contexto (en cada centro de trabajo), lo que conlleva una análisis del equipamiento. Establecer un orden de prioridades sobre los centros más problemáticos en este tema.
- Estrategias de afrontamiento
- Riesgos Psicosociales, informar y formar a los/as trabajadores/as que se incorporan a puestos de trabajo en los que se atienda directamente al público, en especial en aquellos puestos donde la intervención del/a trabajador/a suponga factores que generen mayor nivel de riesgos (público con necesidades sociales, sanciones, denuncias...), sobre los riesgos y las medidas para evitarlos
- Información sobre las competencias del Gabinete de Atención al Personal en los casos de trabajadores para su incorporación al puesto de trabajo, tras haber sufrido algún tipo de agresión.
- Protección de los trabajadores y su entorno frente a amenazas.

A.8) Cadena de aviso



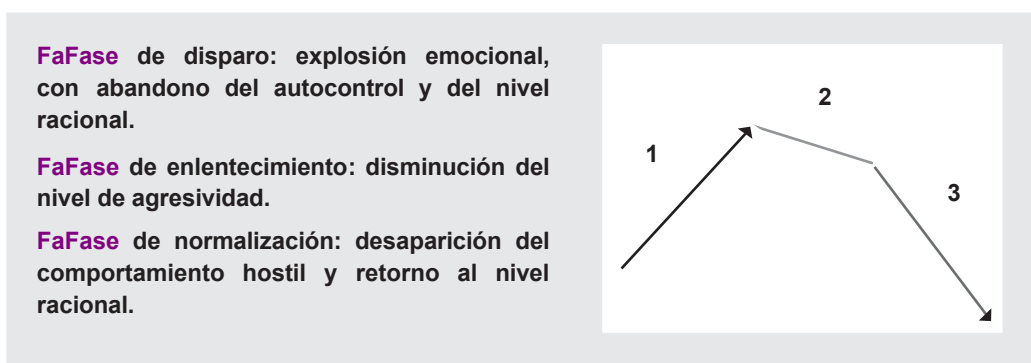
Este sería un ejemplo de la cadena de aviso ante un sujeto potencialmente peligroso. Dentro de cada centro deberemos establecer métodos de comunicación para en caso de visualizar un posible peligro, este sea comunicado de inmediato a todos los trabajadores del centro que potencialmente puedan tener relación con el usuario. La actual mensajería instantánea puede ser de ayuda.

Aunque en ocasiones el aviso de la llegada de una persona conflictiva se da entre compañeros, sería recomendable la realización en el centro de una reunión en la cual se concretaran las vías de información teniendo en cuenta las peculiaridades del centro.

B). Durante la Agresión.

B.1) Proceso de desarrollo de la ira u hostilidad:

La ira, como expresión de la frustración que una persona siente porque sus expectativas y/ o necesidades no se cubren, sigue, generalmente, un proceso característico:



Recomendaciones sobre la actitud que debemos mantener en la Fase de disparo:

- **Impulsar la escucha activa y la empatía** ante las quejas y/o manifestaciones del interlocutor, fundamentalmente la escucha no verbal (auto-controlándonos sobre cómo dirigimos la mirada a los ojos de nuestro interlocutor, evitando mostrarle hostilidad, sin actitud desafiante...). Dada la bidireccionalidad de la comunicación, el/la profesional debe ser consciente de que capta y transmite información con el/la ciudadano/a de forma verbal y no verbal, por lo que el/la trabajador/a deberá mantener una actitud adecuada a este tipo de situación, debiendo ser abierta y de observación en las entrevistas, ya que, en caso de detectar una actitud agresiva, el uso de la empatía y de la escucha activa suelen ser herramientas preventivas del conflicto. De igual forma, la mirada a los ojos de forma comprensiva mientras se invita a que amplíe la información ayuda a tranquilizar a la persona atendida en momentos de tensión.

- **Mantenernos en auto-observación** para facilitar nuestro autocontrol, evitando en todo momento «*entrar al trapo*» ante provocaciones;

- **No interrumpir** diciendo cosas “tan razonables” como: «¡Cálmese!», « ¡Sea razonable!», «Perdone, pero esto no es de mi incumbencia. Lo siento... Vaya Ud. a...», «Deje de dar voces o no nos entenderemos» o «Es que Vd. no me escucha. Atienda, por favor»; que resultan totalmente ineficaces en esta fase; (recordemos que dicha fase se caracteriza por la ausencia de autocontrol y de racionalidad de la persona).

1. **Evitar elevar el volumen de voz** para hacernos oír; es más adecuado hablar suavemente como expresión de nuestro autocontrol emocional.

2. **Recordar nuestros objetivos: no perder el control y dejar que desahogue su ira el usuario** (es pasajera), mientras intentamos respirar con tranquilidad para relajarnos ante la situación adversa...

RECUERDE:

- La **fase de disparo** no es eterna. **Si no aparecen nuevos estímulos provocadores** (respuestas reactivas), entrará en un proceso de extinción y acabará lentamente por ceder.

- Durante la **fase de enlentecimiento** es conveniente *seguir escuchando*, sin replicar.

En la Fase de Normalización:

- **Dar muestras verbales de empatía** (intentando comprender las manifestaciones y expresiones del interlocutor por desagradables que sean);

- **Facilitar**, a través de preguntas abiertas, la **expresión de los factores desencadenantes de la manifestación hostil**, mostrando interés por el punto de vista del usuario: «*Me hago cargo de que lo ocurrido le ha molestado mucho, ¿le parece que intentemos ver qué ha provocado esta situación? Me importa saber qué necesita*»;

- **Valorar con el sujeto** (una vez desaparecido el comportamiento airado y retornado el nivel racional) la **escasa utilidad del comportamiento hostil** y ayudarle a que defina

Cómo le gustaría reaccionar en la próxima ocasión: «*¿Considera que es útil para Ud. esta manera de afrontar el problema? Estamos aquí para ayudar y resolver sus problemas*». *Informar sobre los procedimientos para elevar una queja, sugerencia o reclamación.*

- Intentar encontrar conjuntamente con el interlocutor **posibles alternativas a la situación planteada**. Para ello, es fundamental identificar y priorizar las preocupaciones que están generando la reacción hostil.

- Una vez compartida y entendida la situación, **sugerir cambios** en la forma de expresión de la hostilidad dirigidos al mantenimiento de una comunicación más asertiva: «*Si lo piensa con tranquilidad... estoy seguro que la próxima vez Ud. sabrá encontrar una forma de actuar para que lo entendamos y respondamos mejor a sus demandas, sin necesidad de pasarlo mal, Ud. y nosotros.*»

Si no podemos afrontar la situación, será importante reconocer los propios límites y pedir ayuda al equipo.

Normas prácticas de actuación ante comportamientos hostiles:

Conviene precisar que **la mayoría de** las personas violentas no son enfermos mentales, propiamente dichos, sino personas que ante determinadas circunstancias, sienten que no pueden satisfacer sus expectativas o necesidades, y que responden con una conducta violenta. En ciertas personas esta violencia puede estar asociada al consumo de alcohol o de drogas.

Los **comportamientos claves de un sujeto violento** se suelen manifestar en:

- Suele hablar de forma amenazante y vulgar.
- Elevada tensión muscular en brazos y en cuerpo, sentándose en el borde del asiento.
- Dificultad en permanecer quieto o tranquilo, agitando las piernas constantemente.
- Golpeo o apertura y cierre de puertas de forma nerviosa e impulsiva.
- Repiqueteo con los dedos en superficies.
- Actitud irritable con todos los que le rodean, llegando a amenazar a quien se le ponga por delante o le haga frente.

Las **normas de actuación** que podremos seguir ante una persona violenta, pero que en el estado actual no expresa una agresividad manifiesta y está en disposición de recibir ayuda serán:

- Intentar calmarla hablando con ella (haciéndole comprender que podemos ayudarle a controlar sus impulsos, si quiere colaborar)
- Permitirle que elija con quién y dónde quiere hablar (hacerlo sentado, de pie...)
- Evitar por todos los medios la presencia de público innecesario.
- Mantener un distanciamiento físico, por tanto, no tocarle ni decirle cosas que le puedan excitar.
- Tener la sensibilidad de no humillarlo/a, ni hacerle sentirse rechazado/a.
- Poner límites a su conducta, pero nunca amenazándole o mostrando cólera hacia ella.

B.2) Niveles de peligrosidad.

Nivel 1: Situación tensa no deseada con el interlocutor

- Mantener el control emocional y no responder a las provocaciones.
- Evitar, en todo momento, utilizar expresiones verbales y no verbales que puedan aumentar la tensión.
- Tratar de escuchar y manifestar interés para completar la información de lo que reclama el interlocutor, en lugar de entrar en la espiral del conflicto. Mostrando interés por la situación, se ayuda a facilitar la liberación de la tensión emocional: preguntar por situaciones similares vividas anteriormente, así como las soluciones o recursos empleados

con anterioridad; esto puede ayudar a rebajar el nivel de tensión, prevenir el conflicto y establecer un diálogo que posibilite la intervención.

- Evitar estilos de comunicación que generan hostilidad: apatía, menosprecio, conductas de superioridad...

- La información que se facilite debe ser clara y concreta, con la finalidad de evitar interpretaciones erróneas y por tanto, facilitar que se adecuen las expectativas de la ciudadanía a las posibilidades de ayuda que puedan estar a su alcance.

- Es necesario dar una explicación veraz y en lenguaje asequible sobre el alcance de nuestra intervención y encontrar elementos en los que podamos estar de acuerdo.

- Ante una situación conflictiva, el/la trabajador/a social deberá mantener la estabilidad emocional, a pesar de los sentimientos negativos que pueden generarse. Para ello es necesario no personalizar y diferenciar la situación planteada de la persona en cuestión.

Nivel 2: Aumento de la tensión de forma poco controlable

1. Si observamos que el clima de tensión va en aumento, deberemos valorar la presencia de otro profesional del Equipo que pueda ayudarnos a responder a las peticiones de la persona de forma serena y que tenga un efecto disuasorio.

2. Aliviar la tensión emocional de la persona, con el fin de romper el clima hostil, invitándole a cambiar de espacio físico y/o de profesional, favoreciendo la expresión de sus emociones y tratando de atender sus sugerencias y quejas.

3. Favorece el afrontamiento de estas situaciones:

- Reconocer las posibles deficiencias propias y/o del Centro, que puedan estar en el origen de la queja *intentando encontrar los puntos comunes* y manifestar que se está trabajando en mejorarlas.

- Manifestar nuestros propios sentimientos y hacerle entender con palabras tranquilas que nos merecemos el mismo respeto que ella y que sólo en ese clima de respeto se puede proporcionar una atención adecuada.

1. El/la trabajador/a deberá manifestar el compromiso de estudiar a fondo el problema, relegando la consulta a la instancia superior, aplazando la solución del mismo y dando cita para otro momento. En todo caso se debe transmitir que haremos cuanto esté en nuestra mano, pero sin dar falsas expectativas.

2. NUNCA se debe caer en la provocación, ya que ello no contribuye en ningún modo a la resolución del conflicto: hay que intentar persuadir a la persona para que deponga su actitud.

3. No obstante, si a pesar de poner en práctica estas recomendaciones, la tensión aumenta, se dará por terminada la entrevista o atención administrativa, procurando ofertar el procedimiento de resolución de quejas y conflictos.

Nivel 3: Cuando no es posible reconducir la situación y evitar la escalada de violencia

- *En primer lugar, dar por finalizada la entrevista y de forma tranquila, deberá levantarse para acompañar a la persona a la salida del despacho o sala.*

- *En caso de que no sea posible, el/la profesional deberá abandonar el despacho utilizando algún pretexto dispersor (hacer una gestión, por ejemplo), para cambiar el foco de atención. En este caso, el/la profesional debe regresar al despacho acompañado de un/a compañero/a que pueda colaborar en evitar la situación de violencia, sirviendo, en último extremo, de testigo de los hechos. Debe establecerse una distancia de seguridad prudencial, evitando el contacto físico.*

- *Si fuese necesario repeler la agresión, se actuará en defensa propia, utilizando aquellos elementos de defensa que sean proporcionales a la agresión, dentro del marco legal, para neutralizar la acción del/a agresor/a y permitir la huida, nunca con la finalidad de causar daño.*

- Cabe activar un plan de actuación de emergencia y/o alarma para demandar ayuda inmediata del Vigilante de Seguridad, si lo hubiere en el Centro.

- La Dirección, o persona de más autoridad del Centro, valorará si es necesario avisar al 112 o a las Fuerzas de Seguridad.

Nivel 4: Existencia de potencial agresión física

- Es necesario protegerse utilizando los elementos mobiliarios para evitar el ataque. O bien, evacuar la zona lo más rápidamente posible. Si no es posible, el personal tiene el derecho legítimo de defenderse para repeler la agresión.

- Si la persona potencialmente agresora portara un arma, el/a profesional intentará tranquilizarlo verbalmente, y de no ser posible, habrá de seguir sus indicaciones hasta que pueda huir o pedir socorro.

- Si se produce la agresión (sea de la índole que sea), el/la trabajador/a deberá pedir ayuda por los medios a su alcance al resto de compañeros/as.

Si, a pesar de ello, la actitud persistiese, o si la agresión ha comportado daño o riesgo para la integridad física, se deberá avisar inmediatamente, a las fuerzas de seguridad, que tomarán las medidas que sean adecuadas, pudiendo levantar atestado, o detener a la persona agresora si procede.

- La intervención de los sistemas de Seguridad y Vigilancia, así como de las Fuerzas de Seguridad es imprescindible en este nivel, para poder facilitar la evacuación de la

persona presuntamente agresora, del espacio donde se ha producido el conflicto y dirigir los trámites de la posible denuncia.

- Se procederá al aislamiento de las personas agresoras en otro espacio del Centro, y se le proporcionará la asistencia sanitaria necesaria.
- La acogida, atención y soporte emocional al/las víctimas de una agresión por parte de compañeros/as y jefes/as es fundamental.

B.3) Habilidades de comunicación

El aspecto básico que define la atención al público, es la relación interpersonal que establecemos con él. Durante cada transacción se lleva a cabo un proceso dinámico e interactivo de comunicación, por lo que cualquier gesto, actitud, palabras... que emitimos, tiene una significación según en el contexto que se realiza dicha interacción.

De aquí, que no debemos olvidar tres principios o axiomas de comunicación que están presentes en cualquier interacción:

- No es posible la no comunicación: cualquier acto ya sea verbal o no verbal, ejerce una influencia en la persona al que se está dirigiendo; lo que significa que a esta persona le estamos ofreciendo una imagen de nuestra actitud, de nuestro servicio y de la propia institución.
- Lo importante no es lo que dice el Emisor, sino lo que entiende el Receptor: cuando, como emisores, emitimos un mensaje, tenemos la responsabilidad de adaptar nuestro mensaje a la capacidad de entendimiento del interlocutor, para así conseguir, que el receptor comprenda nuestra explicación o planteamiento de la forma más precisa posible. Lo podrá verificar observando su reacción y comprobando lo que ha entendido.

C). Después de la agresión:

Las lesiones corporales que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena (artículo 156 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) **Accidentes sufridos en el lugar y durante el tiempo de trabajo:** Las lesiones sufridas durante el tiempo y en el lugar de trabajo se consideran, salvo prueba en contrario, accidentes de trabajo (Art. 156.3 TRLGSS).

Cuando haya agresión siempre se deberá acudir al centro de salud, hospital, o mutua laboral, donde se emitirá el correspondiente parte de lesiones y se cursará la baja médica si se estima pertinente e iniciará el tratamiento médico y/o apoyo psicológico necesario para la recuperación del profesional agredido.

Por supuesto, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del Centro para que se tomen las medidas oportunas y la institución en la que se trabaja pueda articular los mecanismos protectores que estén contemplados dadas sus obligaciones en lo que a la seguridad en el trabajo le corresponde.

Es necesario tener en cuenta que la agresión puede producirse no sólo en el centro de trabajo, sino en las inmediaciones, en el trayecto, etc. tal y como establece la OMS.

La información sobre conductas agresivas debe constar en la historia social o expediente de la persona con la finalidad de que pueda ser tenido en cuenta de cara a la intervención social futura y así puedan ser tomadas las medidas preventivas adecuadas.

C.1) La denuncia

Los trabajadores municipales deben hacer el menor uso posible de medidas legales coercitivas. Sólo deberían adoptarse medidas coercitivas en favor de una de las partes implicadas en un conflicto, después de una cuidadosa evaluación de los argumentos de cada una de las partes en litigio. Entendemos que este artículo establece el carácter de la denuncia como último recurso a utilizar, pero esto no significa que sea necesario utilizarlo en determinadas situaciones. Nos remitimos en este apartado a lo definido en el reglamento del que deriva este manual y a las siguientes consideraciones.

En nuestra actual legislación, se consideran delitos o faltas las acciones, omisiones dolosas (con intencionalidad) o imprudentes penadas por la ley, por lo que sólo resultará penalmente perseguible aquello que se encuentre tipificado como constitutivo de delito o falta. En el anexo 2 se recogen aquellas situaciones tipificadas como tales. Además, en la legislación española, existe obligación de denunciar los hechos delictivos por parte de los testigos directos e indirectos.

Así, el artículo 262 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge esta obligación de denunciar y establece que la denuncia podrá ser verbal o escrita y que podrá hacerse personalmente o mediante mandatario con poder especial.

La denuncia que se hiciera por escrito deberá estar firmada por el denunciante.

La denuncia se interpondrá ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Ministerio Fiscal, Tribunal competente, o Juez de Instrucción de la localidad donde se cometan los hechos denunciados, y deberá especificar los datos personales del agredido, recomendándose que como dirección a efectos de notificaciones se indique la del centro de trabajo.

Igualmente se ha de facilitar los datos de identificación de la persona agresora si se conocen. En caso contrario, se hará una descripción de la persona y de aquellas circunstancias que pudieran ayudar a identificarlo. Se deberán detallar los hechos, así como las circunstancias en que se desarrollaron, como el lugar, si existen testigos, etc.

En coherencia con lo anteriormente expuesto, es necesario señalar que, aunque también pueda realizar la denuncia un tercero que haya presenciado o tenido conocimiento de la agresión, en un principio, cualquier denuncia debe partir de la persona afectada, es decir, la víctima del delito o falta cometido.

No obstante, en casos de lesiones dolosas en las que se prevea la posibilidad de que se repita la agresión, delitos contra el orden público, o bien contra el patrimonio de los centros, recomendamos sea interpuesta por la persona responsable del mismo o un superior a la dirección, ya que debe evitarse la personalización del delito con la persona agredida.

¿QUIEN DEBE PONER LA DENUNCIA?

DE FORMA GENERAL: LA PERSONA AGREDIDA

- En caso de lesiones dolosas (con intencionalidad), se recomienda sea realizada por la dirección del centro o, si es posible, un superior jerárquico a la dirección, siempre que la persona agredida lo consienta.

- En caso de delitos contra el orden público o el patrimonio, la dirección del centro una vez ha tenido conocimiento de ello, tal y como expresa el Artículo 262 de la LECr: “Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio fiscal, al Tribunal competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratare de un delito flagrante”.

Se remitirá copia de la denuncia a la Dirección General del área que corresponda, así como al Servicio de Condiciones de Trabajo y Gabinete de Atención al personal.

C.2) Medidas protectoras del personal víctima de agresiones.

En caso de considerarse que la asistencia al puesto de trabajo por parte del/a profesional víctima de una agresión, puede comportar un riesgo o así es percibido por él/ella, se adoptarán las siguientes medidas:

- Traslado temporal del profesional a otro Centro o dependencia municipal de su área.
- Traslado definitivo del profesional a otro Centro.

Para articular los traslados se creará una bolsa de voluntarios/as en el que podrá inscribirse el personal que se ofrezca a trasladarse a otro Centro en el caso de que un/a compañera/o de su misma categoría profesional y vinculación contractual sea víctima de una agresión, siendo deseable que se ofrezca una compensación por este ofrecimiento. Si no hubiese nadie dispuesto/a o no fuese posible articular esta especie de permuta, el/a profesional agredido/a se ubicará en los servicios centrales de la Concejalía donde podrá realizar su trabajo (el correspondiente al centro del cuál ha salido), facilitándole los medios necesarios propios de un puesto de trabajo (ordenador, acceso a G,...).

El Gabinete de Atención al Personal se pondrá en contacto con la persona agredida para interesarse por su estado y apoyarla en el ámbito de sus competencias.

C.3) Comisión Permanente

Se creará una Comisión Permanente integrada por miembros de la Concejalía y la subdirección general de prevención de riesgos laborales.

Esta Comisión recibirá los informes y llevará un registro de los mismos. En el informe se puede solicitar la aplicación de las medidas protectoras que tienen que ver con

el traslado de centro de trabajo, por lo que la Comisión valorará la gravedad de la situación para determinar la medida a aplicar: Para dicha valoración se convocará una reunión a la que también se incorporarán el/a trabajador/a agredido/a y su responsable inmediato/a.

C.4) Medidas Sancionadoras

Al margen de las medidas judiciales que se adopten como consecuencia de la denuncia y posterior sentencia, desde la Concejalía se procederá a la aplicación de las medidas sancionadoras establecidas en la normativa que sea de aplicación, notificando a la persona agresora las medidas adoptadas a consecuencia de su comportamiento.

D) Como Recordatorio General:

¿QUÉ SE DEBE Y NO SE DEBE HACER ANTE UNA AGRESIÓN?

SIEMPRE

- De forma preventiva:
 - Contener la situación mediante el diálogo y la escucha activa. Buscar puntos comunes.
 - Mostrar interés por la situación que vive. Permitir la liberación de la tensión emocional.
 - Dar información de forma clara y concisa.
 - Informar sobre el contenido de los informes y las consecuencias de los mismos.
 - Informar sobre los procesos de queja, sugerencia y reclamación existentes en todos los procesos.
 - Reconocer las carencias propias y de la institución.
 - Transmitir que haremos lo que esté en nuestra mano, pero sin falsas expectativas.
- En caso de peligro de agresión:
 - Dar por finalizada la entrevista y acompañar a la persona a la salida de forma tranquila.
 - Si no es posible, utilizar un pretexto para salir de la sala y volver acompañado/ a de un/a compañero/a.
 - Establecer distancia de seguridad y evitar el contacto físico.
- En caso de que se produzca la agresión:
 - Repelerla usando medios proporcionales y dentro del marco legal para permitir la huida.
 - Pedir auxilio. Si, pese al apoyo de un/a compañero/a, la actitud persiste, avisar mediante el 112 a las fuerzas de seguridad.
 - Acudir a Centro de Salud o Mutua Laboral donde se elaborará parte de lesiones.
 - Poner el hecho en conocimiento de la dirección del centro.
 - Cumplimentar el Informe y remitirlo a la Comisión Permanente

NUNCA

- Permanecer en el mismo lugar si la huida es posible.
- Responder a las agresiones, desafiar o provocar.
- Personalizar las situaciones, diferenciando la situación planteada de la persona que la vive.

Anexo 2: TIPOLOGÍA PENAL DE LAS SITUACIONES CONFLICTIVAS (CÓDIGO PENAL)

Calumnia: es la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad (Art. 205).

Injuria: es la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación (Art. 208 y 173.4).

Amenazas: es la acción de intimidar a alguien con el anuncio de causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté vinculado un mal que constituya delito de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico (Art. 169 y 171).

Coacción: acción de impedir a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere (Art. 172)

Extorsión: acción de obligar a otro con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero, con ánimo de lucrarse (Art. 243).

Acusación y denuncias falsas: acción de imputar a alguna persona, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, hechos que, de ser ciertos, constituirían infracción penal, si esta imputación se hiciera ante funcionario judicial (Art. 456). En este caso no podrá procederse contra el denunciante o acusador sino tras sentencia firme o auto, también firme, de sobreseimiento o archivo del Juez o Tribunal que haya conocido de la infracción imputada.

Robo: acción de apoderarse con ánimo de lucro de una cosa mueble ajena, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas (Art. 237).

Hurto: acción consistente en tomar con ánimo de lucro cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño, sin que concurran las circunstancias que caracterizan el delito de robo (Art. 234)

Daños: acción consistente en causar daños de manera deliberada en la propiedad ajena (Art. 263)

Atentado contra la autoridad o funcionario público: acción de acometer a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o emplear la fuerza contra ellos, intimidarlos gravemente o hacerles resistencia activa grave, cuando se hallen ejecutando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas. Se considera funcionario público el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas (Art. 550).

Alteración del orden público: acción realizada por un grupo de personas con el fin de atentar contra la paz pública, alterar el orden público causando lesiones a las personas, produciendo daños en las propiedades, obstaculizando las vías públicas o los accesos a las mismas de manera peligrosa para los que por ellas circulan, o invadiendo instalaciones o edificios.

Lesiones: acción consistente en causar a otro un daño que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental (Art. 147 y 152)

Agresiones sexuales: acción de atentar contra la libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación. Se considera violación cuando la agresión consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal. O introducción de objetos por alguna de las dos primeras vías (Art. 178 y 179)

Abusos sexuales: acción de realizar actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento (Art. 181).

Acoso sexual: acción de solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, de manera continuada o habitual, y que provoque a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante (Art.184).

ANEXO 3

GUIA JURÍDICA DE ACTUACIONES EN CASO DE AGRESIÓN

En caso de agresión y/o amenaza a cualquier empleado/a municipal, la prioridad será la salvaguarda de su integridad física.

Sin perjuicio de que los hechos sean puestos en conocimiento de la autoridad competente (cuerpo nacional de policía, policía local), en cuanto sea posible, se informará a la Dirección General del Área por el medio más rápido posible. La finalidad es informar a la concejalía del incidente para así contribuir a la toma de medidas y a coordinar actuaciones con otras áreas municipales.

Señalado lo anterior, el procedimiento a seguir será:

1.- Se abrirá expediente en el centro en el que, como mínimo, figurará el informe firmado por el/las personas afectadas, haciendo constar en exclusiva, su número de

empleado/a. En éste se relatará por un lado de forma clara y concisa los hechos acaecidos y, en su caso, por otro un relato de los efectos provocados (físicos, emocionales,...).

2.- El informe, junto con las actuaciones que, en su caso, hubiese llevado a cabo la dirección del centro, se remitirán por escrito a la Dirección General del Área (adelantándolo por correo electrónico). Estará firmado sólo por la Dirección del centro, haciendo constar, de forma análoga al apartado anterior, su número de empleado/a.

3.- En los servicios centrales, se le abrirá expediente y se dará traslado de los hechos a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento (adelantándolo por correo electrónico) para una valoración de los hechos y una orientación del procedimiento a seguir.

4.- En caso de que los hechos se valoren como presuntamente constitutivos de infracción penal, serán puestos en conocimiento del Ministerio Fiscal, con la finalidad de que practique las diligencias oportunas.

5.- Además durante el proceso, y en los casos que legalmente proceda y así se acuerde, el Ayuntamiento de Granada actuará como acusación particular.

6.- La Asesoría Jurídica Municipal, en coordinación con el Área de Familia y Bienestar Social, estará pendiente del procedimiento, y en concreto, de adoptar las medidas oportunas para que la Fiscalía actúe de oficio.

EN CUANTO A LOS TRABAJADORES AFECTADOS

Durante todo el proceso la Asesoría Jurídica les mantendrá permanentemente informados.

En ningún caso, lo dispuesto en este procedimiento, puede suponer menoscabo o limitación de los derechos de las personas implicadas. En particular, conforme a lo previsto en la Ley, desde un principio podrán tomar la iniciativa de la denuncia de los hechos, o bien mostrarse como parte, en cualquier momento del proceso, siempre de acuerdo a la normativa al efecto.

Tanto en el caso de que el trabajador/a decida tomar la iniciativa de la denuncia, como si se presenta como parte durante el proceso penal, tendrá derecho a la asistencia letrada municipal en los términos establecidos en el Acuerdo Regulador de la Relaciones entre la Corporación y el Personal del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

ANEXO 4

Hoja de trabajo para la identificación de peligros

Departamento

Organismo

fecha

Puesto / Tarea	Ubicación	Peligros	Nº Personas Afectadas	Frecuencia	Observaciones

ANEXO 5
Modelo de notificación de agresiones

1.- DATOS DE LA PERSONA AGREDIDA

Apellidos y Nombre:.....

Sexo H M Fecha de nacimiento: Día:.....Mes:.....Año:.....

DNI/NRP:.....

Personal funcionario Personal laboral

Puesto de trabajo: (Indicar código, si lo hay).....

.....

Centro de trabajo:

Dirección del centro de trabajo:

Localidad: C.P.: Provincia:.....

Teléfono:.....

2.- PERSONA QUE NOTIFICA EL INCIDENTE:

.....

3.- DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE:

Fecha: Hora Día Mes Año

Lugar:

Motivos que originaron el incidente violento:

Descripción lo más precisa del incidente: (Se adjunta informe / escrito denuncia)

Concretar las circunstancias del lugar:

Forma en que se materializa la agresión:

Lesiones en la víctima:

Daños materiales:

Consecuencias del incidente Personas que intervienen:

- Personal del centro:

- Testigos:

- Usuarios:

¿Han intervenido fuerzas de seguridad? Si No

En su caso:

Guardia Civil Si No

Policía Local Si No

Policía Nacional Si No

¿Ha intervenido la Empresa de seguridad? Si No (En caso afirmativo, adjuntar informe)

¿El hecho ha motivado denuncia? Si No

En su caso, ¿se están tramitando Diligencias Previas? Si No

Juzgado N°

Diligencias Previas N°:

¿Existe parte de lesiones? Si No (Adjuntar parte de lesiones, en su caso)

¿Ha recibido asistencia en un centro sanitario? Si No

¿Se ha tramitado I.T. por accidente laboral? Si No

4.- PROPUESTA DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN o MEJORA (para evitar la repetición del caso):

5.- OBSERVACIONES:

Firma del Jefe de Unidad:

_____, _____ de _____ de 20__

*) Los datos son de carácter personal y serán tratados con máxima confidencialidad conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a estos datos.

Es cuanto se informa a esa Delegación, no obstante, resolverá lo que estime procedente a Derecho”.

Por todo ello, la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en votación ordinaria y por mayoría, con 4 votos a favor de D. Baldomero Oliver León, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid y D^a Marta Gutiérrez Blasco y 6 abstenciones de D. Juan Antonio Fuentes Galvez, D^a Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Manuel José Olivares Huertas, D. Raúl Fernández Asensio y D. Francisco Puentedura Anllo, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el *Reglamento de Atención y Prevención de Agresiones al Personal del Ayuntamiento de Granada*”, cuyo texto se inserta en los antecedentes del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el presente Reglamento a exposición pública para alegaciones por término de treinta días mediante edicto a publicar en el BOP, y a cuyo decurso, en caso de ausencia de alegaciones se entenderá aprobado el mismo sin más trámite, procediendo a la publicación del texto íntegro en el Boletín entrando en vigor previos los plazos marcados en los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En caso de presentarse alegaciones, deberán informarse las mismas procediendo a la adopción de nuevo acuerdo de comisión, estimatorio o desestimatorio y publicación del texto del Reglamento en la forma antes vista"

*** Acuerdo relativo a aprobación inicial del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Granada:**

"Se somete a aprobación de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en virtud de la delegación de competencias del Pleno mediante Acuerdo nº 338 de 10 de julio de 2015, la propuesta del Presidente Delegado de la Comisión de fecha 4 de mayo 2017, referida al Expte 2016.17 (Personal) para Aprobación Inicial del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Granada, cuyo Proyecto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, acuerdo número 327, que consta en el expediente, para su aprobación, por delegación del Pleno, que literalmente dice:

"En relación con el Informe de fecha 14 de marzo de 2017, emitido por el Subdirector General de Atención al Personal y Prevención de Riesgos Laborales, con el conforme del Director General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales; en relación al acuerdo de aprobación adoptado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de 31 de enero de 2017 del *“Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Granada”*, que literalmente establece:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Exposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, se crea el Comité de seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada, como órgano paritario y colegiado de participación,

coordinación y consulta en materia de prevención, en el que se atenderá a las características de cada puesto de trabajo, en orden a promover los programas adecuados para reducir los riesgos laborales y mejorar los ambientes de trabajo, perfeccionando los niveles de prevención.

Este proyecto Reglamento tiene como finalidad regular de forma sistemática, ordenada y precisa el funcionamiento del citado Comité, garantizando la participación colegiada en el diseño de la política de prevención de riesgos laborales y en el control de la ejecución de las medidas destinadas a promover la mejora en las condiciones de trabajo, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 38, que establece que el Comité “adoptará sus propias normas de funcionamiento”.

En su virtud, y por acuerdo unánime de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada, en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2017, se aprueba el presente Reglamento, de acuerdo al siguiente articulado:

Capítulo I.- De la naturaleza, composición y constitución del Comité de Seguridad y Salud

Artículo 1. Naturaleza

1. El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada es el órgano colegiado y paritario de participación del personal, para la consulta, elaboración, evaluación, información, etc..., regular y periódica, en materia de prevención de riesgos laborales.

2. El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada se configura como el órgano de participación de los delegados de prevención y la Corporación Local para el desarrollo de una participación equilibrada en materia de prevención de riesgos laborales en las actuaciones del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 2. Constitución y composición

El Comité de Seguridad y salud estará constituido por los siguientes miembros:

1. Los Delegados/as de Prevención, que en cada momento se designen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el acuerdo/convenio del Ayuntamiento de Granada.

2. El Alcalde o Concejal Delegado y/o sus representantes en número igual al de los Delegados/as de Prevención.

El Presidente del Comité de Seguridad y Salud, será el Concejal Delegado de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

La Secretaría la ostentará un empleado municipal del Servicio de Prevención, con voz pero sin voto, o en su defecto del Área de Personal, propuesto por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud y refrendado por la mayoría de los miembros del Comité.

La condición de miembro del Comité será por tiempo indefinido mientras no se revoque por el órgano que efectúe la designación, o bien por dimisión, incapacidad legal, fallecimiento o cualquiera otra establecida por Ley.

En las reuniones del Comité participarán, con voz pero sin voto, los Delegados/as Sindicales y los responsables técnicos de Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento, que no estén incluidos en la composición referida en este artículo. En las mismas condiciones podrán participar empleados/as del Ayuntamiento que cuenten con una especial cualificación o formación respecto a concretas cuestiones que se debatan en este órgano, y técnicos en prevención ajenos al Ayuntamiento, siempre que así lo solicite alguno/a de los representantes del Comité.

CAPÍTULO II. Competencias y facultades del Comité

Artículo 3. Competencias

El Comité ejercerá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

c) Promover y promocionar una correcta cultura preventiva dentro del Ayuntamiento de Granada.

d) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 4. Facultades

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud, estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores/as, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Exigir el cumplimiento de los acuerdos a las áreas implicadas, según sus competencias.

e) Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

f) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la colaboración entre empresas en los supuestos de desarrollo simultáneo de actividades en un mismo centro de trabajo, se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, de los Delegados de Prevención y empresarios de las empresas que carezcan de dichos Comités, u otras medidas de actuación coordinada.

CAPITULO III. Organización y funcionamiento

Artículo 5. El Pleno

El Pleno es el órgano supremo de formación de la voluntad del Comité y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario.

Artículo 6. Funcionamiento del Pleno

1. Las sesiones del Pleno del Comité de Seguridad y Salud podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

3. Podrán participar, con voz pero sin voto, los Delegados/as Sindicales y los responsables técnicos del Servicio de Prevención en el Ayuntamiento. En las mismas condiciones podrán participar empleados/as del Ayuntamiento que cuenten con una especial cualificación o formación respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos de prevención ajenos al Ayuntamiento, siempre que así lo solicite alguno de los representantes del Comité.)

4. Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros de cada representación, Administración y Delegados/as de Prevención, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario.

5. No pudiendo constituirse el Pleno en primera convocatoria por falta del quórum señalado, se entenderá válidamente constituido en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora señalada para la primera, cuando estén presentes más de cuatro de sus miembros, dos de cada una de las representaciones, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario.

Artículo 7. Convocatoria de las sesiones

1. Las convocatorias ordinarias del Pleno se efectuarán por el Presidente y serán dirigidas a los miembros del Comité con, al menos 72 horas de antelación como mínimo,

excepto las extraordinarias por motivo de urgencia. Ambas se llevarán a efecto por cualquier medio que permita deducir su recepción y con la antelación suficiente.

2. Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del Día de la Sesión, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar.

3. El Orden del Día será fijado por el Presidente, en cualquier caso, se incluirán aquellos temas propuestos por cualquier Delegado/a de Prevención con un plazo máximo de 7 días hábiles antes de la celebración del Comité, aportando la documentación debida y necesaria. Así mismo, las Comisiones de Trabajo podrán proponer al Presidente la inclusión en el mismo de los temas que estimen convenientes relacionados con el trabajo que estén realizando.

4. En el Orden del Día se incluirán también aquellos temas que, habiendo estado incluidos en el Orden del Día de la sesión anterior, no hubieran podido debatirse por falta de tiempo o por decisión de la mayoría. No obstante, la práctica normal será seguir debatiendo los asuntos pendientes el día hábil siguiente u otro que se acuerde por la mayoría.

5. Asimismo, en las sesiones ordinarias podrán tratarse asuntos no incluidos previamente en el Orden del Día, por razones de urgencia, si bien en estos casos no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Comité, por mayoría simple, se pronuncie sobre la estimación de la urgencia.

6. Con carácter extraordinario podrá reunirse:

1. A iniciativa del Presidente.
2. Cuando así lo solicite la totalidad de alguna de las representaciones en el Comité.

7. Dicha solicitud se realizará por escrito dirigido al Presidente, y se presentará al Secretario del Comité, en el que se expondrán los motivos y la situación de riesgo que justifique la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar. Si fuera denegada la solicitud, ésta se realizará por escrito y motivada.

8. El Presidente convocará, además una reunión extraordinaria cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

1. Accidente o daño grave.
2. Incidentes con riesgo grave.
3. Emergencias medioambientales con posibles riesgos laborales.

Artículo 8. Régimen de adopción de acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad o mayoría, entendiéndose esta última como la mitad más uno de los votos de los miembros presentes.

2. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. Se entenderán aprobados por unanimidad cuando sometidos por el Presidente a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el Presidente lo someterá a votación.

3. La votación se realizará a mano alzada salvo que por cualquier miembro del Pleno se proponga la votación secreta.

4. Los miembros del Comité, que llamados a votar, se abstengan, podrán hacer constar en Acta la explicación del sentido de su voto y los motivos que lo justifican, y contenido de la abstención.

Artículo 9. Publicidad de los acuerdos

Tanto las convocatorias como los acuerdos del Comité serán objeto de publicidad entre los empleados/as del Ayuntamiento de Granada (con excepción de la información relativa a datos personales), que podrán hacer llegar sus quejas y propuestas al mismo por escrito, directamente o a través de los Delegados/as de Prevención. Tal y como establece el art. 18 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 10. Actas de las sesiones

1. De cada sesión el Secretario redactará un Acta que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del Día, las circunstancias de lugar y tiempo en la que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, los votos a favor, en contra y abstenciones, recogiendo en este caso el sentido o justificación de la misma.

2. Cualquier miembro tiene derecho a la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto o en un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la celebración del Comité el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciendo constar en el Acta o uniéndose copia a la misma.

3. El Acta de cada reunión será aprobada al comienzo de la siguiente, procediendo a su firma, pudiendo no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta. En las certificaciones de acuerdos emitidas con anterioridad a la aprobación del Acta, se hará constar expresamente tal circunstancia. El borrador del Acta será enviado a todos los miembros del Comité al menos con dos semanas de antelación.

4. La aprobación de las Actas requerirá la conformidad de todas las partes, y una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario/a, enviándose copia a todos los miembros del Comité en un plazo no superior a los veinte días desde su aprobación.

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo

1. El Pleno podrá crear Comisiones de Trabajo, para tratar cuestiones específicas, con el número de miembros que se determine en el Pleno de su creación. Su funcionamiento interno será el mismo que el establecido para el Comité y ejercerán exclusivamente las funciones que les asigne el Pleno y por el periodo de tiempo que se establezca.

2. Los estudios o conclusiones de las Comisiones de Trabajo serán informados al Presidente y se someterán a la aprobación del siguiente Pleno del Comité.

3. Acordar la designación de las **Comisiones de Trabajo**, con un número de miembros que garantice, en todo caso, la presencia paritaria de representantes sindicales respecto a miembros de la corporación y técnicos de prevención.

4. Cualquier miembro del Comité podrá recabar en cualquier momento información de las comisiones de trabajo que estén en funcionamiento y participar en las mismas.

5. Queda terminantemente prohibida cualquier delegación de carácter ejecutivo del Comité en cualquier comisión de trabajo.

Artículo 12. El Presidente y el Secretario/a

1. Las funciones de Presidente y Secretario/a se desempeñarán de conformidad con el presente reglamento.

2. Corresponde al Presidente:

- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias, cuya periodicidad será trimestral, así como las extraordinarias y la fijación del Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la antelación suficiente y con la debida motivación.

- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

- Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en las cuestiones tratadas por el Comité.

- Visar las Actas y certificaciones de los acuerdos adoptados en el seno del Comité

- Delegar las funciones de Presidente, con carácter ocasional, en cualquier miembro del Comité, previa comunicación en debida forma, en los casos de ausencia o enfermedad.

- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Comité, en el más estricto respeto a la naturaleza de éste.

- En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, el Presidente será sustituido por el miembro del Comité de Seguridad y Salud de mayor edad.

- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por mandato del propio Comité o por la normativa vigente.

3.- Corresponde al Secretario/a:

- Asistir a las reuniones con voz y sin voto

- Efectuar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, así como las citaciones a los miembros del mismo.

- Levantar acta de las sesiones del Pleno y actuar como fedatario de los actos y acuerdos de los mismos.

- Resolver los actos de comunicación internos y los externos dirigidos al Comité, y por lo tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de las que se deba tener conocimiento.

- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las Actas de las sesiones.

- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario para que les sean expedidas dichas certificaciones.

- Asegurar la publicidad de las actuaciones, acuerdos, dictámenes y resoluciones del Comité entre todos y cada uno de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento.

- Expedir certificados de asistencia a las sesiones a los miembros que lo soliciten

- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, el Secretario/a será sustituido por otro funcionario/a de la misma categoría y del mismo Servicio o Área.

Artículo 13. Derechos de los miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral

- a) Participar, con voz y con voto, en los debates de las sesiones o Grupo de Trabajo de los que formen parte
- b) Recibir con una antelación mínima de 72 horas la convocatoria de la reunión, así como la información sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día.
- c) Acceder a la documentación que obre en poder del Comité
- d) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolla el Pleno, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente se soliciten.
- e) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- f) Formular ruegos y preguntas
- g) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas
- h) Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio en las Comisiones de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento
- i) Asistir sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de Trabajo en las que no estén integrados.
- j) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 14. Deberes de los miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral

- a) Participar en las sesiones del Pleno
- b) Participar en las sesiones de las Comisiones para las que hayan sido designados por el Pleno.
- c) Participar en los trabajos para los que hayan sido designados por el Pleno.
- d) Observar sigilo profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su calidad de miembros del Comité de Seguridad y Salud.)

Artículo 15. Aplicación supletoria de disposiciones

El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada, además de este Reglamento, y en lo no previsto, se regirá por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo y cuantas otras normas, legal o convencional, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral. Además, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 16. Garantías

A los Delegados/as de Prevención, como representantes de los trabajadores/as, les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, relativo a materia de garantías y al tiempo utilizado para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 17. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado por mayoría absoluta o los tres quintos de los miembros del propio Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada.

Disposición Adicional Primera. Sustitución de Delegados/as de Prevención

Las funciones de todos los miembros del Comité serán, además de las descritas, las que vayan disponiendo la legislación vigente en cada momento.

Disposición Adicional Segunda. Delegados/as de Prevención. En la organización del trabajo en ningún caso se limitarán los derechos de los delegados/as de Prevención previstos con carácter general por la ley de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 18.

Disposición Final.

Este Reglamento comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 31 de Enero de 2017”

De conformidad con lo dispuesto en el art.46.6 del Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada que establece que el Comité de Seguridad y Salud Laboral adoptará sus propias normas de funcionamiento y en relación con el acuerdo adoptado por el Comité de Seguridad y Salud, procede elevar propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada.

Es cuanto se informa a esa Delegación, no obstante, resolverá lo que estime procedente a Derecho.”

Por todo ello, la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en votación ordinaria y por mayoría, con 4 votos a favor de D. Baldomero Oliver León, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid y D^a Marta Gutiérrez Blasco y 6 abstenciones de D^a Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Manuel José Olivares Huertas, D. Raúl Fernández Asensio y D. Francisco Puentedura Anllo, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Granada, cuyo texto se inserta en los antecedentes del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el presente Reglamento a exposición pública para alegaciones por término de treinta días mediante edicto a publicar en el BOP, y a cuyo decurso, en caso de ausencia de alegaciones se entenderá aprobado el mismo sin más trámite, procediendo a la publicación del texto íntegro en el Boletín entrando en vigor previos los plazos marcados en los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En caso de presentarse alegaciones, deberán informarse las mismas procediendo a la adopción de nuevo acuerdo de comisión, estimatorio o desestimatorio y publicación del texto del Reglamento en la forma antes vista."

*** Acuerdo relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas de las Escuelas Infantiles Municipales:**

“Se somete, por urgencia, a aprobación de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en virtud de la delegación de competencias del Pleno mediante Acuerdo nº 338 de 10 de julio de 2015, la propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad de fecha 15 de mayo 2017, referida **al Expte 2016.8 (Fundación Granada Educa) para Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas de las Escuelas Infantiles Municipales**, cuyo Proyecto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2017, acuerdo número 447, que consta en el expediente, para su aprobación por delegación del Pleno, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Por acuerdo de 6 de abril de 2017 del Patronato de la Fundación pública local ‘Granada Educa’ del Excmo. Ayuntamiento de Granada se acordó aprobar las modificaciones relativas a las tarifas de la Fundación Granada Educa y remitir al órgano de Intervención expediente para aprobación de la Ordenanza de Tarifas por prestación de servicios en las Escuelas Municipales de Granada.

SEGUNDO.- En dicho expediente, consta borrador de Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de servicios en las escuelas municipales dependientes de la fundación ‘granada educa’ de granada, que cuenta con un total de seis artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, además de un anexo en el que se recoge el importe de las tarifas de la fundación pública local granada educa

Según se expone en el acuerdo de 6 de abril de 2017 antes citado, la modificación de las actuales tarifas pretenden equiparar las giradas por esta Fundación a las incluidas en el Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, por el que se acuerda, entre otras, las bonificaciones aplicables a este ciclo de educación.

TERCERO.- Con el proyecto de Ordenanza que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, se pretende precisamente desde la Fundación Granada Educa dicha equiparación y, en tal sentido, se ha realizado estudio teniendo en cuenta los datos de

matriculación del 2016/2017 sobre la repercusión que tendría la aplicación del mencionado decreto en lo que respecta a las bonificaciones establecidas en su Anexo II, del que se desprende que la aplicación de las mismas no supondría un aumento del coste de dichas bonificaciones y que, de aplicarse, podría llegar a suponer un ahorro estimado de unos 55.000 euros.

CUARTO.- El presente proyecto de Ordenanza pretende la regulación de las tarifas establecidas por la Fundación Granada Educa para la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia según los requisitos previstos en los artículos 148 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

QUINTO.- Su sometimiento a la Junta de Gobierno Local es consecuencia, por otra parte, de la reserva estatutaria que se realiza para los órganos municipales competentes de la aprobación de los precios que rijan las actividades municipales, en el ejercicio de la función tuitiva municipal que se reconoce en el art. 23 de los Estatutos de la Fundación Pública Local Granada Educa

SEXTO.- A tal efecto, y de conformidad con los preceptos antes citados, corresponde al Jefe de la Dependencia con competencia en la materia exponer los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio (arts. 172 y 175 R.D. 2568/1986).

SÉPTIMO.- El órgano competente para la aprobación del proyecto de Ordenanza, conforme al art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local como paso previo y preceptivo del ejercicio de la potestad reglamentaria que le es reconocida por el Ordenamiento vigente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación de una nueva Ordenanza, sin perjuicio de la actual delegación de su aprobación a la Comisión Delegada de Pleno competente por razón de la materia en virtud de la efectivamente realizada en uso de la posibilidad prevista en el art. 123.1.d), en relación con el art. 123.3 del cuerpo legal anteriormente citado.

Por ello, de conformidad con el art. 49, en relación con los artículos 123.1.d) y 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el itinerario a seguir para la aprobación definitiva de la Ordenanza sería el siguiente:

- a) Aprobación del proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local.
- b) Aprobación inicial, en su caso, por la mayoría simple de los miembros integrantes de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City.
- c) Apertura de un periodo de información pública por un periodo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la citada Comisión por mayoría simple de votos, salvo que no exista reclamación o sugerencia alguna, en cuyo caso se entenderá definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación, una vez aprobada, en su caso, la Ordenanza, lo que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya publicado y haya transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 LRL, a contar desde que se haya recibido el acuerdo aprobatorio por la Administración estatal y autonómica

OCTAVO.- Consta informe suscrito por la Intervención General Municipal, como órgano de control previsto a tal efecto igualmente en el art. 23 de los Estatutos de la Fundación.

ORDENANZA DE LAS TARIFAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LA FUNDACIÓN GRANADA EDUCA DE GRANADA

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente ordenanza, la regulación de las tarifas establecidas por la Fundación Granada Educa para la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia según los requisitos previstos en los artículos 148 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Artículo 2. Supuestos que dan lugar a la exigencia de la tarifa.

Los supuestos que dan lugar a la exigencia de esta tarifa son la prestación de servicios por la Fundación Granada Educa.

Artículo 3. Sujetos obligados a la exigencia de la tarifa.

Son sujetos obligados a la exigencia de la tarifa, las personas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de la Fundación, entendiéndose como tales, los padres, tutores o representantes legales de los niños/as que se benefician de la prestación.

Artículo 4. Tarifas

1. Las cuotas de la tarifa será la fijada en el documento anexo de “importe de las tarifas” para cada uno de los servicios y periodos que se especifican y que vendrá determinada en función de la capacidad económica puesta de manifiesto mediante la renta declarada en el ejercicio anterior al curso académico de que trate, por los padres tutores o representantes legales de los niños/as beneficiarios del servicio (primer ciclo) y cuota comedor escolar (segundo ciclo) que constituyen los dos ciclos de la educación infantil.

Artículo 5. Período que comprende el servicio contratado y obligación de pago.

1. Se devenga la tarifa y nace la correspondiente obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad de la Fundación que constituye el supuesto que da lugar a la exigencia de la tarifa.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación con ocasión de la formalización de la matrícula o de la inscripción en el servicio solicitado.

2. El periodo que comprende el servicio contratado, coincide con el curso escolar para aquellos servicios previstos en los apartados 2, 3, 4 y 5 del art. 4. En estos supuestos, los sujetos obligados a la exigencia de la tarifa que durante el periodo que comprende el servicio contratado, causen baja en la prestación de servicios, deberán comunicarla al menos diez días antes del periodo de pago en que haya de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del periodo siguiente al que se formule la citada baja.

En cualquier caso, la no asistencia del alumno al centro durante un periodo de tiempo no exime del pago de la tarifa.

Si por causa de fuerza mayor debidamente justificada, enfermedad, desplazamiento, etc. la familia deja de hacer uso de los servicios prestado por la Fundación Granada Educa, se les reconoce el derecho a reservar la plaza previo abono de su correspondiente cuota, hasta un máximo de dos meses teniendo derecho a la devolución del 50% de los correspondientes abonos. Al final de este plazo la baja se considerará definitiva, quedando ésta a disposición de la Fundación.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto obligado a la exigencia de la tarifa, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

4. Cuando las familias no estén al corriente del pago de las cuotas durante el curso anterior la Fundación Granada Educa no dará curso a la reserva de plaza para el curso siguiente, quedando esta a disposición de la familia que por lista le correspondiera.

Artículo 6. Matriculación y Gestión.

1. En el momento de formalizar la matrícula o reservar la plaza queda entendido que las familias asumen las condiciones especificadas en la presente ordenanza, así como las normas y bases que se establezcan para cada periodo de escolarización.

2. En el momento de realizar la reserva de plaza se efectuará ingreso por el importe establecido en el anexo “Importe de las tarifas de la Fundación Pública Local Granada Educa”, en concepto de gastos por gestión de matrícula, los derechos de matrícula estarán bonificados con los mismos criterios que la cuota mensual. Debiendo así mismo presentar domiciliación bancaria para el pago de las sucesivas mensualidades que serán presentadas al cobro los diez primeros días de cada mes.

3. En cuanto al resto de servicios extraordinarios se procederá al ingreso de la tarifa que corresponda en concepto de depósito previo y las cantidades serán irreducibles por el periodo de tiempo señalado.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente norma.

Disposición Final

La presente ordenanza será de aplicación para el curso escolar 2017/2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

No obstante, las tarifas contenidas en el Anexo a la presente Ordenanza podrán ser modificadas por acuerdo del órgano municipal competente sin necesidad de su sometimiento al régimen general de modificación de la Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia. Significando que contra el citado acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el indicado Boletín Oficial.

ANEXO : IMPORTE DE LAS TARIFAS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

1. Cuota de comedor escolar: alumnos de 3 a 6 años: 110,00 euros/ mes.

2. Asistencia educativa en horario básico de 9 a 16 horas de lunes a viernes: alumnos de 0 a 3 años:

Precio mensual: 278,88 euros incluyendo servicio de comedor.

3. La prestación del servicio de atención educativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a. Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b. Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c. Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,5 IPREM o, en el caso de familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d. Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

e. Víctimas del terrorismo o sus hijos o hijas.

Bonificaciones sobre el precio del servicio:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1.º Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

2.º Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

3.º Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

4.º Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

5.º Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6.º Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

7.º Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

8.º Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

b) Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

c) Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

d) Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

e) Para poder acceder a las bonificaciones será necesario el empadronamiento de la unidad familiar en el municipio de Granada al menos los tres meses previos al inicio de la prestación del servicio o la realización de la actividad.

4. Servicios comunes a ambos ciclos:

- Cuota mensual hora extra, entendiéndose como tal las comprendidas entre las 7,30 y 9 horas y 16 a 17 horas:
- Renta familiar hasta 15.000 euros/año: 30,00 euros
- Renta familiar más de 15.000 euros/año: 44.30 euros
- El horario 8,30 a 9 horas, tendrá una cuota mensual del 50% de la hora extra.

5. En relación a lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza de las tarifas por prestación de servicios en las Escuelas Municipales dependientes de la Fundación Granada educa, el importe en concepto de gastos por gestión de matrícula es de 65 euros.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Visto lo actuado, procediéndose a la declaración de urgencia que es aprobada por mayoría de los presentes (con 4 votos a favor y 4 abstenciones), la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en votación

ordinaria y por mayoría, con 4 votos a favor de D. Baldomero Oliver León, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid y D. Ruymán Francisco Lesdesma Palomino y las 4 abstenciones de D. Marta Gutiérrez Blasco, D. Manuel José Olivares Huertas, D. Raúl Fernández Asensio y D. Francisco Puentedura Anllo , acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de servicios en las escuelas municipales dependientes de la Fundación Granada Educa de Granada” que obra en expediente debidamente diligenciado y que consta de un total de 6 artículos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Anexo por el que se establece el importe de las tarifas de la Fundación Pública Local Granada Educa.

Tercero.- Proceder a la apertura del trámite de información pública por término de 30 días, mediante edicto a publicar en el BOP, a cuyo decurso, y en caso de ausencia de alegaciones, se procederá a publicar el texto aprobado inicialmente. En caso de presentación de alegaciones, deberán ser éstas objeto de informe y posterior estimación o desestimación previo a la adopción de acuerdo plenario en tal sentido y ulterior publicación en BOP. En ambos casos, el texto entrará en vigor en las condiciones marcadas por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985.”

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

190

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas entre el 21 de abril y el 18 de mayo de 2.017.

Se reincorpora a la Sesión la Sra. Muñoz Arquelladas y se ausentan de la misma la Sra. de Leyva Campaña y los Sres. Granados García, Ledesma Palomino, Oliver León, Fernández Madrid y Olivares Huertas.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

191

Declaración Institucional por la promoción de la lectura fácil y el lenguaje claro.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional por la promoción de la lectura fácil y el lenguaje claro, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura, en su

parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Lectura Fácil explica que "el lenguaje claro" no es lenguaje vulgar, simplista o infantil, simplemente es un lenguaje comprensible. Al utilizar un lenguaje claro se puede comprender sin dudar lo que se lee y lo que se dice. Esto implica utilizar, bien, expresiones comprensibles o sencillas, o bien, expresiones técnicas acompañadas de expresiones "traducidas" a unas versiones sencillas.

El "lenguaje claro" tiene grandes similitudes con la denominada "lectura fácil", que aboga por la accesibilidad de la información escrita y la comprensión de los mensajes escritos.

La "lectura fácil" está dirigida al conjunto de la ciudadanía, pero tiene especial incidencia en colectivos en situación o riesgo de exclusión social. Se puede considerar como un método para crear entonos comprensibles para todos, eliminando las barreras para la comprensión, fomentando el aprendizaje y la participación.

La "lectura fácil" no consiste en traducir textos, tampoco son textos menores o mermados de contenido, ni textos con enfoque pedagógico o textos para niños ni con enfoque infantil. Son materiales elaborados con especial cuidado, siguiendo una técnica definida cuyo objetivo es conseguir que sean leídos y comprendidos por el máximo número de personas. El "lenguaje claro" proporciona:

- Efectividad e impacto de mensaje.*
- Seguridad frente a la ambigüedad.*
- Localización de la información.*
- Reducción de tiempo y costes evitando conflictos.*
- Transparencia informativa, participación y refuerzo de la democracia.*
- Generación de confianza.*

El Ayuntamiento de Granada, como Administración más cercana a la ciudadanía, apuesta por romper las barreras de la comunicación para facilitar el acceso a la información; dado que la mejora de la comprensión fomenta la accesibilidad a los servicios municipales, en referencia a espacios (edificios, entonos urbanos como parques, etc.), a transporte (medios y rutas de transporte), a entornos virtuales (pantallas informativas, programas informáticos, aplicaciones para móviles, webs, redes sociales, etc.), a información escrita (documentos, folletos, prospectos, etc.).

Así pues, el Ayuntamiento de Granada manifiesta su interés en promover la difusión y divulgación de los valores y contenidos propios de la transparencia, el gobierno abierto y la innovación en su ámbito de actuación, con el fin último de integrar la transparencia en la gestión ordinaria impulsando la adaptación en "lenguaje fácil y el lenguaje claro" en el ámbito de la gestión municipal en la búsqueda de "la inclusión y el acceso a la información municipal por parte de todas las personas" y la "eliminación de las barreras cognitivas"; basándonos para ello en los principios de igualdad de todas las personas, buen gobierno, transparencia, participación e interoperabilidad.

*Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Granada adoptar los siguientes **ACUERDOS**:*

***PRIMERO:** Tomar en consideración las necesidades en relación con el lenguaje en la elaboración y difusión de normativas y actos administrativos singulares.*

SEGUNDO: *Impulsar medidas para capacitar al personal profesional para que se ocupe de la redacción de dichos documentos mediante la formación específica necesaria.*

TERCERO: *Elaborar un Plan Municipal del Lenguaje Claro que regule la redacción de los documentos de mayor impacto institucional mediante los criterios del "lenguaje claro" y "lectura fácil".*

CUARTO: *Establecer con entidades expertas en la materia, como el Instituto Lectura Fácil, canales de colaboración para informar al conjunto de la Corporación y profesionales municipales acerca de esta iniciativa."*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se reincorporan a la sesión la Sra. de Leyva Campaña y los Sres. Ledesma Palomino, Oliver León y Olivares Huertas y se ausenta de la misma el Sr. Egea Fernández-Montesinos.

192

Declaración Institucional por el Día Internacional contra la LGTBIFOBIA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional por el Día Internacional contra la LGTBIFOBIA, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Granada conmemora un año más el 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia (LGTBIFobia), que fue reconocido en España mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 2009. A pesar de los avances alcanzados durante los últimos años en materia legislativa, muy especialmente con las Leyes 13/2005 del matrimonio igualitario y 3/2007 de identidad de género así como las distintas leyes autonómicas reguladoras de la transexualidad y contra la LGTBIfobia; aún estamos lejos de conseguir la igualdad real para las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI). La orientación sexual y la identidad de género sigue siendo objeto de persecución legal en muchos países, como constatan los informes de ILGA y de Amnistía Internacional que señalan que la homosexualidad está perseguida en 78 países, y castigada con pena de muerte en Afganistán, Brunéi, Irán, Mauritania, Pakistán, Arabia Saudí, Sudán, Yemen, y partes de Nigeria y Somalia.

Pero la discriminación del colectivo LGTBI es también una realidad preocupante en nuestro país. Según el estudio de la FELGTB de 2013 sobre discriminación sexual y de género, un 30% de las personas homosexuales ha sufrido discriminación laboral de algún tipo. Mucho más preocupante es el dato de la discriminación en la adolescencia. Más de Un 70% de los jóvenes LGTBI declara haber sufrido discriminación de algún tipo en su centro de estudios, y el 83% de los mismos no ha tomado ninguna medida al respecto. La protección de los menores y el libre desarrollo de las personas debe ser una prioridad

absoluta teniendo en cuenta estos datos, para lo que debemos impulsar medidas que garanticen que los centros educativos sean espacios seguros para la diversidad sexual.

Las organizaciones LGTBI consideran que los cambios en el sistema de recogida de los delitos de odio por orientación sexual e identidad de género por el ministerio del Interior en su último Informe Anual de 2015, no debe llevar a la falsa percepción de una reducción de los mismos. Sea como fuere, la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce que, en este aspecto, los actos discriminatorios y/o agresiones que terminan en denuncia en la UE solamente son la punta del iceberg de un problema mucho mayor, puesto que representan entre el 10% y el 30% del total de las que se producen en la Unión Europea; dato que no varía demasiado en nuestro país (20% - 30%) según el Observatorio de la FELGTB.

Este 17 de mayo viene marcado también por el horror que, en las últimas semanas, cientos de personas han sufrido en Chechenia. Cientos de personas LGTBI son confinadas en campos de concentración con el único fin de erradicar la diversidad del país. Hoy, condenamos enérgicamente estos crímenes y nos comprometemos más que nunca a seguir construyendo una Granada basada en los principios de justicia social, igualdad y no discriminación. Además, este año, el Ayuntamiento de Granada se comprometió por Declaración Institucional a condenar y denunciar mediante fiscalía toda práctica de discriminación; a denegar el empleo de los espacios públicos para cualquier actividad que fomente la discriminación así como a no destinar fondos a asociaciones, colectivos o cualquier tipo de organización contraria a los valores democráticos de igualdad y no discriminación; así como también se acordó en pleno impulsar y garantizar campañas informativas y un protocolo de prevención, comunicación e intervención ante posibles casos de discriminación LGTBI.

Es compromiso de este Ayuntamiento y de la sociedad granadina denunciar las políticas y actuaciones de aquellos gobiernos que penalicen o discriminen por motivos de orientación sexual e identidad de género e impulsaremos los programas de cooperación al desarrollo que promuevan y garanticen los derechos humanos de las personas LGTBI. Seguimos firmemente comprometidos con los derechos LGTBI, asumiendo propuestas y medidas concretas que ayuden a garantizar la igualdad real y aborden de forma efectiva la lucha contra la LGTBIfobia.

En este día, las mujeres y hombres granadinos queremos nuevamente recordar a todos los activistas LGTBI que han sido agredidos, perseguidos, encarcelados e incluso asesinados por defender los derechos humanos, y nos sumamos a quienes reclaman el fin de la penalización de la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad en todo el mundo.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se reincorporan a la sesión los Sres. Granados García, Egea Fernández-Montesinos y Fernández Madrid.

193

Declaración Institucional antifraude relativa a los fondos EDUSI del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional antifraude relativa a los fondos EDUSI del Excmo. Ayuntamiento de

Granada, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“Con fecha 17 de noviembre de 2015, se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

La solicitud de la subvención se formuló, por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, el día 13 de enero de 2016 por vía telemática a través del portal de entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El 14 de diciembre de 2016 se publicó en el BOE la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se concedían las ayudas de la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre. Entre las estrategias presentadas, resultó seleccionada la EDUSI del Ayuntamiento de Granada, bajo la denominación de "Tradición a Innovación", para la que se concede una ayuda FEDER de 15.000.000 €.

En el artículo 72, letra h) del Reglamento sobre Disposiciones Comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas (FEIE) [Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013], se establece que los sistemas de gestión y control, entre otros requisitos, "deberán, disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes". Por su parte, el artículo 125.4, letra c) del citado Reglamento, establece que en lo que respecta a la gestión y el control financieros del programa operativo, la Autoridad de Gestión deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Además, la política antifraude en la gestión de los Fondos FEDER se inspira en las Directrices sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas 2014-2020 dadas por la Comisión Europea, en especial en los informes emitidos sobre la materia y, sobre todo, en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas anti-fraude eficaces y proporcionadas (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014), que el Organismo Intermedio adopta como referencia fundamental de trabajo. La Comisión recomienda que las autoridades de gestión "adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude".

En la Resolución de concesión de la ayuda y en el acuerdo de compromiso suscrito con la Autoridad de Gestión, se establece que todas las entidades seleccionadas como beneficiarias (en adelante "Entidades DUSI") tienen la condición de "Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones" u "Organismos Intermedios Ligeros".

Este hecho conlleva la asunción de una serie de compromisos, entre los cuales está la aplicación de medidas antifraude. A tal efecto, se establece en el referido acuerdo de compromiso suscrito con la Autoridad de Gestión que:

"1. La Entidad Local DUSI aplicará un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude del que informará al OIG y que estará en la línea de lo establecido en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del OIG.

El OIG comunicará a la Entidad Local DUSI su conformidad con el sistema de autoevaluación del riesgo de fraude y remitirá la información correspondiente a la Autoridad de Gestión.

2. La Entidad Local DUSI deberá informar regularmente al OIG de las evaluaciones efectuadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

La Entidad Local DUSI aceptará la extensión y aplicación a su ámbito de las autoevaluaciones que realice la Autoridad de Gestión o el OIG en materia de evaluación del riesgo de fraude y de prevención, detección, corrección y persecución del mismo, e incorporará a su operativa las actuaciones que procedan en función del nivel de riesgo que se asigne a sus operaciones.

La Entidad Local DUSI asegurará, durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, la correspondiente aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas."

Por otra parte, las Directrices para la redacción del Manual de Procedimientos por las Entidades DUSI, recogen en su apartado 10º los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas (equivale al apartado 2.1.4. del Anexo III del Reglamento UE nº 1011/2014), cuyo contenido se reproduce a continuación:

"El esquema de aplicación de las medidas antifraude que se prevé para la Entidad DUSI debe adecuarse a lo indicado en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas anti-fraude eficaces y proporcionadas (Ares (2013)3769073-19/12/2013). Es decir, los aspectos para los que deben definirse medidas son: prevención, detección, corrección y persecución del fraude.

Entendiendo la prevención como una herramienta básica en la lucha contra el fraude, se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de cada organismo y organización, al igual que promover en el seno de las unidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude y de la decidida voluntad de la institución para evitarlo. Así, se considera una interesante medida la declaración pública en este sentido por parte del organismo, de modo similar al propuesto en el Anexo 3 de la Guía mencionada, y su publicación en el sitio web del Organismo Intermedio informativo de FEDER.

Por otro lado, también en la faceta de prevención, resulta de interés para diseñar medidas proporcionadas y eficaces la previa autoevaluación por parte de cada organismo en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Para ello, es útil la herramienta definida en la referida Guía, en su Anexo 1, que está prevista sobre Excel y contiene una metodología para evaluar y cuantificar un riesgo bruto y uno neto de fraude en una organización.

Para la aplicación de esta autoevaluación se prevé la constitución de un grupo de trabajo antifraude en el Organismo Intermedio Ligero, integrado por miembros de la organización que se autoevalúa, adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude. En función de los resultados de estos análisis, se deberán diseñar procedimientos que minimicen la ocurrencia de casos de fraude, especialmente en las

tipologías para las que se identifique como más vulnerable la organización, es decir, con más riesgo neto, en terminología de la Guía de referencia.

El respectivo Organismo Intermedio de Gestión pondrá a disposición de la Entidad DUSI ésta y otra documentación que facilite la labor de evaluar el riesgo de fraude, y la circunscriba a las funciones que deba ejercer.

La Entidad DUSI deberá realizar su ejercicio inicial autoevaluación y remitirlo junto con su Manual de procedimientos. Para ello, debe constituir un equipo cualificado de autoevaluación del riesgo.

Este ejercicio se deberá repetir con una frecuencia que se establece en principio con carácter anual, si bien podrá exigirse con periodicidad inferior, total o parcialmente, ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude. El ejercicio deberá ser remitido al respectivo Organismo Intermedio de Gestión".

Por todo lo anteriormente expuesto se emite la presente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE**, mediante la cual:

Primero.- El Ayuntamiento de Granada, como Organismo Intermedio ligero(OIL) del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, **suscribe** la declaración institucional ya efectuada por la Autoridad de Gestión, SG del FEDER y por su Organismo Intermedio, la SG de Cooperación Territorial y Desarrollo Urbano, y en esa línea, manifiesta que:

Uno de los principales objetivos de cara a dicho período es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local asumen y comparten este compromiso. Por otro lado, los empleados públicos que integran nuestro Ayuntamiento tienen, entre otros deberes, "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Granada dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Segundo.- El Ayuntamiento de Granada **se compromete** a revisar y actualizar periódicamente la política antifraude, así como a seguir sus resultados. Para ello contará

con la colaboración de los diferentes responsables y gestores que aseguren la existencia de un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad; y garantiza, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Este OIL ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en periodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

Tercero.- *El Ayuntamiento de Granada incorpora el “Código ético de los empleados públicos” formado por lo descrito en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; que guiará las actuaciones de los empleados que componen la Unidad de Gestión de esta Entidad.*

Cuarto.- *En definitiva, el Ayuntamiento de Granada reafirma que tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse. Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes cuentan con el apoyo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, con el que revisa y actualiza esta política de forma continua.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

194

Moción Conjunta de los Grupos Municipales “Vamos, Granada” e IUAS-GPG por la revitalización del Distrito Beiro. Se retira.

Comienza el turno de mociones con la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales “Vamos, Granada” e IUAS-GPG por la revitalización del Distrito Beiro.

Interviene en representación de los citados grupos municipales, la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de “Vamos, Granada”, Dña. Marta Gutiérrez Blasco para anunciar la retirada de la moción por decisión de la Plataforma Granada por su Salud, como proponente de la moción, al no haberse llegado a un acuerdo entre todos los Grupos Políticos Municipales para convertir esta iniciativa en una Declaración Institucional Conjunta.

Como consecuencia de lo anterior, **se retira** esta moción del Orden del Día.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Declaración Institucional para la paralización del traslado de la Sede EOI de Granada para el curso 2017-2018.

Por acuerdo de todos los Grupos Municipales, este punto que figuraba en el Orden del Día como Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) para la paralización del traslado de la Sede EOI de Granada para el curso 2017-2018, se convierte en Declaración Institucional de este Excmo. Ayuntamiento de Granada.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para la paralización del traslado de la Sede EOI de Granada para el curso 2017-2018, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG; a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de abril la Dirección de la EOI de Granada fue informada por el área de Planificación de la Delegación de Educación de Granada del inminente traslado de la escuela a un edificio construido con el fin de albergar al alumnado del colegio Arrayanes, en la calle Merced Alta.

*A pesar de que era conocida la intención de la Delegación de Educación de realizar el cambio de la sede de la escuela, **ni alumnado ni profesorado aceptaban esta nueva ubicación** y así lo han trasladado en múltiples ocasiones a esta administración, dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.*

El edificio, sito en la calle Merced Alta, se construyó para albergar a alumnado de Primaria del Colegio Público Arrayanes. En diciembre de 2013 la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Ente Público Andaluz, de Infraestructuras y Servicios Educativos (ISE), licita los trabajos de adaptación del edificio de primaria para convertirlo en una EOI, así como la ampliación del edificio de infantil para el acogimiento del alumnado de primaria, debido a que había poco alumnado de esta etapa. La actuación preveía una inversión de cerca de un millón y medio de euros. Aunque la primera intención fue la de derivar al alumnado de primaria a colegios de la zona, la oposición de las familias hizo necesarias obras de adaptación en el edificio de infantil para que permaneciesen en ese centro.

*Sin embargo, **la localización de Merced Alta de la EOI tiene, según los profesionales y el alumnado, multitud de inconvenientes.***

El número de aulas del edificio es inferior a las que están disponibles en la actual ubicación, el IES Francisco Ayala, que fue elegido como sede precisamente por poder ser ampliado el espacio cercano al IES Virgen de las Nieves en caso de ser necesario. Ante la aseveración por parte de la Delegación de Educación, de que el nuevo edificio contará con disponibilidad de horario de mañana y tarde y, por tanto, eso compensaría el menor número de aulas, el profesorado mantiene que 120 alumnos/as que acuden a clases en horario de tarde no podrían seguir haciéndolo. Además aluden a que la demanda en horario de mañana es muy baja y que podría habilitarse en la ubicación actual.

Los espacios del edificio de Arrayanes no permitirían la adecuación de esta nueva ubicación a lo recogido en el Decreto 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Andaluza que exige una serie de requisitos para las EOI en cuanto a espacios que serían inviables en esta ubicación.

La ubicación del edificio genera problemas de accesibilidad para los granadinos, debido a que el número de líneas de autobús urbano que llegan a ella es menor. El hecho de que en los alrededores del edificio pueda haber más aparcamiento no puede ser de ninguna forma un criterio favorable para esa ubicación si tenemos en cuenta que una prioridad en esta ciudad es la de favorecer el transporte público.

La improvisación en el traslado crea una gran inseguridad al profesorado y alumnado que tiene que desarrollar pruebas de certificación en el mes de septiembre y que tienen claro que no hay tiempo en estos meses para adecuar el edificio.

Los grupos abajo firmantes pensamos que, una vez más, la Delegación de Educación de Granada de la Junta de Andalucía pierde la oportunidad de dar a Granada los servicios que se merece. En este caso, en vez de mejorar la sede de nuestra EOI, que se esperaba fuese la segunda más importante de Andalucía, se presenta como alternativa un edificio cuya estructura y ubicación no reúne los requisitos mínimos para desarrollar su función, ser una escuela moderna y accesible que tenga un papel protagonista como centro integral de idiomas, donde se pueda atender todo tipo de formación lingüística y se canalicen planes especiales en el marco del Plan de fomento del Plurilingüismo (aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en nuestra Comunidad Autónoma en 2005).

Y, por todo ello, proponemos los siguientes puntos de

ACUERDO

1. Instar a la Delegación de Educación de Granada a paralizar el traslado de la EOI al edificio de Merced Alta para el curso 2017-18.

2. Iniciar diálogo para buscar una alternativa accesible y con infraestructura adecuada para ubicar de forma definitiva la EOI de Granada.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

196

Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a aplicación de los Fondos EDUSI a la ejecución de nueva zona de ocio y esparcimiento del Zaidín.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a aplicación de los Fondos EDUSI a la ejecución de nueva zona de ocio y esparcimiento del Zaidín, que pasa a presentar su Portavoz, Dña. Rocío Díaz Jiménez y cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2016, como resultado de los esfuerzos realizados por el anterior equipo de gobierno de Granada, del Partido Popular, la Unión Europea concedió a la capital 15 millones de euros para cofinanciar una serie de actuaciones en la ciudad. Estas Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (de ahí que a estos fondos se les conozca por sus iniciales, Edusi), están encaminadas a revitalizar diversas zonas del centro y también barrios como el Albaicín o el Zaidín.

En este último barrio, el más poblado de Granada, el Partido Popular ideó un proyecto para crear una zona verde en unos terrenos cercanos al Parque Tecnológico de la Salud. Este proyecto, como ya hemos hecho saber a los vecinos, está muy avanzado y sólo sería cuestión de retomarlo y ejecutarlo a la mayor brevedad posible, siempre de acuerdo con los vecinos y los comerciantes del barrio, que deben aportar sus iniciativas. Todo ello se puede acometer en cuanto lleguen los 15 millones de euros de los mencionados fondos europeos.

Para el Partido Popular, contar con esa nueva zona de ocio y esparcimiento contribuirá significativamente a que los vecinos del barrio ganen en calidad de vida y en bienestar. El parque será una gran solución para la habitabilidad de la zona. Disponer de un nuevo parque es siempre una buena noticia porque una nueva zona verdad es siempre bienvenida.

Los fondos Edusi todavía no se han transferido al Ayuntamiento de Granada pero eso debe suceder de forma inminente. Cuando esto ocurra, el gobierno local debe apresurarse a poner en marcha los proyectos que se detallan, entre los que se incluyen también mejoras en el llamado barrio del Boquerón o en el Albaicín, para evitar la posibilidad de que, si no se ejecutan las obras, esa subvención pueda perderse, lo cual sería un error tremendo y una oportunidad perdida para mejorar las condiciones de vida de los granadinos, que debe ser el principal objetivo de los concejales que pertenecen a este Pleno Municipal.

La creación del nuevo parque del Zaidín, por añadidura, podría poner fin a una situación que se adoptó "con carácter provisional" pero que se ha mantenido por demasiado tiempo. En marzo de 2009, el mercadillo ambulante que se instalaba en la calle Torre de Comarex fue trasladado a Torre de la Pólvora para no entorpecer las obras del Metro.

Es seguro que, por entonces, el Ayuntamiento no podía sospechar que las obras de esta nueva infraestructura tardaran tanto en acabar. Las previsiones de la Junta de Andalucía, que ejecuta ese proyecto, eran que el Metro estuviera en funcionamiento en el año 2012. Pero estamos a mediados de 2017 y los trenes sólo circulan en período de pruebas.

En este sentido, consideramos que la nueva zona de ocio que podemos y debemos ejecutar con los fondos Edusi podría ser el lugar idóneo para albergar de forma definitiva ese mercadillo semanal, que tiene lugar los sábados, porque es un sitio donde apenas produce molestias a los vecinos; desde luego muchas menos que en su emplazamiento provisional.

Es por ello por lo que traemos a este Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1. Ejecutar, en cuanto lleguen los fondos Edusi, la nueva zona de ocio y esparcimiento ubicada en el barrio del Zaidín.

2. *Crear una mesa de trabajo con el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada, técnicos municipales, grupos políticos de esta Corporación, asociaciones de vecinos del barrio y asociaciones de comerciantes del distrito para mejorar y hacer el seguimiento a dicho proyecto.*

3. *Planificar el cambio de ubicación a este lugar del mercadillo de los sábados del Zaidín, junto con la Comisión de Comercio Ambulante y las Asociaciones de Vecinos.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a aplicación de los Fondos EDUSI a la ejecución de nueva zona de ocio y esparcimiento del Zaidín, cuyo texto ha sido transcrito literalmente al comienzo del presente acuerdo.

197

Moción del Grupo Municipal Popular sobre la creación del Consejo Municipal de Comercio de Granada.

La siguiente moción también ha sido presentada por el Grupo Municipal Popular y es relativa a creación del Consejo Municipal de Comercio de Granada.

Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene la Sra Concejala del citado Grupo Municipal, Dña. Raquel Fernández Cruz:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el escenario dibujado en el último año en la ciudad de Granada provocado por la reordenación hospitalaria, las prolongadas obras del metro y el traslado de las

Facultades al Campus de la Salud, tenemos conocimiento que diferentes barrios de la ciudad, como el de la Plaza de Toros-Doctores y Pajaritos, entre otros, atraviesan una situación insostenible. A diario se destruyen puestos de trabajo y desde el Partido Popular creemos que no se puede dejar pasar más tiempo sin acometer ningún tipo de actuación al respecto.

En el Pleno del mes de enero de 2016, estando en gobierno el Partido Popular, se aprobó una moción del Partido Socialista con enmiendas del Grupo Popular sobre reactivación y promoción del comercio local. Después de la aprobación de la moción, estando en gobierno el Partido Popular, se dieron los primeros pasos para iniciar el estudio de diagnóstico y hasta la fecha no tenemos conocimiento de ninguna actuación de las recogidas en la moción.

Por ello, desde el Grupo Municipal del Partido Popular, vemos necesario crear un Consejo Municipal de Comercio que asesore y aúne todos los esfuerzos necesarios para que el comercio de la ciudad de Granada siga siendo uno de los motores económicos más importantes del desarrollo local.

Este Consejo abrirá un cauce de promoción de iniciativas de dinamización del comercio de cercanía desde el propio sector en el que se informará de las actividades municipales en relación al mismo promoviendo, además, el estudio y realización de acciones de colaboración con el citado comercio, especialmente en materia de innovación y empleo. En este Consejo se propondrán actuaciones municipales que contribuyan al desarrollo del comercio de proximidad y fomenten las compras en establecimientos de nuestra ciudad.

Es por ello que traemos a la aprobación de este pleno los siguientes

ACUERDOS:

1. Crear el Consejo Municipal de Comercio con un órgano rector que cuente con los siguientes representantes:

a. Equipo de Gobierno y Grupos de la Oposición, respetando la proporcionalidad de los distintos grupos municipales.

b. Técnicos de las áreas municipales, que tengan relación con problemas que afecten al sector.

c. Cámara de Comercio de Granada.

d. Federación Provincial de Comercio de Granada.

e. Federación Municipal de Comercio de Granada.

f. Cualquier representante que en virtud del orden del día pueda aportar asesoramiento al Consejo.

2. Elaboración, por los técnicos competentes, de un borrador de reglamento del Consejo Municipal de Comercio.

3. El objeto del Consejo, entre otros, será:

a. Promover y servir de cauce, de escucha activa del sector.

b. Asesorar al Ayuntamiento de Granada en el diseño de políticas municipales al respecto:

i. elaboración de un diagnóstico real del comercio en la ciudad.

- ii. elaboración de un plan estratégico de dinamización de comercio de la ciudad, coherente y ajustado a la realidad local.*
- iii. elaboración de un plan de actuación calendarizado en base a las necesidades y prioridades actuales de los comerciantes.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.
- 4 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 4 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular sobre la creación del Consejo Municipal de Comercio de Granada, cuyo texto ha sido transcrito íntegramente al comienzo del presente acuerdo

198

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) para promover la inclusión social de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA).

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) para promover la inclusión social de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA).

Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene el Sr. Concejel del citado Grupo Municipal, D. Raúl Fernández Asensio:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 2 de abril, como cada año, el movimiento asociativo del autismo de todo el mundo celebró el Día Mundial para la Concienciación sobre el Autismo con el objetivo

de concienciar a la sociedad sobre este tipo de trastorno y promover la inclusión social de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA).

Mediante la resolución 62/139 del 18 de diciembre de 2007, la Asamblea instó a "los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente este día y tomen las medidas oportunas para concienciar a la sociedad sobre los niños con autismo".

Los Estados y todos los organismos que lo componen tienen la obligación moral de reafirmar su compromiso con los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, derivados del principio fundamental que los derechos humanos son universales.

Los niños y adultos con autismo se enfrentan a múltiples dificultades asociadas a la discriminación, el estigma y la falta de comprensión que son inaceptables y les afectan gravemente. Es preciso que la administración pública concencie y promueva una percepción positiva del autismo, permita una mayor comprensión de este problema y sea pro activa para cubrir las singulares necesidades de las personas con autismo. Es imprescindible la adopción de medidas que permitan a las personas con autismo disfrutar de una vida en plenitud y productiva mediante políticas de inclusión que creen puestos de trabajo adecuados a sus capacidades, mejoras en la educación pública para poder responder a sus necesidades, terapias de intervención temprana y apoyo a las familias, intensificación de la investigación y otras medidas que permitan su inclusión plena como ciudadanos.

Ha quedado demostrado que cuando los niños con autismo son diagnosticados tempranamente, reciben la intervención cuanto antes, la educación apropiada y la terapia recomendada por los profesionales y expertos, muchos de ellos pueden llegar a convertirse en adultos autosuficientes y productivos de la sociedad. Las personas con autismo poseen una amplia gama de capacidades, actitudes e intereses que tenemos la obligación de impulsar, fomentar y desarrollar si nuestra pretensión es alcanzar una sociedad auténticamente inclusiva.

Los municipios deben facilitar el acceso, la inclusión y la participación de las personas con TEA como miembros valiosos capaces de alcanzar un futuro digno y abierto a las oportunidades.

A veces pequeños cambios suponen grandes avances para muchas personas con discapacidad y dificultades de comunicación y lenguaje. Así sucede con los Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC)

Por todo ello proponemos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

1. Estudiar, con asesoramiento de profesionales y asociaciones cualificadas, la implantación del Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación (SAAC) a través de símbolos más adecuado para los espacios y edificios públicos, mobiliario urbano, comercios y empresas de la capital para que las personas no verbales puedan comunicarse con su entorno más próximo. Las asociaciones existentes en Granada capital son dos: "Autismo Granada" y "Mirame".

2. Identificar con este Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación (SAAC) a través de símbolos todas las instituciones y edificios oficiales dependientes del Ayuntamiento de Granada y en aquellos hitos importantes y destacados del municipio como son parques, jardines, fuentes, zonas deportivas, mobiliario urbano, etc. Teniendo en cuenta que han de utilizarse los mismos símbolos universales que en resto de la provincia (algunas de estas asociaciones usan símbolos universales de Arasaac).

3. Disponer de pictogramas en zonas de recreo públicas de la ciudad, para que los niños y niñas conozcan las normas de juego de los diferentes espacios. Así como también en las federaciones deportivas, como una medida de adaptación cognitiva para las persona con TEA.

4. Instar a la implantación de este sistema en todos los edificios públicos de de Granada dependientes de otras administraciones, fundaciones, asociaciones o entidades, con especial atención a los centros escolares y sus dependencias con la finalidad de hacerlos accesibles a niños y niñas con TEA y promover una escuela más inclusiva.

5. Instar mediante una campaña informativa a todos los comercios, oficinas, locales y empresas de Granada a implantar este Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación (SAAC) a través de símbolos.

6. Que el Ayuntamiento de Granada, a la hora de conceder subvenciones a asociaciones, tenga en cuenta que la mayor parte de las personas autistas son niños y hombres, siendo muy baja la incidencia en niñas y mujeres, con lo cual debe establecer en las bases de la concesión de subvenciones una excepción en materia de paridad, en el sentido de que en estos casos se les conceda la puntuación que se da a aquellas asociaciones que cumplen con la paridad, aunque en el caso del autismo sea imposible que en los centros acojan el mismo número de hombres que de mujeres por la propia naturaleza de la enfermedad.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 27 miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) para promover la inclusión social de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y cuyo texto ha sido transcrito de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

199

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a proyecto de rehabilitación de la Huerta de San Vicente.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a proyecto de rehabilitación de la Huerta de San Vicente, que pasa a exponer su Portavoz Suplente, Dña. Lorena Rodríguez Torres y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Casa-Museo de Federico García Lorca conocida familiarmente como, "Huerta de San Vicente" es propiedad municipal desde el año 1985, pero fue con su apertura al público en el año 1995 cuando comenzó su trayectoria hasta asentarse hoy en día como uno de los espacios vivos de la cultura de la ciudad de Granada considerándola además, como punto habitual de visita del turismo cultural y como cuna del nacimiento en su totalidad o en parte, de algunas de las obras principales de Federico García Lorca: Así que pasen cinco años (1931), Bodas de sangre (1932), Yerma (1934) o Diván del Tamarit (1931-1936).

La clara necesidad de actuar para que la "Huerta de San Vicente" se encuentre en condiciones adecuadas que permitan albergar con buenas garantías de conservación algunas piezas únicas del legado de Federico García Lorca debe de transformarse en medidas inmediatas para solventar los problemas estructurales, de carpintería, humedad y revestimientos que presenta actualmente. En este sentido, debe de preocuparnos igualmente la climatización del espacio, por las quejas que se han recibido en este sentido, porque tal y cómo afirma el arquitecto municipal en su informe de fecha 10 de febrero de este año "han sufrido un mantenimiento quizá insuficiente respecto a las condiciones que serían exigibles en función del sistema constructivo y del uso específico al que se destinan".

Además, este grupo municipal ha podido comprobar a través de sus reiteradas visitas cómo esta situación ha sido puesta de manifiesto también por el propio personal, por asociaciones y por distintos colectivos porque no olvidemos que estamos hablando de uno de los espacios culturales únicos donde historia y poesía se dan la mano. Entendemos innegable por tanto, la necesidad de una intervención global urgente más ahora cuando Granada se encuentra preparando su candidatura a la capitalidad cultural europea para el año 2031. En este sentido, distintos agentes del mundo de la cultura han realizado diversas llamadas de atención públicamente con el objetivo de que se hiciera por parte de las administraciones las gestiones necesarias para conseguir una intervención inminente y que la "Huerta de San Vicente" recupere todo su esplendor.

*Finalmente, recordar la importante labor de concienciación que debe de llevar a cabo este Ayuntamiento sobre la importancia museística de la "Huerta de San Vicente" y su valor cómo uno de los principales patrimonios culturales con los que cuenta la ciudad, además en pleno centro de Granada. Por todo ello, este grupo municipal presenta al **PLENO** la siguiente:*

MOCIÓN

1. Acordar, una "intervención generalizada de rehabilitación" en la "Huerta de San Vicente" con la puesta en marcha de un proyecto que garantice antes de la finalización del presente mandato, "las sucesivas reparaciones puntuales de elementos degradados o dañados" y la actuación urgente tanto en sus "elementos constructivos como en sus instalaciones".

2. Que el Ayuntamiento de Granada acuerde el mantenimiento anual de la "Huerta de San Vicente" "preferentemente al final de la estación de primavera" como ya aconsejaba el subdirector de arquitectura en su informe de fecha 20 de abril de 2015. En este sentido, que dichas obras se realicen en base a los criterios establecidos por los técnicos municipales en un informe anual previo de tal forma que, facilite el seguimiento de sus avances año tras año."

Abierto del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a proyecto de rehabilitación de la Huerta de San Vicente cuyo texto ha sido transcrito al comienzo del presente acuerdo.

200

Moción del Grupo Municipal de “Vamos, Granada” relativa a diagnóstico sobre el turismo de Granada para alcanzar un turismo sostenible.

La última moción presentada corresponde al Grupo Municipal de “Vamos, Granada” y es relativa a diagnóstico sobre el turismo de Granada para alcanzar un turismo sostenible.

Para exponer la moción, que se transcribe íntegramente a continuación, interviene la Sra. Portavoz del citado Grupo Municipal, Dña. Marta Gutiérrez Blasco:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Granada, por un turismo sostenible.

Más de dos millones y medio de personas visitan cada año Granada, sumando casi siete millones de pernотaciones. De media, nuestra ciudad recibe una “población estable” de turistas de aproximadamente 20.000 personas diarias, la mayoría de ellas se concentran entre el Centro Histórico y el barrio del Albaicín.

Por su parte, el porcentaje de personas que no tienen empleo en la ciudad de Granada lleva años estancado, bajando sólo ocasionalmente de la barrera del 30%. Los datos son aún peores si nos referimos a los jóvenes, a las mujeres, a personas mayores y a determinados sectores profesionales y otros colectivos, que sufren esta situación de forma estructural.

El modelo económico basado en el turismo de masas ha sido incapaz de ofrecer una alternativa de empleo y de riqueza para una mayoría de nuestros vecinos y es un factor central en la degradación social y en la insostenibilidad ecológica que sufre Granada, teniendo altos costes para la convivencia y dejando una profunda huella en el entorno que habitamos. En otras palabras, estamos sufriendo las consecuencias negativas del turismo masificado a cambio de muy poco: trabajos precarios y riqueza para unos pocos, en su mayoría agentes económicos de fuera de Granada.

Ante este desafío, es necesario plantear que la organización de la economía municipal en torno al turismo de masas no es la mejor idea. Este modelo económico ha fracasado, como en su día fracasó el “ladrillazo”, y la alternativa más razonable con la que contamos para alcanzar la recuperación económica y la creación de empleo pasa por diversificar la economía municipal y por una apuesta decidida en nuevos nichos de empleo: sostenibles, innovadores y locales, que generen más riqueza y que la distribuyan mejor.

En este contexto, el turismo tiene un papel que jugar, claro, pero siempre que se pongan primero los intereses de la ciudadanía de Granada y siempre entendiendo el turismo, sostenible, desde la perspectiva de intercambio social y cultural, respetuoso con

la cultura, el patrimonio y el medio natural, que respete la forma de vida de la gente y que devuelva a Granada lo que toma de Granada. No queremos ser un producto manufacturado y superficial que se mide en términos de rentabilidad económica, sin tener en cuenta los aspectos sociales o ambientales. No queremos sacrificar, bajo el chantaje de una creación de empleos que ni siquiera es real, el proyecto autónomo que nos define como comunidad: gente arraigada en su ciudad, que quiere progresar. Para ello, tenemos que recuperar de las administraciones y de los agentes económicos que se han repartido nuestro territorio la soberanía de definir nuestro propio proyecto de ciudad. En palabras del ex alcalde de Roma: “las ciudades ya no se viven, se consumen y hemos pasado de ciudadanos a consumidores”.

2.- Algunos problemas y sus posibles soluciones.

No es sencillo realizar un diagnóstico integral de todos los factores a considerar en la construcción de un modelo de turismo sostenible para Granada. Tampoco es la intención de esta moción ni del grupo proponente el dar una respuesta a la totalidad de asuntos que quedan pendientes en esta materia, sino la de abrir un debate que debe ser compartido y sosegado.

No obstante, si se pueden adelantar algunas ideas y posibles soluciones a algunos de los problemas más acuciantes que soporta actualmente nuestra ciudad.

A.- Derecho a la vivienda: Alojamientos turísticos P2P y gentrificación.

En muchas ciudades de Europa, incluyendo ciudades españolas como Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga o Granada, la proliferación de alojamientos turísticos P2P en barrios emblemáticos y en los centros históricos ha comenzado a interferir con el derecho a la vivienda de sus habitantes, un derecho protegido constitucionalmente.

Hasta ahora, cada ciudad delimitaba cuáles eran los espacios que podían asumir un número razonable de alojamientos turísticos, compatibles con el uso residencial necesario y mayoritario. Sin embargo, el surgimiento de algunos portales y empresas, que ejercen de facilitadores entre particulares, ha desequilibrado el siempre complicado equilibrio y ha provocado un efecto perverso, que podemos definir como una nueva cara de la gentrificación: Los vecinos que no son propietarios han dejado de encontrar viviendas en alquiler con precios adecuados a su nivel de renta, porque a los que sí son propietarios les sale más rentable alquilar habitaciones y apartamentos a los turistas, que pueden afrontar un precio mayor.

Dependiendo de las fuentes, este tipo de alojamiento supondría en torno a un 40% de la oferta de alojamiento en nuestra ciudad, con cifras que oscilan entre las 8.000 y las 12.000 plazas o camas, concentrándose más de la mitad de ellas únicamente entre Albaicín y Centro, donde hay casi 1 vivienda de uso turístico por cada 10 viviendas totales. Tanto el empleo directo que genera como el gasto medio por turista es inferior al del alojamiento hotelero.

A lo anterior hay que añadir que, pese a los intentos de la Junta de Andalucía de hacer emerger los alojamientos P2P y por establecer unas condiciones mínimas para su regularización, no se han establecido controles a la masificación de la oferta, en un contexto en el que el turismo de masas proporciona una demanda continua. Si a esto le sumamos que el número total de alojamientos irregulares permanece todavía desconocido, el resultado es alarmante: los habitantes de algunos barrios no tienen acceso a la vivienda y se ven expulsados de su entorno. Por ello, es nuestra obligación como Ayuntamiento de Granada priorizar el derecho a la vivienda digna de nuestros

vecinos, dirigiéndonos – en palabras del concejal de urbanismo de Barcelona – “hacia un modelo urbano redistributivo, basado en retejer y rehabilitar”.

En definitiva, si bien alquilar la vivienda propia es un derecho y una opción para los propietarios, las condiciones concretas del alquiler deben estar supeditadas al interés general. En este caso el interés de revertir el menoscabo del derecho de acceder a la vivienda que se está produciendo en la ciudad de Granada por el crecimiento incontrolado de los alojamientos turísticos P2P.

B.- Turismo, economía local y empleo de calidad. Generar riqueza para una mayoría.

El turismo de masas, junto a la especulación urbanística, ha sido uno de los pilares del modelo económico de Granada. Sin embargo, a la vista de los índices de desempleo y de renta per cápita de los granadinos, podemos considerar este modelo como fallido. La sensación se acrecienta si miramos el estado de las cuentas del Ayuntamiento y cómo este modelo no ha sido suficiente para proveer una economía municipal robusta, que hiciera frente al reto de prestar los servicios públicos que la ciudad necesitaba en tiempos de crisis.

El modelo de explotación de producto “low cost” y de baja calidad, que no fideliza al consumidor, que no transmite identidad y que no es diferenciador, ha sustituido en Granada al comercio local y al comercio tradicional, de mayor calidad y más rentable económica y socialmente. Además, ha impedido también el desarrollo – ésta es la definición de coste de oportunidad – y la actualización innovadora de un tipo de comercio que deberíamos recuperar si queremos volver a la senda del progreso económico. Cuando apelamos al comercio local, frente al comercio “de franquicia” o de grandes superficies, no lo hacemos sólo por motivos sociales o comunitarios, sino en base también a criterios económicos: cada euro invertido en comercio local circula y genera una economía indirecta que le lleva a multiplicarse por 4. En el caso del comercio de “franquicia” y de “multinacional”, sin embargo, el beneficio indirecto se agota en 1,25 euros por euro gastado.

Lo mismo ocurre con la calidad del empleo que genera el turismo de masas. El “monocultivo del turismo” no ha sido un factor creador de empleo en Granada ni en calidad ni en cantidad, y los empleos asociados al sector se caracterizan por ser inestables y de poca remuneración, en otras palabras: empleo precario. No es un secreto, y así lo han denunciado sindicatos y colectivos, que los trabajadores de la hostelería son especialmente vulnerables y han sido sometidos regularmente a condiciones de explotación que deben ser vigiladas y sancionadas con mayor rigor, incluyendo un esfuerzo adicional por parte del Ayuntamiento en facilitar esa supervisión.

En definitiva, cuando Granada cuelga el cartel de completo y alcanza la plena ocupación hotelera, el índice de paro se mantiene por encima del 30%. Eso no es un síntoma de riqueza, al contrario: Escaso beneficio y mal distribuido.

C.- La convivencia ciudadana. Compartiendo los espacios públicos

Vecinos, comerciantes y visitantes tenemos que compartir en nuestra vida y en nuestra actividad diaria un espacio que es limitado, y que es vulnerable, por las propias características urbanas de una ciudad moldeada a través de los siglos, donde en cada calle encontramos un vestigio de nuestra Historia.

En ocasiones, se ha intentado hacer competir a estos tres grupos por ver quien tiene el “mejor derecho” de ocupar la vía pública. Este enfoque obvia que ni siquiera existe

uniformidad en la necesidad de uso que tienen del espacio público los distintos tipos de usuarios. Por ello, creemos que este enfoque competitivo es equivocado y que, como se suele decir, “la calle es de todos” y en ella debemos convivir de forma razonable. Y esa es una de las claves: El uso masivo de una ciudad histórica con la configuración de Granada no va a ser nunca razonable, en ningún sentido.

Como hemos dicho, las características urbanas de nuestra ciudad son complejas y una ordenación adecuada del uso de los espacios públicos requiere un debate profundo en un espacio más amplio. Pero en lo relacionado con el turismo de masas, es cierto que la manera de la que actualmente se dispone del espacio público en Granada está siendo excesivamente agresiva para los vecinos y sería necesaria su racionalización. Para ello, proponemos dos medidas: aumentar el espacio público disponible para los vecinos y repensar los usos que de esos espacios se pueden hacer.

Tenemos pendiente como corporación, en todo caso, cerrar el debate de las terrazas, implementar medidas para reducir el impacto de las despedidas de soltero, la masificación de espacios emblemáticos y reducidos, el uso del Centro Histórico en festividades de la ciudad, etc.

D.- Movilidad y turismo.

Tanto la vida cotidiana de los habitantes de Granada como las necesidades del sector turístico están íntimamente afectadas por el sistema de movilidad de la ciudad, una cuestión que, desgraciadamente, no podemos afirmar que haya sido resuelta todavía. Todas las personas tienen la necesidad de desplazarse y para ello debe disponerse de los medios adecuados. En nuestra mano está organizar el sistema de movilidad para racionalizar la necesidad de desplazamientos (un buen sistema de movilidad es el que, en primer lugar, hace necesario un menor número de desplazamientos, por haberse planeado adecuadamente la disposición urbana) así como establecer un sistema de transporte cómodo y eficaz, adaptado a las necesidades de los usuarios.

No obstante, el turismo de masas ha provocado determinadas situaciones que difícilmente tienen una solución que no pasen por una mayor restricción: Nos referimos en este caso a la entrada de determinados vehículos turísticos y/o privados en entornos como el Centro Histórico o barrios como el Albaicín o el Realejo, igualmente es necesario valorar si la presencia de otros medios de desplazamiento está suficientemente justificada (ej: segways). En contraposición, la potenciación de recorridos peatonales y ciclistas, y el refuerzo del transporte público, junto a la reducción del número de desplazamientos producto de la racionalización de los mismos y del abandono del paradigma del turismo de masas, pueden ayudar en el camino a dar solución a la cuestión de la movilidad de la ciudad de Granada.

En todo caso, vemos fundamental en cualquier intervención sobre la movilidad, abandonar la duplicidad de sistemas de transporte, donde encontramos medios dispuestos exclusivamente para los turistas, en ocasión incluso a costa de la accesibilidad de los vecinos. Las quejas son reiteradas en este sentido en algunos de los mini buses y trenes turísticos que recorren el barrio Albaicín o el Realejo. Por ello, es esencial dotarnos de un sistema de transporte unificado, que contemple las distintas necesidades, con capacidad suficiente de dar una respuesta adecuada a las necesidades de movilidad de los distintos usuarios.

E.- Sector público, sostenibilidad de los servicios y fiscalidad.

¿Cómo afecta el turismo de masas al sector público y, concretamente, al Ayuntamiento de Granada?

El modelo económico basado en el turismo de masas ha sido uno de los factores que nos ha llevado al desequilibrio presupuestario, por un sencillo motivo: Los gastos que conlleva el mantenimiento de unos servicios públicos que usan también los turistas (recordemos, 20.000 personas al día), no se compensan después mediante una justa contribución a las arcas públicas encargadas de financiar servicios esenciales, tales como la limpieza, el mantenimiento, la recogida de residuos, el transporte público o la seguridad, servicios todos ellos esenciales para el habitante de Granada, pero también para el visitante y que todos necesitamos por igual.

Si bien el gasto público se puede reducir de forma natural una vez que se abandone el paradigma del turismo de masas, por la lógica disminución que va aparejada a un comportamiento sostenible, vemos que es en el capítulo de ingresos donde es necesario poner el acento en este caso, por dos motivos principales: la falta de un sistema impositivo adecuado y las distintas infracciones de índole fiscal que se producen y cuya vigilancia es necesario intensificar.

En primer lugar, es necesario analizar la ausencia de un sistema impositivo adecuado, dado que muchos de los visitantes no contribuyen en la justa medida de los servicios que reciben, ni siquiera indirectamente, a través del consumo. Teniendo en cuenta las graves consecuencias sociales y medioambientales que el turismo de masas provoca, es necesaria la revisión de la fiscalidad municipal en el sentido de dotarla de mayor progresividad, mayor afición a este tipo de actividades y de implementar el principio de “quien contamina paga”, avanzando lo que sea necesario en la fiscalidad medioambiental.

Por su parte, no todos los tributos que se devengan en Granada, municipales o no, revierten luego en beneficio de la ciudad, pese al impacto que provocan al generarse. Granada presta servicios a vecinos no empadronados, a vecinos del área metropolitana y a turistas, pero sin embargo sólo recibe la participación correspondiente de los tributos estatales y autonómicos por los habitantes que constan empadronados, sin que tampoco se haga una consideración especial de las externalidades que se producen a nivel local al generarse dichos ingresos para otras administraciones.

En segundo lugar, recuperando la línea de argumentación sobre los alojamientos turísticos P2P, es necesario hacer emerger los alojamientos turísticos irregulares, además de por los motivos expresados respecto al derecho a la vivienda, para garantizar el fin del fraude fiscal asociado, en tanto que quienes explotan muchas de estas viviendas, pese a que ejercen una actividad económica, no tributan adecuadamente, ni por la vía de las ordenanzas fiscales municipales que sean de aplicación, ni tan siquiera por la vía del IRPF.

Por todo ello, entre otras medidas, consideramos necesario negociar con la Junta de Andalucía la implantación para Granada de una tasa turística, progresiva y con consideración del impacto ambiental, que ayude a financiar las acciones necesarias para corregir la huella ecológica del turismo de masas, salvaguardando en el tiempo la sostenibilidad del destino y colaborando en el sostenimiento de los servicios públicos, que se prestan por igual a todos los ciudadanos y que es una cuestión de justicia social.

F.- El turismo sostenible llega a los barrios.

El turismo de masas ha llevado al Centro Histórico y a algunos barrios de Granada al límite de su capacidad. Cualquier modelo que apueste realmente por el turismo

sostenible, además de frenar y revertir la masificación del centro, debe ser capaz de ofrecer alternativas descentralizadas y diversas en los barrios de Granada y también en el resto de la provincia. Creemos que la riqueza de Granada va mucho más allá del conjunto Alhambra – Albaicín – Centro y debe fomentarse, potenciarse y difundirse. Hay que poner en valor los lugares y elementos de interés de cada barrio, resaltando los elementos de interés y las características propias de cada uno de ellos. Por su parte, los barrios de Granada han recibido poca atención, en forma de inversión, durante los últimos años y esta situación cierra un círculo vicioso. Es necesario levantar una mirada nueva para nuestros barrios, descubrir sus potencialidades y realzarlas, siempre dentro de un modelo respetuoso con su identidad, que les genere un espacio y una oportunidad en el modelo de turismo sostenible, sin que esto nos lleve a cometer los mismos errores que hemos cometido en el centro de la ciudad.

G.- Cultura, Patrimonio y Medio Ambiente. Identidad y conservación.

Cualquier transición que se quiera realizar del turismo de masas al turismo sostenible, basado en el intercambio social y cultural y en la puesta en valor de la propia identidad y en el respeto a las formas de vida locales, pasa necesariamente por hablar de Cultura, de Patrimonio y de Medio Ambiente, en caso contrario estaremos vaciando nuestro significado.

Granada es cultura, no porque nos lo digamos a nosotros mismos, ni porque aspiremos a etiquetas oficiales, sino por el movimiento cultural real que sustentan tantas y tantas personas implicadas en la promoción de la cultura local. Granada es música y literatura, pintura y artes escénicas, y muchas otras formas de expresión. Y aunque nosotros somos conscientes perfectamente de cuál es nuestro potencial, y a diario disfrutamos de la expresión cultural de la ciudad, los productos turísticos habituales ignoran sistemáticamente la riqueza cultural granadina, sin la cual no se puede entender quienes somos.

Granada también es Patrimonio, y hay vida más allá de la Alhambra, la Catedral y del circuito reducido que compone la oferta actual. Hay actuaciones que son necesarias y urgentes, también por la necesidad de mantener y reafirmar nuestra propia identidad, que se expresa a través de nuestra historia y de la conservación de nuestro patrimonio. En este sentido, reivindicamos la apertura del Museo Arqueológico, la creación de un eje San Jerónimo, San Juan de Dios, Hospital Real, la puesta en marcha de un plan de murallas y la rehabilitación y puesta en valor de tantos y tantos edificios que han quedado fuera del circuito oficial.

Granada no es, y debería serlo pronto, una ciudad respetuosa con su medio natural. Sin medio ambiente, sin una profunda conciencia ecológica y sin avanzar en el reto de la sostenibilidad, el resto del conjunto se deteriora y pierde su valor, no ya como destino turístico, sino esencialmente como ciudad habitable para sus gentes. Cualquiera de los problemas expuestos en esta moción y todas las medidas que se implementen en la búsqueda de un modelo de turismo sostenible tienen un pilar medioambiental que debe ser considerado. Cómo producimos y consumimos; cómo generamos nuestra energía; cómo disponemos del territorio, de los edificios, calles, parques y zonas verdes, también de nuestros ríos desnaturalizados y del propio aire; cómo reducimos los residuos que generamos y cómo los recogemos, los tratamos y reciclamos; todo forma un conjunto que tiene que ser tenido en cuenta, también, en cada medida destinada a incidir en el turismo de esta ciudad.

H.- Infraestructuras:

Por último, es necesario rescatar a Granada del aislamiento y del maltrato institucional al que viene siendo sometida en los últimos años. Queremos una ciudad empoderada y digna, porque aquellos lugares en los que se puede vivir son aquellos que también son dignos de conocer, en pie de igualdad entre habitantes y visitantes.

Necesitamos recuperar nuestras infraestructuras, nuestros ferrocarriles, para la Alta Velocidad y para el tren convencional; también nuestros hospitales, para asegurar una ciudad de la salud y de los cuidados. En general, debemos garantizar la existencia de los medios necesarios para garantizar una buena prestación de servicios públicos a nuestros vecinos y visitantes. Para ello, es necesario recuperar la inversión en la ciudad y en la provincia.

ACUERDOS

1.- Realizar un diagnóstico sobre el turismo de Granada para, a través de un proceso participativo, llevar a cabo una transición de modelo de “Turismo de Masas” al “Turismo Sostenible”.

2.- Sobre los problemas concretos que el Turismo de Masas provoca actualmente en Granada:

A.- Alojamientos turísticos P2P.

- Regular el máximo de alojamientos turísticos, de forma similar a como ha hecho el Ayuntamiento de Barcelona a través del PEUAR, Que clasifica espacios concretos por estar saturados de uso turístico e impide otorgar en ellos nuevas licencias.

- Conveniar con plataformas como AirBnB, y similares, determinadas condiciones para los alojamientos turísticos P2P: que se trate únicamente de primeras viviendas, con un número máximo de días al año, y que se determine el nivel de colaboración necesario en la recaudación de los tributos que correspondan.

- Realizar un censo de casas deshabitadas y desarrollar el impuesto a las viviendas vacías, a la espera de que se desarrolle el marco normativo estatal.

- Vigilancia e inspección de los anuncios ilegales

B.- Economía local y empleo de calidad.

- Incentivar medidas económicas de diversificación basadas en sectores productivos propios, locales e innovadores. Recuperar y dinamizar las iniciativas existentes en comercio local y tradicional.

- Realizar una campaña de defensa de los derechos laborales de los trabajadores de la hostelería, en la medida de nuestras competencias y en colaboración con el resto de administraciones, poniéndonos a disposición en todo caso para colaborar o mediar, en la renovación del convenio de la hostelería.

C.- Convivencia ciudadana

- Avanzar en la recuperación de espacios públicos para los peatones.

- Desarrollar un Plan de terrazas que racionalice su uso y evite situaciones de abuso, como en el caso de los cerramientos completos y en el uso privativo y excesivo de la vía pública.

- Activar medidas específicas para disminuir el impacto de las “despedidas de soltero”.

- *Realizar un código de buenas prácticas, en colaboración con asociaciones de vecinos y guías turísticos, para reducir el impacto que actualmente provoca la masificación de espacios singulares y emblemáticos.*

D.- Movilidad

- *Unificar, redimensionar y financiar adecuadamente el transporte público para que no se creen dos sistemas paralelos, uno para vecinos y otro para turistas.*
- *Potenciar los recorridos ciclistas y peatonales.*
- *Estudiar, a través del planeamiento urbano y en el plan de movilidad, la capacidad de racionalizar la necesidad de desplazamientos urbanos.*
- *Restringir el acceso de vehículos turísticos (trenes turísticos, segways) en zonas especialmente sensibles.*

E.- Sector público y fiscalidad

- *Negociar con la Junta de Andalucía la implantación de una tasa turística para Granada, con criterios de progresividad y de justicia ambiental, que ayude a financiar las acciones necesarias para corregir la huella ecológica del turismo de masas, salvaguardando en el tiempo la sostenibilidad del destino y colaborando en el sostenimiento de los servicios públicos.*
- *Modificar las Ordenanzas Fiscales en el sentido de dotarlas de mayor progresividad, mayor afección a las actividades relacionadas con el turismo de masas y de implementar el principio de “quien contamina paga”.*
- *Desarrollar un Plan contra el Fraude Fiscal en el sector turístico, en la medida de nuestras competencias y en colaboración con el resto de administraciones.*

F.- Turismo en los barrios

- *Realización de un plan de descentralización que ponga en valor alternativas desconcentradas y diversas en los barrios de Granada y también en el resto de la provincia.*

G.- Cultura, Patrimonio y Medio Ambiente.

- *Poner en el centro del modelo sostenible estos tres elementos, pilares fundamentales de la conservación de nuestra identidad.*

H.- Infraestructuras.

- *Aunar fuerzas entre la administración local y la ciudadanía de Granada para una reivindicación, enérgica y efectiva de las inversiones e infraestructuras que son necesarias.*

I.- Alhambra y Puerto

- *Establecer un diálogo con la Alhambra y el Puerto de Motril para intervenir conjuntamente en el sistema de acceso a la ciudad y a la propia Alhambra, priorizando las pernoctaciones en el municipio y el acceso desde la Provincia.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete a votación la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 4 votos a favor emitidos por los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 23 votos en contra emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (4 votos a favor y 23 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal de “Vamos, Granada” relativa a diagnóstico sobre el turismo de Granada para alcanzar un turismo sostenible.

201

Ruego formulado por D. Manuel José Olivares Huertas relativo a adopción de medidas provisionales para el uso deportivo del botellódromo.

Comienza el turno de Ruegos con el formulado por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), D. Manuel José Olivares Huertas, relativo a adopción de medidas provisionales para el uso deportivo del botellódromo, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Nuestra preocupación sobre la necesidad de dar un uso deportivo al recinto coloquialmente conocido como ‘botellódromo’ sigue patente. Es por ello, que conociendo la existencia de un proyecto al respecto que requiere de una inversión importante, se adopte una medida provisional de instalación en las pistas polivalentes hasta la realización del proyecto definitivo.”

Responde al Ruego, por el Equipo de Gobierno, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

202

Ruego formulado por D. Manuel Olivares Huertas relativo a valoración de costes y daños debido al retraso del Metropolitano de Granada.

El siguiente ruego relativo a valoración de costes y daños debido al retraso del Metropolitano de Granada, es formulado igualmente por D. Manuel Olivares Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Es conocido el daño que Granada está sufriendo por los retrasos continuos del Metropolitano de Granada, una infraestructura cuyo coste por kilómetro supera los 36 millones de euros, y que actualmente está provocando un sobrecoste al Ayuntamiento de Granada al tener que cubrir con líneas de autobuses esta carencia así como un incremento importante en contaminación medio ambiental y acústica. El Ayuntamiento de Granada en defensa de los intereses de los granadinos, debe reclamar a la Junta Andalucía estos daños y perjuicios así como sobrecostes. En prensa hemos conocido una valoración sobre los que este grupo no tiene conocimiento de la fecha de su realización y de los parámetros para el cálculo de mismo. Por todo ello, rogamos se nos de traslado del informe económico realizado y el coste diario contemplando todas aquellas variables legalmente establecidas.”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder el Ruego Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, quien aporta documentación que se adjunta al acta como **Anexo 1**.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se ausenta del Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde.

203

Ruego formulado por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativo a acciones llevadas a cabo de cara a la ejecución de Moción sobre medidas a favor de las personas celíacas y su entorno.

El siguiente ruego es formulado por la Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dña. Lorena Rodríguez Torres, relativo a acciones llevadas a cabo de cara a la ejecución de Moción sobre medidas a favor de las personas celíacas y su entorno, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En base a la moción presentada por este grupo municipal en el mes de enero del año 2016 sobre ‘Medidas de desarrollo, bienestar social e igualdad en favor de las personas celíacas y su entorno’ (aprobada por unanimidad de todos los grupos) rogamos se nos informe por un lado, de las acciones concretas que se han llevado a cabo durante este tiempo y por otro lado, que se garantice por parte del equipo de gobierno, (en relación a la celebración en breve de la festividad del ‘Corpus’ en Granada) la identificación de lugares dónde se sirvan menús ‘sin gluten’ aptos para personas celíacas en la feria de día así cómo se incorpore la misma iniciativa, cómo mínimo en la caseta municipal, de tal forma que se evidencie el compromiso adquirido por todo el Consistorio con las personas celíacas y sus familiares.”

Responde al ruego, por el Equipo de Gobierno, la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, Dña. Jemima Sánchez Iborra.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

204

Ruego formulado por Dña. Pilar Rivas Navarro relativo a descentralización en los distritos de la feria de día del Corpus 2017.

El siguiente ruego que figura en el Orden del Día relativo a descentralización en los distritos de la feria de día del Corpus 2017, es formulado por Dña. Pilar Rivas Navarro, Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante los problemas de concentración y movilidad derivados de la gestión del día de la Cruz, pedimos que el equipo de gobierno se adelante a estos problemas, descentralizando la celebración de la feria de día, lo que puede reducir las aglomeraciones. Siguiendo este argumento consideramos que la mejor manera de prevenir estos problemas es trasladar el festejo de la feria de día a diferentes localizaciones en los distintos distritos, evitando su concentración en un solo punto del centro, ya suficientemente congestionado, y haciendo a los diferentes barrios partícipes de esta celebración. Esta celebración es una ocasión única para cohesionar la ciudad.

Creemos que es necesaria la habilitación de diversos focos de celebración, que evitarán las grandes aglomeraciones, facilitarán la movilidad y promoverán la celebración en diferentes puntos de la ciudad, favoreciendo el ambiente festivo y la participación de asociaciones y del sector hostelero de toda la ciudad. Consideramos que quienes residen en cada barrio son quienes deben elegir cual es la forma de participación en esta fiesta que más se adapta a sus necesidades. El Corpus debe ser una fiesta para toda la ciudad, y por ello queremos que se celebre ‘Barrio a Barrio’.

Solicitamos al equipo de gobierno el aumento de las actuaciones musicales y su reparto por todo el territorio municipal, siempre en un horario diurno que no perjudique el descanso de la vecindad.

Pedimos al equipo de gobierno que de cara a la celebración del Corpus ponga especial énfasis en una campaña de prevención del acoso, y plantee estas fiestas en términos igualitarios e inclusivos.”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder al ruego Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Primera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

205

Ruego formulado por Dña. Pilar Rivas Navarro relativo a supresión de la publicidad sexista en las condiciones de contratación del Ayuntamiento.

El siguiente y último ruego corresponde igualmente al Grupo Municipal “Vamos, Granada”, es relativo a supresión de la publicidad sexista en las condiciones de contratación del Ayuntamiento, lo formula su Concejala la Sra. Pilar Rivas Navarro, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La reivindicación de la igualdad es probablemente un consenso entre todos los grupos. Pero además de las cuestiones fundamentales como la conciliación familiar, la igualdad en los salarios, o la lucha contra la violencia machista... hay otras más complejas y sutiles, que aluden al concepto socio-cultural de la Mujer, lo femenino, lo propio de las mujeres, en contraposición al Hombre, lo masculino, o lo propio de los hombres. Cuestiones, estas últimas, que conforman la base cultural que condiciona lo conductual, esto es, en base al concepto que tenemos y difundimos de la Mujer, actuamos, o incentivamos, unos comportamientos u otros. Es nuestra responsabilidad, como Ayuntamiento, suprimir aquellas dinámicas o comportamientos, en coherencia con aquellas cuestiones básicas en la igualdad que defendemos, que cosifican a las mujeres.

La idea de la belleza de la mujer o la mujer en sí misma como elementos ornamentales, como si del mobiliario urbano o la iluminación de edificios, o monumentos, se tratase, forma parte de nuestro constructo cultural y se manifiesta en ocasiones de manera sutil, en ocasiones de manera tan naturalizada que podemos no verlo aunque esté frente a nosotros. Un ejemplo fue en el acto del Día de la Cruz, que acogió el patio de este Consistorio, en el que el patrocinio de Alhambra incluía mujeres cuyo único objetivo era el adorno, o como se pudo escuchar: ‘Alzo mi voz para invitar a todas las mujeres granadinas a vestirse de nuevo de gitanas... que vistan a Granada de fiesta como toda la vida se ha hecho’.

Por todo ello rogamos:

- *Que el Ayuntamiento incluya en las condiciones de contratación, colaboración o convenio, la supresión de la utilización de las mujeres como meros medios publicitarios y cualquier otro comportamiento sexista, como condición obligatoria y causa de rescisión en caso de incumplimiento.”*

Contesta el ruego, por el Equipo de Gobierno, la Sra. Ana Muñoz Arquelladas, Primera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

206

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Rocío Díaz Jiménez relativa a información del convenio firmado con la empresa Consultora Quorum Asia.

Se inicia el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dña. Rocío Díaz Jiménez, es relativa a información del convenio firmado con la empresa Consultora Quorum Asia, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El grupo municipal y la concejal que suscribe solicita una copia del acuerdo o convenio firmado con la Empresa Consultora Quorum Asia, para facilitar la estancia de los turistas que provienen de China en nuestra ciudad, así como los firmantes de dicho acuerdo, cantidad económica y partida presupuestaria, tiempo de duración, acciones específicas para implementar el plan y resultados hasta la fecha de dicha acción específica.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Desde el Área de Turismo se puso en marcha junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada esta iniciativa que buscaba posicionar Granada como referente turístico de calidad del mercado asiático, fundamentalmente el chino y para ello impulsa una alianza estratégica con el tejido productivo y económico de la ciudad a través de un proyecto que tiene como objetivo, captar turismo de calidad en China, para aumentar las pernoctaciones y la estancia turística en Granada, no solo en fin de semana, sino a lo largo de la semana. Considerado uno de los mercados turísticos más emergentes, el turismo chino tiene una alta media de gasto y no busca esencialmente sol y playa, sino el turismo cultural y patrimonial, del que nuestra ciudad cuenta con una importante oferta.

Para éste proyecto se cuenta con el asesoramiento de la consultora Quorum Asia, agencia de comunicación y marketing especializada en el mercado asiático y avalada por el Sello de Excelencia Turismo y Comercio Hispano China. En colaboración con su representante Javier Rojas, se ha establecido un plan de acción cuyos objetivos pasan por posicionar la marca de Granada en los medios de comunicación y principales buscadores chinos de Internet y crear una web dirigida a este público. También se incluye la implantación del sello de calidad y la formación para atender al turista asiático.

*El **16 de junio** a las 11 h se celebra una reunión en la sala de reuniones de alcaldía, para exponer el proyecto Quorum Asia, apertura al mercado chino, por D^a Concha Majón Pérez y D. Javier Rojas, el desarrollo de acciones y estrategias del plan de acción 360°, la adopción de un compromiso de colaboración público - privada y el cronograma a seguir para la puesta en marcha del Plan.*

*El proyecto se presenta en rueda de Prensa el **jueves 22 de Julio** a las 10.30 horas en el Salón de Plenos para presentar el Proyecto ‘Quórum Asia Apertura al Mercado Chino 360°’, a la que asiste el alcalde.*

*Se convoca reunión el **martes día 6 de septiembre, a las 10 horas**, en la sala de reuniones de Alcaldía, con los participantes en la iniciativa : Cámara de Comercio de Granada, la Confederación Granadina de Empresarios, la Federación de Comercio, Federación de Hostelería y Turismo y la Asociación de Artesanos, en la que se informa sobre la visita de la Delegación China , encabezada por el alcalde de Shangai, a España a finales de septiembre, los empresarios que vienen acompañando a la delegación, (integrada por una veintena de personas de los ámbitos institucional y empresarial de cinco ciudades chinas que suman entre 70 y 80 millones de habitantes), los sectores a los que se dedican, así como las posibilidades de negocio.*

*El **27 de septiembre** a las 18:30, se organiza una recepción en el Salón de Plenos del ayuntamiento, con la intervención del representante de la Delegación de China y el Alcalde, en la que se realiza intercambios de regalos, y posteriormente, serán recibidos en el Palacio de los Córdova por las autoridades e invitados a una cena, a la que asistirá también el presidente del Granada F.C, de nacionalidad china.*

Al día siguiente, el miércoles 28 de septiembre a las 9.h. en el Hotel Melia se celebró una jornada de trabajo para coordinar acciones conjuntas dirigidas a desarrollar productos turísticos enfocados al mercado asiático y en la que las empresas granadinas, representantes de 4/5 sectores, hicieron sus presentaciones y plantearon las posibilidades de negocio e inversión. Además de empresarios chinos también estuvieron presentes varios representantes, correspondiente a nuestras Cámaras de comercio pero que pertenecen al gobierno, al tener más capacidad para dirigir inversiones que las propias empresas por iniciativa propia.

Paralelamente, se ha llevado a cabo una campaña de promoción de la ciudad de Granada en los principales medios de comunicación y las redes sociales con alcance estimado a una población de más de 900 millones de personas del continente asiático.

El plan de actuación incluye a su vez el diseño de una página web dirigida al público chino donde se recogerá detalladamente la oferta turística, cultural y patrimonial de nuestra ciudad, de cara a permitir al visitante asiático acercarse desde su país a Granada, ya que en torno al 47 por ciento del visitante asiático 'diseña individualmente y de forma pormenorizada su visita a la ciudad, quiere saber cómo es la ciudad, su gastronomía y su programación cultural y artística'. Una información que aparecerá traducida a todos los dialectos chinos en la mencionada página web.

En rueda de prensa el 09 de Enero de 2017 se hace presentación de la página web www.granadaexperiences.com'. Granada dispondrá por tanto de una página web de turismo en China que le permitirá acceder, entre otros portales, al motor de búsqueda asiático BAIDU, utilizado por más de 700 millones de personas en el mundo, siendo ésta la herramienta que permitirá a Granada posicionarse ante el principal mercado emisor de turistas del mundo.

La web turística de Granada aporta información de su oferta monumental, histórica y cultural, pero además incorpora un catálogo de equipamientos, infraestructuras y servicios de alojamiento, restauración, compras y transportes.

Actualmente, ya está realizado todo el desarrollo de la misma, por parte del representante de Quorum Asia, Javier Rojas, se va a proceder a su presentación y explicación a las empresas de las posibilidades de acceso a la web y la inclusión de anuncios, en las próximas semanas, quedando con esto terminada la puesta a disposición de los empresarios y comercio el poder utilizar este soporte como vía de promoción y venta en este destino asiático.

Financiación

Para la puesta en marcha de la página web en china, no se ha firmado un convenio como tal, ya que este Ayuntamiento únicamente ha abonado la adaptación de textos y su traducción desde el punto de vista turístico.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada abono 5.000€ para el diseño de la misma.

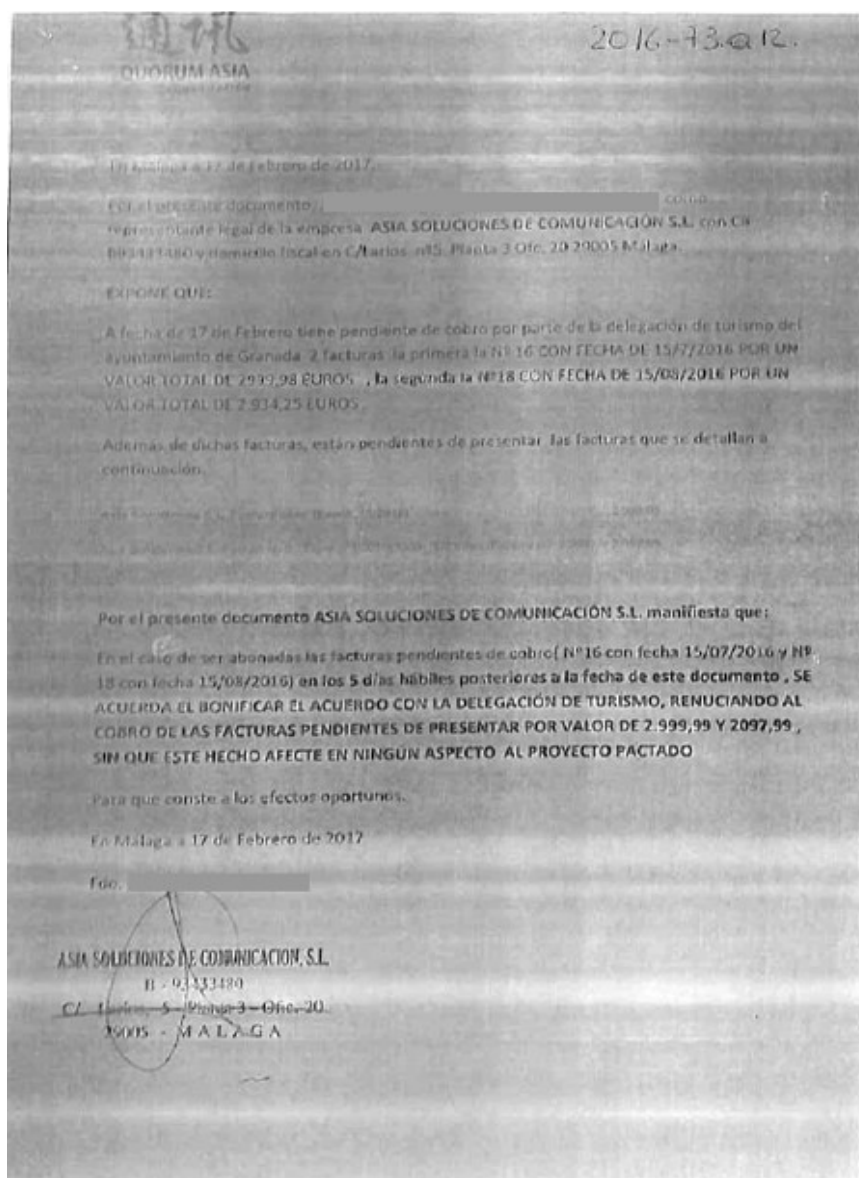
Los pagos por parte del Ayuntamiento, se han realizado:

Con fecha 15/07/2016 la factura nº 16 , se genera en concepto de Adaptación de textos y publicación en web.

Con fecha 15/08/2016 la factura nº 18, en concepto de Traducción al chino de textos informativos turísticos.

La empresa Asia Soluciones de Comunicación, S.L conviene bonificar el acuerdo, renunciando a las facturas por valor de 2.999,99€ y 2.097,99€ que son condonadas, sin que afecte a ningún aspecto del proyecto pactado.

Factura num. 16/2016. Adaptación de textos y publicación en web.	2.934,25 €
Factura num. 18/2016. Traducción al chino de textos informativos sobre el texto turístico.	2.999,98 €
Factura Condonada	2.999,99 €
Factura Condonada	2.097,99 €



207

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Fernández Cruz relativa a información sobre el impacto de la Noche en Blanco en el comercio y coste económico.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde al Grupo Municipal Popular, la formula su Concejala Dña. Raquel Fernández Cruz, es relativa a información sobre el impacto de la Noche en Blanco en el comercio y coste económico, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En la Comisión Delegada de Movilidad, Protección ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento del pasado mes de abril, se solicitó información sobre el impacto de la Noche en Blanco en el comercio y el coste económico. La Sra. Delegada respondió que obraba en su poder un dossier sobre el impacto económico así como la participación de los ciudadanos. Un mes después no se nos ha dado traslado de la información solicitada.

*Es por ello que realizamos la siguiente **PREGUNTA ESCRITA:***

Se nos dé traslado del dossier completo con encuesta de satisfacción incluida y costes económicos, al que hacía mención la Sra. Delegada en dicha Comisión, tal y como pueden comprobar en el acta de la sesión del mes de abril.”

En el expediente obra respuesta por escrito emitida por la Sra. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BALANCE NOCHE EN BLANCO GRANADA ACTIVIDADES

- 22 Instituciones participantes
- 37 Monumentos/Museos / Espacios Públicos cerrados con actividades
- 20 Espacios Públicos de Granada con actividades.
- 319 actividades en total
 - ✓ 240 actividades culturales / ocio
 - ✓ 79 actividades promocionales, degustaciones, ...
- 115 establecimientos inscritos con actividades para la Noche en Blanco. (culturales y/o promocionales)
 - 300 comercios (inscritos + no inscritos) abiertos con horario especial para la noche en blanco. Horario de apertura ampliado en el intervalo de 22:00 a 01:00

PARTICIPACIÓN: 203.000

- 1500 personas: 22 Rutas guiadas por granada.
- 59.470 personas: Actividades culturales de interior.
- 23.000 personas: 115 establecimientos (todo el día a una media de 200 personas)
 - 119.030 personas en actuaciones en espacios públicos.

En total 203.000 asistentes a la Noche en Blanco, dato récord de las diferentes ediciones. Hay que destacar que afortunadamente hubo 0 incidencias durante la celebración del evento. Hay que felicitar a granadinos y visitantes, de todas las edades, por el ejemplo de civismo y de cómo es posible disfrutar y vivir la calle en armonía.

COMERCIO Y TURISMO

• En la peor semana de marzo, incremento de un 22% en las ventas en los establecimientos con actividades en su interior, incremento de un 9% en las ventas establecimientos sin actividades.

• En cuanto a **pernoctaciones**, el dato que se sabe es que ha superado el 90%. Los hoteles relacionados con la Noche en Blanco **incrementan en un 15,90 su ocupación**.

• El dato de **incremento nuestro (de los que han participado con actividades) de Bares, Restaurantes y cafeterías es de un 29%**. Lo ofrecemos, para valorar si se usa o no, puesto que puede entrar en conflicto con la Federación Provincial.

REDES SOCIALES:

• **TWITTER: Del 18 al 25 de Marzo, los resultados de #NocheEnBlancoGR17 son:**

• Alcance de 3.899.581

• Tuits: 2.393 (887 con imágenes)

• Retuits: 1.606

• **FACEBOOK: Del 18 al 25 de Marzo.**

• **Personas que han visto las publicaciones: 197.235 personas.**

• **Alcance Viral: 5. 657.235**

• **Interactúan: 50.708 personas.**

• **Reproducción de video: 62.785.**

• **Nuevos me gusta: 1.200.**

WEB

• Desde la presentación en FITUR 17 (20 enero), hasta 25 marzo 2017=> 60.000 visitas.

• Desde 22 de Marzo hasta 25 Marzo=> 90.000

• **TOTAL => 150.000**

• **APP DESCARGAS => 9.757**

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN REALIZADA POR LA CONSULTORA GRUPO3 ESTUDIOS DE MERCADO, MARKETING Y OPINIÓN S.L.

Ficha Técnica: Estudio: Realización de 400 encuestas-Error Muestra $\pm 5\%$

• **Ámbito:**

Granada Capital

• **Universo:**

Población mayor de 18.

• **Procedimiento de Muestreo:**

Aleatorio sistemático.

• **Selección de las Unidades últimas**

Muestrales:

Encuesta a pie de calle realizada con

dispositivos digitales.

• **Trabajo de campo:**

Desde las 18:00 del 25 de marzo

hasta las 02:00 del 26 de marzo.

• **Nivel de confianza:**

95,5% para $p=q=50\%$

• **Control de calidad:**

Plan de consistencia lógica con

software estadístico.

RESULTADOS:

• **El evento se ha conocido:**

- 72,1% por Internet
- 11,2% por prensa
- 8,2 % por radio
- 4,5% al salir a la calle
- 2,1% por amigos/conocidos
- 1,9 % por televisión.

• **Valoración media de la Noche en Blanco 9.35** (en una escala de 1 a 10). La valoración anterior era de **8.93** puntos.

• **Actividades que más han gustado (Respuesta Múltiple, varias opciones a elegir):**

- 76,5% Todas
- 73,8% Musicales
- 72,7% Rutas/visitas
- 68,4% Visitas a monumentos
- 66,1% Deportivas
- 61,5% Infantiles
- 43,2% Poético-literarias
- 39,6% Exposiciones
- 35,5% Teatrales
- 30,8% Actividades comerciales.

• **Aspectos a mejorar de la Noche en Blanco (Respuesta Múltiple, varias opciones a elegir):**

- Más conciertos durante todo el día: 68,2%
- Actividades en la calle hasta más tarde: 65,6%
- Demasiadas Actividades: 28,4%
- Música clásica y lírica: 19,1%
- Cambio de fecha (en verano): 16,1%
- Antelación de programación: 7,8%
- Cortar el tráfico: 5,9%
- Plano de actividades: 3,4%

• **Opinión sobre la repetición de la Noche en Blanco:**

- Sí debe repetirse: 98,2 %
- No debe de repetirse: 1 %
- No Sabe/No Contesta 0,8 %

• **Descripción de la muestra (público de la Noche en Blanco):**

▪ **Sexo:** Mujeres: 51,8%; Hombres: 48,2%

▪ **Edad:**

- 18 a 25: 22,2 %
- 26 a 35: 27,3%
- 36 a 49: 31,2%
- 50 a 64: 13,2 %
- 65 en adelante 6,1%

▪ **Residencia habitual:**

- Granada provincia: 34,5%
- Granada capital: 31,6%
- Resto de Andalucía: 16,2%
- Resto de España: 11,4%
- Resto del mundo: 6,3%

VALORACIÓN GENERAL

- *Ha sido la mejor noche en blanco de todas las ediciones, a pesar del frío y de la celebración de una noche en blanco comercial en el Centro Comercial Nevada.*
- *Ha habido 0 incidentes en la ciudad con 203.000 personas en la calle.*
- *El espíritu de la noche en blanco es disfrutar de la ciudad y vivirla en familia y con amigos, disfrutando de nuestro patrimonio viviendo la cultura en armonía y con ilusión.*
- *La cuarta edición ha estado plagada de actuaciones originales que han hecho que el público vibre.*
- *En esta edición el público asistente ha ido más preparado que nunca, sabiendo lo que quería hacer y con su propio itinerario.*
- *Hay que destacar y agradecer la implicación de todos los sectores de la sociedad granadina, tanto institucionales, como privados. Un evento que es capaz de aunar el esfuerzo de Administraciones, Instituciones, empresarios, artistas... y conseguir que más de 200.000 personas disfruten, vivan y conozcan la oferta cultural de nuestra ciudad, convierte a la Noche en Blanco en algo único.”*

*Se acompaña documentación al Acta como **Anexo 2***

208

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez relativa a información desglosada de resultados del Transporte Público Urbano de Granada de los ejercicios 2011 a 2016.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a información desglosada de resultados del Transporte Público Urbano de Granada de los ejercicios 2011 a 2016, es formulada por Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“INFORMACIÓN DE RESULTADOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE GRANADA DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016, con desglose para cada uno de ellos de los siguientes parámetros:

- *Número total de kilómetros realizados*
- *Coste total del servicio*
- *Cuantía de la aportación de los viajeros por pago de billetes*
- *Aportación del Consorcio Metropolitano de Transportes, de la Universidad de Granada y del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.*
- *Subvención del Ayuntamiento de Granada*
- *Cuantía de la liquidación efectuada a la empresa ROBER por ajustes de coste final de combustible u otros elementos no conocidos al inicio de cada ejercicio y fecha en que se realizó el pago de la referida liquidación anual.*
- *Cuantía inicial de la consignación presupuestaria del Ayuntamiento de Granada destinada al transporte público en cada ejercicio, modificaciones posteriores y fechas en que se hicieron, con expresión de la cuantía final consignada y ejecutada.”*

En el expediente obra respuesta por escrito de la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE GRANADA. AÑOS 2011-2016

Conforme al artículo 131 del ROM, para contestación de la pregunta escrita formulada por el grupo Popular de este Ayuntamiento, se informa:

En la Comisión Delegada de Movilidad de fecha 17.05.2017 se presenta la información sobre el Transporte Urbano de Granada, datos correspondientes a los años 2012-2016, atendiendo la solicitud realizada por el grupo municipal del Partido Popular en la Comisión celebrada el 19.04.2017.

Presentada solicitud de información por la Concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Granada, de la que ha tenido conocimiento esta Delegación con fecha 18.05.2017, relativa al transporte público de Granada de los ejercicios 2011 a 2016, se procede a ampliar los datos aportados en la última Comisión Delegada de Movilidad respecto al año 2011:

ANUALIDAD	2011
COSTE ANUAL DEL SERVICIO (€) ¹	34.625.652
INGRESOS ANUALES (€) ¹⁻²	22.800.678
APORTACIÓN MUNICIPAL ANUAL (C-1)	11.824.974

DATOS SERVICIO	Kilómetros	7.328.534,0
	Viajeros (sin trasbordos)	32.463.891
	Índice trasbordo	6,51 %

Resumen de datos del transporte urbano colectivo año 2011

ANUALIDAD	2011
Edad media de la flota (años)	7,50
Nº Autobuses +12 años	20
% Bus > 12 años s/total flota	10,80%

Resumen datos de flota año 2011

En cuanto a los demás parámetros solicitados, estos son:

1º) Número total de kilómetros, coste total del servicio, ingresos (viajeros y Entes), aportación municipal. Se completa la información la entregada en fecha 17.05.2017 con el desglose de ingresos para cada anualidad y el presupuesto municipal:

INGRESOS	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
CMT+PC+UGR	1.678.415	2.008.552	1.793.313	12.084.507	1.730.258	1.842.512
Recaudación Viajeros	21.122.263	20.231.711	21.083.905	9.411.044	19.883.329	20.033.881
TOTAL	22.800.678	22.240.264	22.877.218	21.495.552	21.613.587	21.876.392

Resumen datos partida municipal TUC años 2011 a 2016

APORTACIÓN MPAL	2011	2012*	2013	2014	2015	2016 ***
Aplicación presupuestaria anual	10.000.000	8.000.000	10.281.000	8.729.860	10.229.860	10.229.860
Modificaciones presupuestarias	0	3.638.247	700.000	2.100.000	3.900.000	1.639.954

2º) *Cuantía de las liquidaciones. Respecto a la misma recordar que hasta el 28.06.2014 el servicio se regía por el Contrato Programa 2011-2014, en el que sólo se liquidaba las diferencias por combustible previsto y facturado. A partir de la aplicación de la modificación del contrato de concesión, de fecha 21.06.2013, la liquidación se realiza de acuerdo con lo establecido en sus cláusulas, por ello se relacionan cada uno de los expedientes tramitados, su aprobación e importe resultante de las mismas. Estas son:*

Liquidaciones de combustible aprobadas mediante Decreto -contrato programa 2011-2014.-

- Expediente 7.323/2012 ejercicio 2011, importe total 748.858,05€, a favor de la empresa.
- Expediente 9.974/2013, ejercicio 2012, por importe 157.334,85€, a favor del ayuntamiento de Granada.
- Expediente 24.536/2014, ejercicio 2013 y regularización del anterior, por importe total de 535.829,14€, a favor del ayuntamiento de Granada..
- Expediente 75.585/2013, liquidación combustible primer semestre 2014, importe total 230.385,10€, a favor del ayuntamiento de Granada.

Liquidaciones del servicio de transporte urbano colectivo de Granada aprobadas por Junta de Gobierno Local (JGL), modificación de contrato de 21.06.2013.

- Expediente 2.203/2015, liquidación segundo semestre 2014 aprobada JGL de 13.03.2015, importe total de 2.710.053€, a favor de la empresa.
- Expediente, 6.861/2016, liquidación año 2015 aprobada por JGL de 18.03.2016, importe 11.190€, a favor del ayuntamiento de Granada.
- Expediente 4.644/2017, liquidación año 2016, pendiente de aprobación.

En relación al pago o, en su caso compensación, de los importes liquidados, se ha dado traslado a la Intervención municipal por ser de su competencia y disponer de los datos solicitados.

3º) *Cuantía de las consignaciones presupuestarias en cada ejercicio, se aportan los datos existentes en esta Delegación presentados el 17.05.2017 ampliados con los del año 2011, si bien se da traslado igualmente a la Intervención municipal por ser de su competencia.*

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

209

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez relativa a número total de horas extraordinarias realizadas por la Policía Local desde el 1 de abril hasta el 25 de mayo.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Concejal del Grupo Municipal Popular D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, es relativa a número total de horas extraordinarias realizadas por la Policía Local desde el 1 de abril hasta el 25 de mayo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

"Solicitamos el número total de horas extraordinarias realizadas por la Policía Local de Granada desde el 1 de abril hasta el 25 de mayo. Así como el importe al que asciende la deuda de esas horas"

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Una vez comprobadas las bases de datos relativas a servicios Policía Local, resulta:

AÑO 2016 DESDE EL 01/ABRIL/2016 AL 23/MAYO/2016

TOTAL DE HORAS: 4.836

TOTAL IMPORTE: 161.863,42 €

AÑO 2017 DESDE EL 01/ABRIL/2017 AL 23/MAYO/2017

TOTAL DE HORAS: 2.428

TOTAL IMPORTE: 82.332,01 €

*En relación con los datos expuestos se obtiene, tras la comparativa, una **reducción económica del 49,3 %.**"*

210

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María Francés Barrientos relativa a autorización de tres cruces con barra en la calle en la pasada festividad del Día de la Cruz.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a autorización de tres cruces con barra en la calle en la pasada festividad del Día de la Cruz corresponde igualmente al Grupo Municipal Popular, es formulada por Dña. María Francés Barrientos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

"El pasado día 3 de mayo, en la celebración de las Cruces de mayo, tuvimos conocimiento por la comisión de Cruces y posteriormente por la prensa, de la autorización de tres Cruces con barras en la calle ¿A qué ordenanza se acogió ese permiso? ¿ Se cumplió la normativa autorizada, tal y como recoge la norma?"

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Le informo lo siguiente:

Con fecha de 14 de marzo de 2017 se dicta Decreto del Sr. Alcalde, el cual fue ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017, por el que se aprueban las normas que regirán el montaje y concurso de las cruces.

La elaboración de tales normas se sustentó en

- *La ley 13/99, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*

• *En los Decretos, 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos; Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

• *Y 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

• *En la Ordenanza de Licencias, Obras y Actividades, de fecha 13 de septiembre de 2012; BOP número 177.*

Y, a la segunda pregunta, sobre si ‘¿se cumplió la normativa autorizada, tal y como recoge la norma?’ Decirle que sí; todos los inscritos se cumplieron con los requisitos exigidos, se cumplieron las condiciones impuestas así como los plazos de finalización y desmontaje, tanto de las barras como de las cruces.”

211

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a subrogación de algunos trabajadores de la extinta EMCASA.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita que figura en el Orden del Día la formula Dña. Marta Gutiérrez Blasco, Portavoz del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, es relativa a subrogación de algunos trabajadores de la extinta EMCASA, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras la extinción de la empresa municipal EMCASA y la subrogación de algunos de sus trabajadores, que pasaron a ser personal fijo laboral del Ayuntamiento de Granada:

¿Existe documentación que acredite al acceso de Cristina García Carmona, con garantías de igualdad, mérito y capacidad a la empresa municipal EMCASA, donde cubría la posición de Directora de Contenidos?

Se solicita que se aporte dicha documentación en la respuesta a la presente pregunta por escrito.

Para el caso de que no conste esta documentación, se solicita se recabe informe del gerente EMCASA en el momento de la contratación sobre cuáles fueron dichas garantías.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la pregunta escrita formulada por el Grupo Municipal Vamos Granada relativa a si existe documentación que acredite el acceso de Cristina García Carmona, con garantías de igualdad, mérito y capacidad a la empresa municipal EMCASA, donde cubría la posición de Directora de Contenidos, adjunto información facilitada por la Dirección General de Personal, RRHH y Servicios Generales de este Ayuntamiento.

‘En relación con el escrito presentado por el grupo municipal "Vamos Granada" de 18 de mayo de 2017, en el que pregunta: ‘¿Existe documentación que acredite el acceso de Cristina García Carmona, con garantías de igualdad, mérito y capacidad a la empresa

municipal EMCASA, donde cubría la posición de Directora de contenidos?’ y solicita que se aporte dicha documentación en la respuesta, se informa:

Consultados los archivos administrativos existentes en el Área de Personal, consta en el expediente personal de la trabajadora referida un contrato a tiempo completo formalizado el 5 de diciembre de 2011, registrado en la Junta de Andalucía el 15 de diciembre de ese año, con la Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual SA, en el que se acuerda la conversión en indefinido de un contrato temporal a tiempo completo formalizado el 9 de junio de 2011.

Respecto a que se aporte dicha documentación junto con la respuesta, se ha de estar a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo constar el consentimiento del titular de los datos para su cesión a un tercero, al no estar estos disociados en el documento cuya copia se solicita.”

212

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos relativa a aumento del número de Centros de Día para Infancia en riesgo social.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Concejal del Grupo Municipal Popular, es relativa a aumento del número de Centros de Día para Infancia en riesgo social, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El 1 de noviembre de 2013 la anterior concejalía de Familia y Bienestar Social puso en marcha 4 centros de Día para Infancia en riesgo social. Estos Centros de Día son un recurso educativo y social donde se desarrollan actuaciones orientadas hacia la erradicación de situaciones de riesgo de los menores detectados en los Servicios Sociales Comunitarios y en los Equipos de Tratamiento Familiar.

Los vigentes cuatro Centros de Día municipales salieron a concurso público y fueron adjudicados a entidades del tercer sector especializadas en la atención de menores en riesgo y exclusión social. Hoy día son gestionados por dos Entidades sociales sin Ánimo de Lucro, con ámbito de actuación en materia de infancia y entre cuyos fines está la promoción y protección de los derechos de los menores. En la actualidad son Aldeas Infantiles SOS y Almanjáyar en Familia, ambas con amplia experiencia en materia de intervención con menores. El citado contrato se encuentra vigente hasta junio de 2017. Los cuatro Centros de Día inicialmente atendían 140 menores pero se amplió el número de plazas ante el buen resultado obtenido. Por tanto, ahora cuentan con 155 plazas. Más de 500 niños y 300 familias han sido atendidos en estos 3 años y medio.

Como quiera que se acerca la terminación del periodo del contrato vigente y este pleno vino a aprobar la ampliación del número de centros, vengo a solicitar se tomen la medidas oportunas para la salida a concurso de estos centros infantiles, que dicho contrato sigan priorizando el carácter social de la intervención y prevea el aumento de centros de día ofertados.”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder a la pregunta y a la réplica de esta Dña. Jemima Sánchez Iborra, Concejala Delegada Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

213

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Manuel García Montero sobre el concierto de la OCG en la Plaza de Toros.

La siguiente pregunta que figura en el Orden del Día sobre el concierto de la OCG en la Plaza de Toros, es formulada por el Concejala del Grupo Municipal Popular, D. Juan Manuel García Montero, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“A comienzo del curso preguntábamos a la señora concejala sobre la eliminación del concierto extraordinario de la OCG en la plaza de toros. Se trata de un concierto muy especial y disfrutado por todos los amantes de la música de forma gratuita en lo que se ha venido a conocer cómo la fiesta de la música. Son muchos los que lo echaron en falta en septiembre y esperaban con mucho interés su celebración en la nueva fecha propuesta por la concejalía de cultura, es decir en este mes de mayo.

Hemos podido comprobar que tras haber pasado todo el mes de mayo este concierto no se ha llevado cabo tal como nos anunciaron en septiembre y tal como se había prometido a los granadinos. Observamos que otra importante cita cultura ha desaparecido tras el primer año gobierno cultural socialista.

Es por lo que se plantea la siguiente pregunta verbal

¿Piensa eliminar definitivamente este concierto tal como han hecho con Retroback?”

Interviene, por el Equipo de Gobierno, para responder tanto la pregunta como la réplica de esta la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, Dña. María de Leyva Campaña.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

214

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Antonio Jesús Granados García relativa a previsión para elaboración de nuevo PGOU y otra normativa urbanística.

La siguiente pregunta para contestación verbal es relativa a previsión para elaboración de nuevo PGOU y otra normativa urbanística, la formula el Concejala del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Jesús Granados García, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Tiene previsto el equipo de gobierno el iniciar los tramites administrativos para la elaboración y redacción de un nuevo PGOU de la ciudad de Granada, PEPRI Albaicin y PEPRI Centro?”

Contesta a la pregunta, por el Equipo de Gobierno, el Concejala Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, uniendo su turno de réplica en esta primera intervención.

Interviene en su segundo turno de palabra el Sr. D. Antonio Jesús Granados García.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Rocío Díaz Jiménez.

215

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz sobre el Plan Estratégico de la Zona Norte.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre el Plan Estratégico de la Zona Norte, es formulada por D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, Concejal del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En el mes de junio de 2016 el Sr. Alcalde, anunció públicamente el impulso del Plan Estratégico de la Zona Norte de Granada. Encontrándonos en el mes de mayo de 2017, apenas sabemos nada de las labores realizadas para la elaboración de dicho Plan; así como de las actuaciones que se han llevado a cabo bajo el marco de pretensiones del mismo.

Es por ello que ruego, se nos informe de las fechas previstas por el Ayuntamiento de Granada, para la finalización del proyecto (Plan Integral de la Zona Norte). Del mismo modo, pedimos se comunique cuando van a ser puestas en marcha las acciones previstas.”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta la Sra. Jemima Sánchez Iborra, Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se incorpora al Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde.

216

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Inmaculada Puche López relativa a modelo de feria de mediodía del Corpus en el centro y algunos distritos de la ciudad.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde igualmente al Grupo Municipal Popular, la formula su Concejala, Dña. Inmaculada Puche López, es relativa a modelo de feria de mediodía del Corpus en el centro y algunos distritos de la ciudad, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Hace unos días hemos tenido conocimiento a través de los medios de comunicación, que el equipo de gobierno estaba estudiando activar la feria del Corpus de mediodía en el centro y en algunos distritos de la ciudad.

En la última Junta Municipal de Distrito del Zaidin, aprovechando que estaba el Sr. Cuenca acompañándonos, le hice una pregunta, si sabía algo de este tema que estamos tratando, a lo que me contestó que lo había consultado y que era así, y que estaban al habla con la Federación de Caseteros y la Federación de Hostelería.

Después de haber hablado con ambas federaciones, ha quedado muy claro como quedaría la feria del Corpus en los distritos de la ciudad.

Es por ello que hago la siguiente pregunta verbal:

Necesitamos conocer exactamente que modelo de feria van a hacer, en que distritos de Granada, horarios que van a tener, tipo de música y planificación concreta de la misma.”

Interviene por el Equipo de Gobierno para responder tanto a la pregunta como a la réplica de esta, la Sra. Ana Muñoz Arquelladas, Primera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Juan Manuel García Montero.

217

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino relativa a afectados por la modificación de la ordenanza fiscal de reserva de los palacios municipales.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a afectados por la modificación de la ordenanza fiscal de reserva de los palacios municipales, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras varias solicitudes de información y pregunta escrita y ruego en el Pleno en relación a la nueva ordenanza fiscal que afecta a la reserva de los espacios en los palacios municipales, le traslado la siguiente pregunta

¿Qué gestiones se han realizado desde el área de Cultura y desde el área de Economía para paliar la situación gravosa de los afectados por dicha modificación fiscal?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta el Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, D. Baldomero Oliver León.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

218

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. María del Mar Sánchez Muñoz relativa a avances en la gestión para la llegada del Legado Lorca.

La siguiente pregunta para contestación verbal que figura en el Orden del Día es relativa a avances en la gestión para la llegada del Legado Lorca, la formula Dña. María del Mar Sánchez Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué avances hay en relación a las gestiones que está realizando el Equipo de Gobierno con respecto a la llegada del Legado Lorca prevista para el día cinco de junio?”

Responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta la Sra. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

219

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre medidas para acabar con el desastre de la LAC y la reordenación de líneas en la ciudad de Granada.

La siguiente y última pregunta que figura en el Orden del Día sobre medidas para acabar con el desastre de la LAC y la reordenación de líneas en la ciudad de Granada, es formulada por el Portavoz del Grupo Municipal IUAS-GPG, D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento de Granada para acabar con el desastre de la LAC, y reordenar las líneas de transporte urbano, para así recuperar el más de 1.700.000 viajeros que el transporte público ha perdido cada año?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el vídeo firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-de-26-de-mayo-de-2017.htm?id=22> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 2016 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarios; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)



ÁREA DE MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Exp. 13937/17

Cumplimentando lo solicitado ante el Pleno por D. Manuel Olivares Huertas, Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, mediante ruego de 18 de mayo, en el que solicita (en relación con los daños que esta ocasionado el retraso en la entrada en funcionamiento del metro) que... **“se le traslade el informe económico realizado y el coste diario contemplando todas aquellas variables legalmente establecidas;** adjunto se remite copia del informe emitido en su día por los Servicios Técnicos del Área de Movilidad.

La cantidad resultante del informe (350.427 euros) fue requerida a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía el 20 de abril de 2017.

Transcurrido un mes desde dicho requerimiento *sin que se hayan presentado por la misma alegaciones ni datos que desvirtúen el contenido del informe técnico, va a requerirse nuevamente por esta Delegación el pago de la citada cantidad*, sin perjuicio de reclamar otros sobrecostos producidos como consecuencia del retraso en la entrada en funcionamiento del metro.

Granada a 22 de mayo de 2017

LA DELEGADA DEL ÁREA DE MOVILIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Fdº, Raquel Ruiz PelsSECRETARIA GENERAL
SR. SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Expte. : De Oficio

Asunto: Modificaciones introducidas en la Red de Transporte Urbano Colectivo, para dar servicio al PTS.

En relación al expediente reseñado al margen, sobre Aportación Municipal al Transporte Urbano, por la apertura del PTS, se desarrolla a continuación estudio de modificaciones realizadas y coste repercutido, hasta el día de la fecha.

- a) Con fecha 21 de Abril de 2015 (Expte. 18.748/15) se modifica la línea U3, para que llegue al PTS en fines de semana, lo que hace que la producción de kilómetros, a partir de ese momento, se incremente en 160.800 km/año.
Dado que esta situación se mantuvo hasta el 20 de Julio de 2.015, se realizaron 40.200 km adicionales, con un sobrecoste de 196.590 € (4,8903 €/km), sin incluir recaudación.
De los datos obtenidos durante ese periodo, se desprende que la cobertura fue del 35.5 %, por lo que el sobrecoste fue de **126.800 €**
- b) Posteriormente, en fecha 20 de Julio de 2015, en Expte. 27.928/15, se dicta Decreto de modificación de líneas S0, U3, SN4 y C5, lo que hace que el servicio al PTS pase a realizarlo la Línea SN4.
La demanda de servicio ha supuesto a la línea SN4 (especialmente desde Julio de 2.016), un incremento anual del orden de 76.632 km/año (aun con la disminución de recorrido al pasar por Gran Vía desde Marzo de 2.016), con un sobrecoste de 417.912 €, sin incluir recaudación.
De los datos obtenidos durante ese periodo, se desprende que la cobertura ha ido variando desde el 51.5 % hasta el 70.8 %, por lo que estimando una cobertura media del 64 %, el sobrecoste fue de **150.448 €**.
- c) El incremento de kilómetros de la línea U3, por aumento de la demanda de servicio al PTS, ha sido de 28.746 km/año (aun con la disminución de recorrido que ha supuesto el paso por Avenida de America)
Esto ha supuesto a la línea U3 un sobrecoste de 153.737 €, sin incluir recaudación.
De los datos obtenidos durante ese periodo, se desprende que la cobertura ha ido variando desde el 35.5 % hasta el 63,7 %, por lo que estimando una cobertura media del 51 %, el sobrecoste fue de **73.179 €**.

Por tanto, la estimación del total de sobrecoste, por servicio al PTS, desde Abril de 2.015 hasta el día de la fecha, es: **350.427 €**

Granada, 6 de Febrero de 2.017
El Responsable de Planificación y Control



Edo. Luis A. Fernández de Alba Sanchez



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACION DE EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO**

COMERCIO

Expte 602/2017

ASUNTO: Contrato menor de los servicios de organización de los eventos a desarrollar en la celebración de la noche en Blanco a celebrar el próximo sábado día 25 de marzo de 2017.

PRIMERO.- El Área de Emprendimiento, Turismo y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Granada, junto con otras Instituciones de Granada, asociaciones de Comerciantes y entidades de derecho privado, promueve la celebración de la noche en Blanco, con un carácter eminentemente cultural, teniendo como referente en la presente edición a Washington Irving.

La fecha prevista para dicha celebración es el próximo día 25 de marzo de 2017, dicho evento conlleva la realización, coordinación, desarrollo y planificación de una serie de eventos que se han de aunar, programar y gestionar algunos de ellos se desarrollan en la vía pública, otros tienen lugar en Inmuebles públicos, lo que conlleva, entre otras cuestiones, la apertura de monumentos y realización de espectáculos, culturales de folklore tradicional con participación de diversos colectivos, todo ello con la finalidad de fomentar el Comercio en la ciudad tanto en el centro como en los barrios de Chana y Zaidín. En cumplimiento del art. 22 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 noviembre se propone la contratación de dichos servicios por carecer el Ayuntamiento de medios suficientes y adecuados.

A tal efecto el precio de la prestación de los servicios descritos, será por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) mas el IVA correspondiente al tipo legal vigente.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, así como los pagos correspondientes, con cargo a la aplicación, PROGRAMAS IMPULSO AL COMERCIO (1301 43902 22699), por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260 euros) impuestos incluidos, que se abonarán a la empresa Grupo 3 Estudios de Mercado Marketing y Opinión S.L., con CIF-0B18527820, con domicilio en Urbanización Viña del Rey C/ Madeira, 10 -18630 Otura, Granada., previa presentación de la factura correspondiente.

Granada a 20 de Marzo de 2017

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y
COMERCIO

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
NOVEDAD. AREA DE EMPRENDIMIENTO, TURISMO
Y COMERCIO

R. 21/3/17
[Firma]



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 75/2017
Número de resolución: 57/2017

RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS A DESARROLLAR EN LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE EN BLANCO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2017

Visto expediente número 75/2017 del Área de Contratación, relativo al contrato menor de servicios de organización de los eventos a desarrollar en la celebración de la Noche en Blanco el día 25 de marzo de 2017 y, teniendo en cuenta el informe del Director General de Contratación y el favorable de Intervención, obrantes en el expediente, *en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis)* y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

RESUELVO:

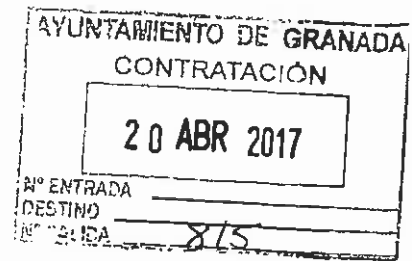
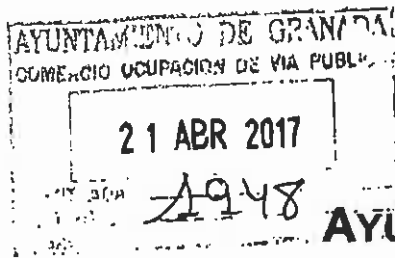
PRIMERO.- ADJUDICAR, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP, el contrato de servicios de organización de los eventos a desarrollar en la celebración de la Noche en Blanco el día 25 de marzo de 2017, a la mercantil GRUPO 3 ESTUDIOS DE MERCADO, MARKETING Y OPINIÓN, S.L. que se compromete a ejecutar el mismo por un importe de 6.000 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 1.260 €, totalizándose la oferta en 7.260 €.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, por el importe indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1301 43902 22699, denominada "IMPULSO COMERCIO" del presupuesto de 2017.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 23 de marzo de 2017
El Tte. de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda,
Personal, Contratación, Organización y Smart City

Baldomero Oliver León



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expte. Nº 75/2017 Nº Operación: 220170002345

El Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, por delegación de la Junta de Gobierno local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis), **ha adoptado Resolución nº 57 de fecha 23 de marzo de 2017, que literalmente dice:**

"Visto expediente *número 75/2017* del Área de Contratación, relativo al contrato menor de servicios de organización de los eventos a desarrollar en la celebración de la Noche en Blanco el día 25 de marzo de 2017 y, teniendo en cuenta el informe del Director General de Contratación y el favorable de Intervención, obrantes en el expediente, *en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis)* y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

RESUELVO:

PRIMERO.- ADJUDICAR, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP, el contrato de servicios de organización de los eventos a desarrollar en la celebración de la Noche en Blanco el día 25 de marzo de 2017, a la mercantil GRUPO 3 ESTUDIOS DE MERCADO, MARKETING Y OPINIÓN, S.L. que se compromete a ejecutar el mismo por un importe de 6.000 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 1.260 €, totalizándose la oferta en 7.260 €.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, por el importe indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1301 43902 22699, denominada "IMPULSO COMERCIO" del presupuesto de 2017."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, a 4 de abril de 2017
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN

Fdº: Miguel Angel Redondo Cerezo

SRA. JEFA DE SERVICIO DE OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA